



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 70

MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2022

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden de 14 de marzo de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la Orden de 9 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación . . .

BOCM-20220323-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

O. A. Madrid 112

Convocatoria proceso selectivo

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid 112, por la que se convoca prueba selectiva de promoción interna para el acceso a una plaza de carácter laboral de la Categoría Profesional de Supervisor de Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B) de la Comunidad de Madrid . . .

BOCM-20220323-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

O. A. Madrid 112

Convocatoria proceso selectivo

- Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid 112, por la que se convoca prueba selectiva de promoción interna para el acceso a una plaza de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid . . .

BOCM-20220323-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 606/2022, de 11 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

- Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2

BOCM-20220323-5

BOCM-20220323

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), para la provisión de trece puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-16

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto libre designación

- Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220323-17

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Cese y nombramiento

- Orden 281/2022, de 8 de marzo, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se cesa y nombran vocales del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220323-18

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Conciertos educativos*

- Orden 509/2022, de 8 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno BOCM-20220323-19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Conciertos educativos*

- Orden 522/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno BOCM-20220323-20

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Tramitación expedientes personas desplazadas Ucrania*

- Resolución 1176/2022, de 14 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir la tramitación de expedientes de autorización y comunicación previa relativos a la atención a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania BOCM-20220323-21

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 308/2022, de 16 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2022 BOCM-20220323-22

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 317/2022, de 14 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales ... BOCM-20220323-23

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Extracto convocatoria subvenciones*

- Acuerdo de 1 de marzo de 2022, de los Órganos de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, por el que se convoca la X Edición de los Premios Emprendedor Universitario UCM BOCM-20220323-24

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se anuncia la licitación del contrato de “Redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y actividad del nuevo edificio judicial de Móstoles, sito en la calle Nueva York, número 44” .. BOCM-20220323-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 25 de febrero de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos” situada en calle Escayolistas, número 9, en el Polígono Industrial Sector VI, en el término municipal de Velilla de San Antonio, promovido por Valorización Medioambiental, S. L. (Expediente: 10-IPPC-00070.0/2021)

BOCM-20220323-26

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Informe impacto ambiental*

- Resolución de 2 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Actividad de gestión de residuos no peligrosos, situada en la calle Cuesta de Móstoles, número 22”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovido por Juan Duque Ávila con DNI: **9219*** (expediente: 10-EIA-00051.6/2021)

BOCM-20220323-27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 3 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se hace público el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada al Ayuntamiento de Madrid, para su instalación de una nueva planta de tratamiento de los flujos de materia orgánica (compostaje) del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en el término municipal de Madrid, a favor de UTE Planta Orgánica (expediente: 10-IPPC-00105.3/2021)

BOCM-20220323-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Informe impacto ambiental*

- Resolución de 4 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de una actividad de gestión de residuos no peligrosos, prevista en la calle Eduardo Torroja, sin número, polígono industrial “Los Bordaes”, en el término municipal de Villalbilla, promovida por Transportes J. Iratxe, S. L. (expediente: 10-EIA-00026.5/21)

BOCM-20220323-29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Informe impacto ambiental*

- Resolución de 7 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Ampliación de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, situada en la calle Rocinante, número 12, y avenida de Griñón, número 59, Polígono Industrial “Los Caballos”, en el término municipal de Humanes de Madrid, promovido por Biometal Reciclados, S. L.» (Expediente: 10-EIA-00057.3/2021)

BOCM-20220323-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Autorizaciones ambientales

- Resolución de 10 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público las resoluciones emitidas por esta Dirección General desde el 15 de noviembre de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022 relativas a Autorización Ambiental Integrada

BOCM-20220323-31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Vías pecuarias

- Resolución de 10 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana en el término municipal de Nuevo Baztán, para soterramiento de una línea de fibra óptica, actuación promovida por Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Exp. Ocup. 722/21

BOCM-20220323-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Convenio

- Acuerdo de prórroga de 14 de marzo de 2022, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220323-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria contrato

- Resolución de 13 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a los Centros de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220323-34

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Convocatoria contrato

- Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión de dos centros de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en la Comunidad de Madrid (2 lotes)”

BOCM-20220323-35

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Formalización contrato

- Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado: «Servicios de mantenimiento y soporte del “software” SAP de la Comunidad de Madrid»

BOCM-20220323-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

- Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de material adaptador pinza conexión electrodo, electrodos ECG y gel conductor con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20220323-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Convocatoria contrato

- Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Servicio de construcción de la plataforma de contenidos basada en los datos del Hospital y variables externas del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20220323-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Formalización contrato

- Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato 2022-0-02 «Suministro de material de estimulación medular para el Servicio de Neurocirugía con destino al del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20220323-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Central Cruz Roja “San José y Santa Adela”

Convocatoria contrato

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes y material de pie con destino al Hospital Central de la Cruz Roja” . . .

BOCM-20220323-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”

Formalización contrato

- Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 147/21: «Servicio de Pruebas Analíticas Bioquímicas, de Metabolopatías, Genéticas Moleculares y Genómicas en Laboratorios Externos para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»

BOCM-20220323-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Formalización contrato

- Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de compresas y gasas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada” . .

BOCM-20220323-42

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 21 de marzo de 2022, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de trabajo de Metro de Madrid (expediente 6012200059) BOCM-20220323-43

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viajes*

- Resolución de 9 de marzo de 2022, de cese de actividad de la agencia de viajes Viajesodaecuator.com BOCM-20220323-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220323-45
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Arganzuela. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220323-46
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Villa de Vallecas. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220323-47
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Concesión demanial UZI 0.07, Montecarmelo BOCM-20220323-48
- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Concesión demanial UZP 1.03 BOCM-20220323-49
- Madrid. Contratación. Distrito de San Blas-Canillejas. Mesa de contratación permanente BOCM-20220323-50
- Alcalá de Henares. Licencias. Perdillan, S. L. BOCM-20220323-51
- Algete. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20220323-52
- Aranjuez. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220323-53
- Collado Mediano. Personal. Plantilla personal BOCM-20220323-54
- Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Plan igualdad BOCM-20220323-55
- Collado Villalba. Personal. Relación puestos personal eventual BOCM-20220323-56
- Collado Villalba. Personal. Modificación plantilla personal eventual BOCM-20220323-57
- Coslada. Urbanismo. Convenio urbanístico BOCM-20220323-58
- El Berrueco. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa matrimonios civiles .. BOCM-20220323-59
- El Escorial. Organización y funcionamiento. Ordenanza limpieza espacios públicos . BOCM-20220323-60
- El Escorial. Régimen económico. Masa salarial BOCM-20220323-61
- El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220323-62
- El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220323-63
- Getafe. Licencias. Tierra Arganzuela, S. L. BOCM-20220323-64
- Guadarrama. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220323-65
- Leganés. Régimen económico. Bases subvenciones BOCM-20220323-66
- Leganés. Régimen económico. Bases subvenciones BOCM-20220323-67
- Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza cesión y uso instalaciones BOCM-20220323-68
- Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20220323-69
- Manzanares el Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal utilización instalaciones BOCM-20220323-70
- Manzanares el Real. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20220323-71
- Moraleja de Enmedio. Urbanismo. Estudio Detalle BOCM-20220323-72
- Orusco de Tajuña. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor de terrenos BOCM-20220323-73
- Paracuellos de Jarama. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20220323-74
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20220323-75
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20220323-76
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20220323-77

— Pezuela de las Torres. Licencias. SAT Lavandas de Valilongo	BOCM-20220323-78
— Pozuelo de Alarcón. Licencias. Yadira Peña Proenza	BOCM-20220323-79
— Robledo de Chavela. Otros anuncios. Inventario caminos públicos	BOCM-20220323-80
— San Martín de la Vega. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220323-81
— San Martín de Valdeiglesias. Ofertas de empleo. Oferta de empleo público	BOCM-20220323-82
— Valdilecha. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20220323-83
— Villalbilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220323-84
— Villalbilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220323-85
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Modificación presupuestaria ...	BOCM-20220323-86
— Villavieja del Lozoya. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20220323-87

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 13. Procedimiento 1725/2021	BOCM-20220323-88
• Madrid número 18. Procedimiento 2250/2021	BOCM-20220323-89
• Madrid número 18. Procedimiento 2225/2021	BOCM-20220323-90
• Madrid número 18. Procedimiento 1806/2021	BOCM-20220323-91
• Madrid número 36. Procedimiento 1058/2021	BOCM-20220323-92
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Valdemoro número 5. Procedimiento 600/2015	BOCM-20220323-93
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 2. Ejecución 32/2021	BOCM-20220323-94
• Madrid número 5. Procedimiento 1112/2021	BOCM-20220323-95
• Madrid número 5. Procedimiento 1092/2021	BOCM-20220323-96
• Madrid número 5. Procedimiento 1096/2021	BOCM-20220323-97
• Madrid número 18. Procedimiento 1236/2021	BOCM-20220323-98
• Madrid número 20. Procedimiento 1320/2020	BOCM-20220323-99
• Madrid número 21. Procedimiento 898/2021	BOCM-20220323-100
• Madrid número 24. Ejecución 10/2022	BOCM-20220323-101
• Madrid número 24. Ejecución 21/2022	BOCM-20220323-102
• Madrid número 24. Ejecución 18/2022	BOCM-20220323-103
• Madrid número 28. Procedimiento 958/2021	BOCM-20220323-104
• Madrid número 28. Procedimiento 928/2021	BOCM-20220323-105
• Madrid número 35. Ejecución 25/2022	BOCM-20220323-106
• Madrid número 35. Ejecución 27/2022	BOCM-20220323-107
• Madrid número 35. Ejecución 227/2012	BOCM-20220323-108
• Madrid número 39. Procedimiento 169/2021	BOCM-20220323-109
• Madrid número 39. Procedimiento 162/2021	BOCM-20220323-110
• Madrid número 39. Procedimiento 174/2021	BOCM-20220323-111
• Madrid número 39. Procedimiento 179/2021	BOCM-20220323-112
• Madrid número 39. Procedimiento 167/2021	BOCM-20220323-113
• Madrid número 39. Procedimiento 161/2021	BOCM-20220323-114
• Madrid número 39. Procedimiento 173/2021	BOCM-20220323-115
• Madrid número 39. Procedimiento 170/2021	BOCM-20220323-116
• Madrid número 39. Procedimiento 171/2021	BOCM-20220323-117
• Madrid número 39. Procedimiento 178/2021	BOCM-20220323-118
• Madrid número 39. Procedimiento 163/2021	BOCM-20220323-119
• Madrid número 39. Procedimiento 176/2021	BOCM-20220323-120
• Madrid número 39. Procedimiento 166/2021	BOCM-20220323-121
• Móstoles número 1. Ejecución 289/2021	BOCM-20220323-122
• Móstoles número 1. Procedimiento 708/2021	BOCM-20220323-123
• Móstoles número 1. Procedimiento 577/2021	BOCM-20220323-124
• Móstoles número 1. Procedimiento 33/2022	BOCM-20220323-125
• Móstoles número 2. Ejecución 164/2021	BOCM-20220323-126
• Móstoles número 2. Ejecución 204/2021	BOCM-20220323-127
• Móstoles número 2. Procedimiento 914/2021	BOCM-20220323-128

- Móstoles número 2. Ejecución 27/2022 BOCM-20220323-129
- Móstoles número 2. Ejecución 235/2021 BOCM-20220323-130
- Móstoles número 3. Procedimiento 727/2021 BOCM-20220323-131
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer:
 - Madrid número 11. Procedimiento 49/2021 BOCM-20220323-132

V. OTROS ANUNCIOS

- Nueva Castellana III, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20220323-133

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1** *ORDEN de 14 de marzo de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve la Orden de 9 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 9 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo 73050 al funcionario que figura en el Anexo y declarar desierto el puesto de trabajo 78845 según figura en el referido Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO SUBDIRECCION GENERAL CONSEJO DE GOBIERNO DIVISIÓN ANÁLISIS JURÍDICO II Puesto de Trabajo: 78845 Denominación : JEFE DE DIVISION DE ANALISIS JURIDICO II Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 28.142,64 CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA OFICINA DE CALIDAD NORMATIVA DIVISIÓN OFICINA DE CALIDAD NORMATIVA Puesto de Trabajo: 73050 Denominación : ASESOR TECNICO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 28.142,64	DESIERTO Cód. identificación: *25**2*1* Apellidos y Nombre: QUEREDA SABATER,JUAN	

(03/5.221/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

O. A. MADRID 112

- 2** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid 112, por la que se convoca prueba selectiva de promoción interna para el acceso a una plaza de carácter laboral de la Categoría Profesional de Supervisor de Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo) y en el ejercicio de las facultades otorgadas en Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 184, de 4 de agosto de 2021), en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio), este Organismo ha resuelto convocar un proceso selectivo para el acceso, a través del sistema de promoción interna, a 1 plaza de carácter laboral de la categoría profesional de Supervisor de Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B) de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 79, de 3 de abril de 2019).

Asimismo, resultarán de aplicación los criterios generales que han de regular las convocatorias de los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, aprobados por Acuerdo de la Comisión Paritaria, de Vigilancia, Control, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 11 de febrero de 2021, para el proceso selectivo de promoción interna.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1.1. Se convoca un proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de la Categoría profesional de Supervisor de Emergencias (Grupo II, Nivel 8, Área B), por el sistema de promoción interna, vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada por Decreto 15/2019, de 26 de marzo.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción pro-

fesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de quedarse vacante la plaza convocada en el proceso de promoción interna, no podrá acumularse a las convocadas en el proceso de acceso libre.

Segunda

Personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la prueba selectiva bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base sexta, apartado primero de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, las funciones atribuidas al puesto que se convoca, no implican contacto habitual con menores.

2.3. Los interesados deberán ser personal laboral fijo, haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años y,

- En el supuesto de promoción interna horizontal, pertenecer a una categoría profesional diferente a la que se convoca, dentro de su mismo grupo profesional, en este caso, Técnico de Formación de Emergencias 112.
- En el caso de promoción interna vertical pertenecer a las categorías profesionales del grupo III, de Gestores de Emergencias 112 (que ocupen puestos de categoría o puestos de carrera) y Técnicos Básicos de Emergencias 112.

2.4. En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que soliciten adaptación, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo, emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuando la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si la adaptación solicitada lo fuera de medios, se deberá concretar cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, en relación con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y a efectos de poder valorar la procedencia de la adaptación solicitada, se podrá, si así se estimase necesario, recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

Los aspirantes que, aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en los párrafos anteriores.

Tercera

Solicitudes y plazo de presentación

3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, y en lo que no resulte contradictorio, a lo establecido en la base octava de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

3.2. La solicitud para participar en este proceso selectivo se deberá cumplimentar, en todo caso, por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, cumplimentando el formulario de solicitud del proceso selectivo, que en cada caso corresponda, de acuerdo con las instrucciones que constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la presente Orden, al que se accederá a través del siguiente enlace:

<http://www.madrid.org/112/index.php/inicio/informacion-institucional/convocatoria-promocion-interna-supervisor-de-emergencias-112>

3.3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace que corresponda de los indicados en el apartado anterior, a la convocatoria del proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud”, deberá seleccionarse en “Identificación” la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación “Auto firma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”.

Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación. Finalizada esta el sistema le permitirá visualizarlo y generar un documento en formato PDF que deberá firmar y guardar, así como adjuntar a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta orden en el apartado siguiente:

3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado segundo de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.
- b) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado sexto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, en relación con el apartado cuarto de la base segunda de la presente convocatoria.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en el apartado segundo de la base tercera de la presente Orden.

3.5. De conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección del Organismo Autónomo Madrid 112 para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Tasa por derechos de examen

4.1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará dispuesto en la base octava apartado segundo de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, haciendo constar en el motivo de la liquidación/Observaciones del pago de la Tasa, “Acceso a la categoría profesional Supervisor Emergencias 112”.

4.2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derecho de examen Supervisor de Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B), que asciende a 32,94 euros. Para quienes sean miembros de familia numerosa de categoría general, el importe de la tasa será del 16,47 euros.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

5.2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Sexta

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador, será designado por Resolución de la Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112 y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo su régimen jurídico la regulación establecida para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, lo establecido en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 40.5 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría tercera, siendo de aplicación la base antes citada, en relación con la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 17 de enero de 2019).

6.2. Los Tribunales de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.3. La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, habiendo sido convocados por su presidente/a, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.4. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de las peticiones o consultas que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 21.5 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las peticiones o revisión de calificaciones presentadas por los aspirantes deberán ser respondidas por el Tribunal de forma razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio de la oposición, siempre y cuando se hubiesen formulado al menos siete días antes de la realización del mismo, para que en dicho plazo pueda efectuarse la convocatoria del Tribunal con la antelación mínima establecida y tras reunirse para su valoración, pueda procederse a cursar la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada.

6.5. Las actuaciones de los Tribunales de selección que tengan la condición de preparatorias de los Acuerdos por los que se aprueban las relaciones de aspirantes que han superado los distintos ejercicios, no serán recurribles de forma independiente a estas.

6.6. La designación de asesores/as especialistas por el Tribunal de selección, se publicará en la página web de la dirección general con competencias en materia de función pública, junto con el resto de la información relativa al correspondiente proceso selectivo.

Séptima

Sistema de Selección

7.1. El sistema de Selección será el de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos de carácter obligatoria y eliminatorio.

Constará de 2 ejercicios, a desarrollar en inglés, de los cuales uno será supuesto práctico:

7.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de sesenta preguntas sobre el temario específico del programa de la oposición (35 temas, Anexo I), más cinco adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,30 puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio: Los aspirantes realizarán por escrito un supuesto práctico a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el correspondiente temario específico.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de 60 minutos, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio. En ningún caso se permitirán diccionarios idiomáticos.

7.3. Fase de concurso.

El concurso, al que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

7.3.1. En servicios prestados en la misma categoría profesional desde la que promociona en cualquier Administración Pública, a razón 0,5 puntos por año de servicio completo, teniendo en cuenta que quedarían excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 16 puntos.

7.3.2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento. Se valorará formación recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las materias descritas en el temario específico e impartidos por la Comunidad de Madrid y/o el Organismo Autónomo Madrid 112.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

— De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.

— De veintiuna a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.

- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

- 7.3.3. Los méritos señalados anteriormente, deberán alegarse por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a 20 días hábiles, que el Tribunal Calificador les habilite a tal efecto mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base séptima apartado quinto de esta convocatoria, debiendo indicar aquellos los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

- 7.3.4. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:

- a) Los méritos referentes a los servicios prestados, así como los de formación perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.
- b) Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar electrónicamente:

- A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la Categoría Profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
- A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

- 7.3.5. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a

través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base séptima apartado quinto de la presente convocatoria.

7.4. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y por el programa que figura como Anexo I de la presente Orden.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán, a propuesta del Tribunal Calificador, en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios así como de la fase de concurso, y la lista de aprobados/as de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: <http://www.madrid.org/112/index.php/inicio/informacion-institucional/convocatoria-promocion-interna-supervisor-de-emergencias-112> y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

7.6. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

7.7. La celebración del primer ejercicio podrá realizarse a partir del primer trimestre de 2023.

Octava

Calificación del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y a lo expuesto a continuación.

- 8.1.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de treinta puntos.
- 8.1.2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinte puntos.
- 8.1.3. Calificación final de la fase de oposición: A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Tribunal establecerá un nivel mínimo de cincuenta puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

El Tribunal podrá declarar que la oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicos en los tablones de anuncios referidos en la base séptima apartado quinto, los datos del aspirante que ha superado el proceso, referidos a:

- a) Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Puntuación total.

8.2. Fase de concurso.

- 8.2.1. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base séptima, sin que el total pueda superar los 20 puntos.
- 8.2.2. Una vez determinada la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso, el Tribunal hará pública, en los tablones indicados en la base séptima apartado quinto, la relación de los aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como de la puntuación total obtenida de la suma de estos, encontrándose disponible, igualmente, dicha información, en la página web de la Comunidad de Madrid.

8.3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el concurso, correspondiendo a aquella un 55 por 100 y a este un 45 por 100, ordenándose a los aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.
2. Mayor puntuación en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso.
4. De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Novena

Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

9.1. El Tribunal Calificador hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, los datos del aspirante que haya superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso, y en el total de la misma, solo para los aspirantes que participen en el proceso de promoción interna.
- Calificación final.

9.2. En cuanto a la acreditación de cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

9.3. La presentación de la documentación indicada en el apartado anterior únicamente podrá realizarse mediante su presentación por medios telemáticos.

Décima

Adjudicación de destinos y formalización de los contratos

Por parte de la Gerencia de Madrid 112, se procederá a hacer pública la adjudicación de destino mediante Resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

Por la unidad responsable de personal del O. A. Madrid 112 se procederá a la formalización del contrato en el plazo de un mes, debiendo dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquel, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

El período de prueba se exigirá en los términos dispuestos en el artículo 33 del Convenio Colectivo Único para el Personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Undécima

Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 16 de marzo de 2022.—La Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112, Ángeles Pedraza Portero.

ANEXO I

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA SELECTIVA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUPERVISOR DE EMERGENCIAS 112 GRUPO II, NIVEL 8, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Temario

1. Constitución Española de 1978. Órganos y competencias.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
3. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
4. El Número de Llamada de Urgencia Único Europeo 112. Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE.
5. Implantación del 112 en España. Real Decreto 903/1997.
6. Organización de las Emergencias en la Comunidad de Madrid, Organismos, Agencias y marcos competenciales.
7. Regulación del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a Través del número telefónico único 112 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ley 25/1997.
8. Seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
9. Seguridad. Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
10. Seguridad. Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
11. Rescate. Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
12. Sanidad. Plan Director de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Comunidad de Madrid.
13. Sanidad. Integración SAMUR-Protección Civil en el Centro de Madrid. 112 Convenio de colaboración de 21 de mayo de 2021.
14. Protección Civil. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).
15. Protección Civil. Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales.
16. Protección Civil. Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFOMA).
17. Protección Civil. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).
18. Protección Civil. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM).
19. Protección Civil. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad de Madrid (RADCAM).
20. Operaciones. Emergencias e-CAII.
21. Operaciones. Emergencias en túneles.
22. Operaciones. Localización de llamadas móviles AML.
23. Operaciones. Localización de incidentes por coordenadas.
24. Operaciones. Atención a personas con discapacidad auditiva en el 112 de la Comunidad de Madrid.
25. Operaciones. Atención a personas no hispanohablantes.

26. Operaciones. Detección de silencios.
27. Operaciones. Protocolo para la coordinación funcional entre los Centros 112 de las Comunidades de Madrid y Castilla y León.
28. Operaciones. Agencias y Especialistas integrados en la Sala de Operaciones.
29. Operaciones. Evacuación al Centro de Respaldo.
30. Supervisión. Criterios de relevo en la Sala de Operaciones.
31. Supervisión. Gestión de los tiempos de descanso del personal a su cargo.
32. Supervisión. Alarmas del sistema de atención y despacho. Tipos de alarma.
33. Supervisión. Intrusión, escucha en línea y ayuda especialista.
34. Supervisión. Herramienta de supervisión telefónica CMS.
35. Ciberseguridad. Principios Generales.



Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría de Titulado Medio, Supervisor Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B), de la Comunidad de Madrid.

Ref. interna:

1.- Datos de la convocatoria:

Fecha Resolución convocatoria		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la categoría		Descripción	Supervisor Emergencias 112

2.- Turno de Acceso:

Promoción Interna (Personal Laboral Comunidad Madrid- Grupo II)	☐	Grado de discapacidad		%	Solicita Adaptación	☐
Promoción Interna (Personal Laboral Comunidad Madrid- Grupo III)	☐					

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal			
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email	Teléfono 1		Teléfono 2				
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre ☐	Mujer ☐	Nacionalidad		

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE		Razón Social/Entidad					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal			
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email	Teléfono 1		Teléfono 2				
En calidad de							

5.- Medio de notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).



Ref. interna:

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	☐	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	☐		
Exención total	☐	Personas desempleadas	☐
		Personas con discapacidad	☐
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	☐
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	☐
		Víctimas de violencia de género	☐

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Adaptación solicitada (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO
	1º
Eliminación de barreras arquitectónicas	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐
Sistema Braille de escritura	☐
Sistema JAWS	☐
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	☐
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	☐
Ayuda técnica	☐
Otros: (Especificar)	☐

9. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	☐
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	☐
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)	
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)	



Ref. interna:

Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación

En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid

En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.

Comunidad Autónoma (**):

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Organismo Autónomo Madrid 112

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@madrid112.es
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
PROCESOS SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas
3. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Acceso al Empleo Público
 - Desarrollo de la carrera profesional
 - Aplicación de las exenciones del pago de tasas
 - Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios
4. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 - RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
5. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por **Registro Electrónico** o **Registro Presencial**, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
6. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan
7. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
 Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
8. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 - Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 - Datos especialmente protegidos,
 - Datos de carácter identificativo,
 - Características personales,
 - Datos académicos y profesionales,
 - Detalles del empleo,
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesados y terceros
13. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF/NIE			Nombre		
Apellidos					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº/Km
Piso		Puerta		CP	
				Municipio	
				Provincia	

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE			Nombre / Razón Social		
Apellidos					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº/Km
Piso		Puerta		CP	
				Municipio	
				Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de carácter laboral para la categoría de Titulado Medio, Supervisor Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B) de la Comunidad de Madrid.

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose en su caso a acreditarlos debidamente.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



Etiqueta del Registro

Subsanación defectos y causas exclusión prueba selectiva de promoción interna para el acceso a una plaza de carácter laboral de la categoría profesional de Supervisor de Emergencias 112 (Grupo II, Nivel 8, Área B), de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la convocatoria:

Fecha Resolución convocatoria		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la categoría	1687	Descripción	Supervisor de Emergencias 112

2.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

3.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

4.- Causa de subsanación: (Marcar la/s casilla/s que, en su caso, corresponda/n)

A. No presentar la solicitud en el modelo oficial						
☐	Adjunto al presente escrito solicitud en modelo oficial y, en su caso, la documentación requerida en la convocatoria.					
B. No firmar la solicitud y declaración responsable						
☐	EXPONGO que habiendo resultado excluido/a o no incluido en las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo a que se refiere la mencionada Orden de convocatoria por no firmar la solicitud, por medio de la presente DECLARO que son ciertos los datos de la solicitud presentada en su día y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. SOLICITO que con la firma y presentación de este escrito se tenga por subsanado el defecto advertido y se acuerde su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo.					
D. No indicar correctamente la fecha de nacimiento o no poseer la edad requerida en la convocatoria						
☐	Indicar Fecha de Nacimiento					
E. No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad española requerida en la convocatoria						
☐	Indicar Nacionalidad					
F. No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido						
☐	Adjunto al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación y/o copia del recibo de presentación.					
H. No poseer titulación suficiente o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla						
Poseo la titulación exigida en la convocatoria		<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>O</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>O</td> </tr> </table>	Sí	O	No	O
Sí	O					
No	O					



I. No acreditar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.	
☐	Adjunto al presente escrito el original para la Administración del modelo 030 justificativo del pago de la tasa por derechos de examen.
J. No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derecho de examen.	
☐	Adjunto al presente escrito documentación acreditativa del derecho a la exención establecida en la convocatoria o no me opongo a la consulta que en su caso proceda.
W. No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos	
☐	Acompaño al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación o, en su caso, copia de la solicitud y del recibo justificativo de su presentación y, en su caso, la restante documentación exigida en la convocatoria.
Z. Exclusión por desistimiento.	

5. Alegaciones:

6. Consulta de datos por medios electrónicos:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, si así lo requiere la causa de subsanación, los datos de los siguientes documentos (*)
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (D.N.I. / N.I.E.)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid
Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la Orden de convocatoria o, en su caso, de la Orden de ampliación.
Título acreditativo de la condición de miembro de familia numerosa Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.



La persona interesada DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente escrito y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Organismo Autónomo Madrid 112

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@madrid112.es
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
PROCESOS SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas
3. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Acceso al Empleo Público
 - Desarrollo de la carrera profesional
 - Aplicación de las exenciones del pago de tasas
 - Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios
4. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 - RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
5. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
6. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan
7. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
 Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
8. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 - Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 - Datos especialmente protegidos,
 - Datos de carácter identificativo,
 - Características personales,
 - Datos académicos y profesionales,
 - Detalles del empleo,
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesados y terceros
13. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

O. A. MADRID 112

- 3** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid 112, por la que se convoca prueba selectiva de promoción interna para el acceso a una plaza de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo) y en el ejercicio de las facultades otorgadas en Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184, de 4 de agosto de 2021), en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio), este Organismo ha resuelto convocar un proceso selectivo para el acceso, a través del sistema de promoción interna, a 1 plaza de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes:

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2019).

Asimismo, resultarán de aplicación los criterios generales que han de regular las convocatorias de los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, aprobados por Acuerdo de la Comisión Paritaria, de Vigilancia, Control, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 11 de febrero de 2021, para el proceso selectivo de promoción interna.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1.1. Se convoca un proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de la Categoría profesional de Técnico Básico Emergencias (Grupo III, Nivel 6, Área B), por el sistema de promoción interna, vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada por Decreto 15/2019, de 26 de marzo.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de quedar-

se vacante la plaza convocada en el proceso de promoción interna, no podrá acumularse a las convocadas en el proceso de acceso libre.

Segunda

Personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la prueba selectiva bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base sexta, apartado primero de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachillerato, FP II o Formación Profesional de Grado Superior.

2.2. A efectos de lo dispuesto en el Art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales, las funciones atribuidas al puesto que se convoca, no implican contacto habitual con menores.

2.3. Los interesados deberán ser personal laboral fijo, haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años y, pertenecer a una categoría profesional específica del Organismo Autónomo Madrid 112 diferente a la categoría profesional de Técnico Básico Emergencias 112.

2.4. En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que soliciten adaptación, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo, emitido por un Centro Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Cuando la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si la adaptación solicitada lo fuera de medios, se deberá concretar cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, en relación con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y a efectos de poder valorar la procedencia de la adaptación solicitada, se podrá, si así se estimase necesario, recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros órganos técnicos competentes.

Los aspirantes que, aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en los párrafos anteriores.

Tercera

Solicitudes y plazo de presentación

3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, y en lo que no resulte contradictorio, a lo establecido en la base octava de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

3.2. La solicitud para participar en este proceso selectivo se deberán cumplimentar, en todo caso, por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, cumplimentando el formulario de solicitud del proceso selectivo, que en cada caso corresponda, de acuerdo con las instrucciones que constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de la presente Orden, al que se accederá a través del siguiente enlace <http://www.madrid.org/112/index.php/inicio/informacion-institucional/convocatoria-promocion-interna-tecnico-basico-de-emergencias>

3.3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace que corresponda de los indicados en el apartado anterior, a la convocatoria del proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud”, deberá seleccionarse en “Identificación” la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación “Auto firma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”.

Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación. Finalizada ésta el sistema le permitirá visualizarlo y generar un documento en formato PDF que deberá firmar y guardar, así como adjuntar a la solicitud la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta orden en el apartado siguiente:

3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado segundo de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.
- b) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado sexto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, en relación con el apartado cuarto de la base segunda de la presente convocatoria.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en el apartado segundo de la base tercera de la presente Orden.

3.5. De conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección del Organismo Autónomo Madrid 112 para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Tasa por derechos de examen

4.1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará dispuesto en la base octava apartado segundo de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, haciendo constar en el motivo de la liquidación/Observaciones del pago de la Tasa, “Acceso a la categoría profesional Técnico Básico de Emergencias 112”.

4.2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derecho de examen Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B), que asciende a 21,11 euros. Para quienes sean miembros de familia numerosa de categoría general, el importe de la tasa será del 10,55 euros.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

5.2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Sexta

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112 y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo su régimen jurídico la regulación establecida para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, lo establecido en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 40.5 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría tercera, siendo de aplicación la base antes citada, en relación con la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 17 de enero de 2019).

6.2. Los Tribunales de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.3. La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, habiendo sido convocados por su presidente/a, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.4. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de las peticiones o consultas que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 21.5 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las peticiones o revisión de calificaciones presentadas por los aspirantes deberán ser respondidas por el Tribunal de forma razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio de la oposición, siempre y cuando se hubiesen formulado al menos siete días antes de la realización del mismo, para que en dicho plazo pueda efectuarse la convocatoria del Tribunal con la antelación mínima establecida y tras reunirse para su valoración, pueda procederse a cursar la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada.

6.5. Las actuaciones de los Tribunales de selección que tengan la condición de preparatorias de los Acuerdos por los que se aprueban las relaciones de aspirantes que han superado los distintos ejercicios, no serán recurribles de forma independiente a estas.

6.6. La designación de asesores/as especialistas por el Tribunal de selección, se publicará en la página web de la dirección general con competencias en materia de función pública, junto con el resto de la información relativa al correspondiente proceso selectivo.

Séptima

Sistema de Selección

7.1. El sistema de Selección será el de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de 2 ejercicios, de los cuales uno será supuesto práctico.

7.2.1. Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto de cincuenta preguntas sobre el temario específico del programa de la oposición (25 temas, Anexo I), más cinco adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,30 puntos.

7.2.2. Segundo Ejercicio: Los aspirantes realizarán por escrito un supuesto práctico a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el correspondiente temario específico.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de 60 minutos los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

7.3. Fase de Concurso.

El concurso, al que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

7.3.1. En servicios prestados en la misma categoría profesional desde la que promociona en el O.A. Madrid 112, a razón 0,5 puntos por año de servicio completo, teniendo en cuenta que quedarían excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 16 puntos.

7.3.2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento. Se valorará la formación recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las materias descritas en el temario específico e impartido por la Comunidad de Madrid y/o el Organismo Autónomo Madrid 112.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resul-

te imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

7.3.3. Los méritos señalados anteriormente, deberán alegarse por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a 20 días hábiles, que el Tribunal Calificador les habilite a tal efecto mediante su publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base séptima apartado quinto de esta convocatoria, debiendo indicar aquéllos los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

7.3.4. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:

- a) Los méritos referentes a los servicios prestados, así como los de formación perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.
- b) Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar electrónicamente:
 - A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la Categoría Profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
 - A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

7.3.5. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base séptima apartado quinto de la presente convocatoria.

7.4. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y por el programa que figura como Anexo I de la presente Orden.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán, a propuesta del Tribunal Calificador, en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.5. La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios así como de la fase de concurso, y la lista de aprobados/as de los mismos, se efectuará en los tabloneros de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: <http://www.madrid.org/112/index.php/inicio/informacion-institucional/convocatoria-promocion-interna-tecnico-basico-de-emergencias>. y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su

mejor difusión entre los interesados, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

7.6. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

7.7. La celebración del primer ejercicio podrá realizarse a partir del primer trimestre de 2023.

Octava

Calificación del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, y a lo expuesto a continuación.

8.1.1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de 25 puntos.

8.1.2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de 25 puntos.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Tribunal establecerá un nivel mínimo de 50 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

El Tribunal podrá declarar que la oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios referidos en la base séptima apartado quinto, la relación de aspirantes que la han superado, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Puntuación total.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base séptima, sin que el total pueda superar los 20 puntos.

8.2.2. Una vez determinada la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso, el Tribunal hará pública, en los tabloneros indicados en la base séptima apartado quinto, la relación de los aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como de la puntuación total obtenida de la suma de estos, encontrándose disponible, igualmente, dicha información, en la página web de la Comunidad de Madrid.

8.3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el concurso, correspondiendo a aquella un 55 por 100 y a este un 45 por 100, ordenándose a los aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.
2. Mayor puntuación en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso.
4. De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Novena*Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos*

9.1. El Tribunal Calificador hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, los datos del aspirante que haya superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso, y en el total de la misma, solo para los aspirantes que participen en el proceso de promoción interna.
- Calificación final.

9.2. En cuanto a la acreditación de cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

9.3. La presentación de la documentación indicada en el apartado anterior únicamente podrá realizarse mediante su presentación por medios telemáticos.

Décima*Adjudicación de destinos y formalización de los contratos*

Por parte de la Gerencia de Madrid 112, se procederá a hacer pública la adjudicación de destino mediante Resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo.

Por la unidad responsable de personal del O.A. Madrid 112 se procederá a la formalización del contrato en el plazo de un mes, debiendo dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquel, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

El período de prueba se exigirá en los términos dispuestos en el artículo 33 del Convenio Colectivo Único para el Personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Undécima*Recursos*

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 16 de marzo de 2022.—La Gerente del Organismo Autónomo Madrid 112, Ángeles Pedraza Portero.

ANEXO I

**PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA SELECTIVA
DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA
DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO
BÁSICO EMERGENCIAS 112 (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B)
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. Constitución Española de 1978. Órganos y competencias.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
3. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
4. El Número de Llamada de Urgencia Único Europeo 112.
5. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
6. Regulación del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del número telefónico único 112 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
7. Sistema operativo Windows 10. Configuración del Sistema. Configuración de dispositivos.
8. Sistema operativo Windows 10. Configuración de aplicaciones.
9. Sistema operativo Windows 10. Configuración de red e Internet.
10. Sistema operativo Windows 10. Configuración de seguridad. Configuración de privacidad.
11. Sistema operativo Windows 10. Configuración de cuentas y usuarios.
12. Comunicaciones de voz. Telefonía analógica. Telefonía digital. VoIP.
13. Comunicaciones de voz. Centralitas (PABX).
14. Comunicaciones de datos. Redes LAN/WAN. Electrónica de red. Routers y switches.
15. Comunicaciones audiovisuales. Videoconferencias.
16. Comunicaciones e-Call.
17. Integración telefonía-ordenador (CTI).
18. Sistemas de Información Geográfica (GIS).
19. Sistemas de Despacho Asistido por Ordenador (CAD).
20. Sistemas de Respuesta Vocal Interactiva (IVR).
21. Tecnología VNC de acceso remoto.
22. Seguridad informática. Firewalls. Certificados electrónicos.
23. Microsoft Outlook. Configuración de correo.
24. Prevención de riesgos. Uso de pantallas de visualización.
25. Protección de datos de carácter personal. Principios generales.



Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría de Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B), de la Comunidad de Madrid.

Ref. interna:

1.- Datos de la convocatoria:

Fecha Resolución convocatoria		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la categoría	1687	Descripción	Técnico Básico Emergencias 112

2.- Turno de Acceso:

Promoción Interna (Personal Laboral Comunidad Madrid- Grupo III)	☐	Grado de discapacidad		%	Solicita Adaptación	☐
Promoción Interna (Personal Laboral Comunidad Madrid- Grupo IV)	☐					

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE							
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio				
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
Fecha de nacimiento			Sexo	Hombre ☐	Mujer ☐	Nacionalidad	

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE			Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio				
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

5.- Medio de notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).



Ref. interna:

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	☐
	No	☐

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	☐	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	☐		
Exención total	☐	Personas desempleadas	☐
		Personas con discapacidad	☐
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	☐
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	☐
		Víctimas de violencia de género	☐

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Adaptación solicitada (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN		EJERCICIO 1º
Eliminación de barreras arquitectónicas		☐
Intérprete de signos (LSE)		☐
Sistema Braille de escritura		☐
Sistema JAWS		☐
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio		☐
Aumento del tamaño de los caracteres del examen		☐
Ayuda técnica		☐
Otros: (Especificar)		☐

9. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, <u>certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior</u>	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	☐
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	☐
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)	
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)	



Ref. interna:

Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación

En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid

En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.

Comunidad Autónoma (**):

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Organismo Autónomo Madrid 112

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@madrid112.es
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
PROCESOS SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas
3. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Acceso al Empleo Público
 - Desarrollo de la carrera profesional
 - Aplicación de las exenciones del pago de tasas
 - Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios
4. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 - RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
5. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
6. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan
7. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
 Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
8. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 - Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 - Datos especialmente protegidos,
 - Datos de carácter identificativo,
 - Características personales,
 - Datos académicos y profesionales,
 - Detalles del empleo,
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesados y terceros
13. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos


AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD
1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF/NIE			Nombre		
Apellidos					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº/Km
Piso	Puerta	CP	Municipio	Provincia	

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE			Nombre / Razón Social		
Apellidos					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº/Km
Piso	Puerta	CP	Municipio	Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de carácter laboral para la categoría de Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.

D./D^a..... autoriza a D/D^a..... a la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose en su caso a acreditarlos debidamente.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



Etiqueta del Registro

Subsanación defectos y causas exclusión prueba selectiva de promoción interna para el acceso a una plaza de carácter laboral de la categoría profesional Técnico Básico Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B), de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la convocatoria:

Fecha Resolución convocatoria		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la categoría	1687	Descripción	Técnico Básico Emergencias 112

2.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

3.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

4.- Causa de subsanación: (Marcar la/s casilla/s que, en su caso, corresponda/n)

A. No presentar la solicitud en el modelo oficial						
☐	Adjunto al presente escrito solicitud en modelo oficial y, en su caso, la documentación requerida en la convocatoria.					
B. No firmar la solicitud y declaración responsable						
☐	EXPONGO que habiendo resultado excluido/a o no incluido en las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo a que se refiere la mencionada Orden de convocatoria por no firmar la solicitud, por medio de la presente DECLARO que son ciertos los datos de la solicitud presentada en su día y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. SOLICITO que con la firma y presentación de este escrito se tenga por subsanado el defecto advertido y se acuerde su inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos en el citado proceso selectivo.					
D. No indicar correctamente la fecha de nacimiento o no poseer la edad requerida en la convocatoria						
☐	Indicar Fecha de Nacimiento					
E. No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad española requerida en la convocatoria						
☐	Indicar Nacionalidad					
F. No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido						
☐	Adjunto al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación y/o copia del recibo de presentación.					
H. No poseer titulación suficiente o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla						
Poseo la titulación exigida en la convocatoria		<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>O</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td>O</td> </tr> </table>	Sí	O	No	O
Sí	O					
No	O					



I. No acreditar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.	
☐	Adjunto al presente escrito el original para la Administración del modelo 030 justificativo del pago de la tasa por derechos de examen.
J. No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derecho de examen.	
☐	Adjunto al presente escrito documentación acreditativa del derecho a la exención establecida en la convocatoria o no me opongo a la consulta que en su caso proceda.
W. No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos	
☐	Acompaño al presente escrito copia de la solicitud en la que consta la fecha de presentación o, en su caso, copia de la solicitud y del recibo justificativo de su presentación y, en su caso, la restante documentación exigida en la convocatoria.
Z. Exclusión por desistimiento.	

5. Alegaciones:

6. Consulta de datos por medios electrónicos:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, si así lo requiere la causa de subsanación, los datos de los siguientes documentos (*)
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (D.N.I. / N.I.E.)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid
Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con antigüedad mínima de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el B.O.C.M de la Orden de convocatoria o, en su caso, de la Orden de ampliación.
Título acreditativo de la condición de miembro de familia numerosa Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.



La persona interesada DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente escrito y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior Organismo Autónomo Madrid 112

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@madrid112.es
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
PROCESOS SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas
3. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
 - Acceso al Empleo Público
 - Desarrollo de la carrera profesional
 - Aplicación de las exenciones del pago de tasas
 - Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios
4. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 - RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
 - Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
5. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
6. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan
7. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
 Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
8. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 - Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 - Datos especialmente protegidos,
 - Datos de carácter identificativo,
 - Características personales,
 - Datos académicos y profesionales,
 - Detalles del empleo,
12. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Interesados y terceros
13. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 4** *ORDEN 606/2022, de 11 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de marzo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1676 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN ECONÓMICA	A	29	25.026,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN	G G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES PERFIL EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, TANTO DE CONCESIÓN DIRECTA COMO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
4720 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO AUDITORIA INTERNA DEL ORGANISMO PAGADOR	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES PERFIL EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN Y EL CHEQUEO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES. EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ATLANTIX.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
31733 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION	A	29	25.026,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59090 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION	A	29	25.026,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59165 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION	A	29	25.026,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES PERFIL EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
64636 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION	A	29	25.509,48	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES PERFIL EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

(03/5.114/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo), y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2.

BASES COMUNES

Será de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid.

Resultará de aplicación al proceso selectivo de promoción interna de la presente convocatoria, además de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2006, los criterios generales que, para las pruebas selectivas de promoción interna del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, han sido acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de febrero de 2021, y que quedan incorporados a esta Orden, así como lo dispuesto en la citada Orden 290/2018, de 27 de junio, en todo lo que esta última no contradiga al mencionado acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre. Las plazas indicadas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada mediante el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo).

1.2. El número total de vacantes reservadas al turno libre asciende a 2 plazas, correspondiendo las 2 plazas restantes al turno de promoción interna.

1.3. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del vigen-

te Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de “Ingeniería y Arquitectura”, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y normativa concordante.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Poseer la capacidad funcional, así como las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, además de reunir los requisitos anteriormente señalados, deberán ser funcionarios/as de carrera pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe Supervisor, Grupo C, Subgrupo C1, y haber prestado servicios efectivos como funcionario/a de carrera durante, al menos, dos años en el referido Cuerpo, Escala y Categoría.

Tercera

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante los enlaces que se detallan seguidamente, seleccionando en cada caso la Sección Funcionarios, el Subgrupo A2 y el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria, rellenando el formulario de solicitud que, en cada supuesto, proceda, conforme a las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de esta Orden:

- Para las personas aspirantes del proceso de acceso libre:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>
- Para las personas aspirantes del proceso de promoción interna:
<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid>

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: tras acceder, a través del enlace anteriormente señalado, a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud”, deberá seleccionarse, en la ventana de “Identificación”, la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”. Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que proceda de entre la que se relaciona en el apartado cuarto de esta base tercera. Finalizada la cumplimentación del formulario, el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica, y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes habrán de acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación justificativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Los/as aspirantes que concurren a estas plazas por el turno libre deberán acompañar autorización para someterse a todas las pruebas médicas que, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, hayan de practicarse durante el desarrollo del proceso selectivo, a cuyos efectos habrán de cumplimentar el Anexo que, a tal fin, se incorpora en esta Orden y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en la base 3.2.
- c) Copia del permiso de conducir de la clase B.
- d) Quienes pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, deberán presentar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en el apartado sexto de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- e) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible a través del enlace señalado, para cada proceso, en el apartado segundo de esta base tercera, accediendo a la convocatoria del mismo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas-Autorización presentación solicitud”, de acuerdo con la secuencia ya indicada en el mencionado apartado segundo.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio, debiendo hacer constar como motivo de la liquidación u observaciones del pago de la tasa:

- Las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre: “Acceso libre a la Categoría de Oficial Técnico”.
- Las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna: “Acceso por promoción interna a la Categoría de Oficial Técnico”.

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en el citado apartado segundo, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en dicho apartado, la tasa que proceda de entre las que se detallan seguidamente:

- Para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre, será la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 con ejercicios que requieran exámenes médicos o la intervención de asesores externos (“D.º examen titulación Subgrupo A2/Grupo Profesional II-Función Pública. Dchos. examen proc. select. con ejerc. que req. exámenes médicos o interv. as. ext.”), y que asciende a 54,90 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 27,45 euros.
- Para las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna, será la tasa por derechos ordinarios de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 (“D.º examen titulación Subgrupo A2/Grupo Profesional II-Función Pública. Dchos. ordinarios de examen”), y que asciende a 32,94 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 16,47 euros.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de las personas aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Sexta

Tribunal de Selección

1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda.

2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

3. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en relación con lo señalado en la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero).

Séptima

Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Posteriormente, se realizará un curso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

7.1. Oposición:

7.1.1. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que para cada turno de acceso figuran como Anexo I de la presente orden de convocatoria.

7.1.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.1.2.2 de esta Orden para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna:

7.1.2.1. Turno libre.

7.1.2.1.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del correspondiente programa. El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de las 60 anteriores comprendidas en aquel.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.

7.1.2.1.2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas del temario extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen los bloques propios del temario específico del correspondiente programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Los dos primeros temas habrán de ser del Bloque II (“Prevención de Incendios y Protección Civil”). El aspirante dispondrá de 150 minutos para su desarrollo.
- Pausa de descanso.
- Los últimos dos temas corresponderán al Bloque III (“Tecnología del fuego, Equipamiento, Intervención y Organización.”). El aspirante dispondrá de 150 minutos para su desarrollo.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición oral y escrita. El Tribunal deberá formular al menos 3 preguntas sobre el contenido del tema a cada aspirante durante un tiempo máximo de 15 minutos. Cada una de las cuestiones valoradas por el Tribunal deberá puntuarse a efectos de obtener la calificación final del ejercicio.

7.1.2.1.3. Tercer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados de forma directa con el contenido de los temas de los Bloques II y III del correspondiente programa, y que tendrán por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones propias de la categoría de Oficial Técnico. Los supuestos prácticos, que serán de carácter técnico, comprenderán, en todo caso, lectura e inter-

pretación de información gráfica (planos, mapas, croquis) y un apartado de análisis de cumplimiento de las normativas incluidas en los temas del mencionado Bloque II. En este ejercicio se valorará la amplitud de conocimientos, la capacidad para adaptarlos a una situación concreta y las competencias de análisis, priorización y toma de decisiones, entre otras.

El Tribunal podrá ser asistido por un/a asesor/a del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar que los supuestos se ajusten a lo especificado anteriormente.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de dos horas, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

7.1.2.1.4. Cuarto ejercicio.

Primera fase. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de la presente Orden:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Dominadas.
3. Levantamiento de un peso de 30 kilogramos.
4. Carrera sobre 300 metros.
5. Carrera sobre 2.000 metros.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: “El/la interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 7.1.2.1.4 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo III de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos/as del proceso a todos los efectos.

Finalizada la primera fase, el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso requerirá la realización de una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, a aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio y que sean seleccionados/as por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine. Estos criterios deberán ser definidos previamente a la realización del ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, haciendo uso del formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”. De acuerdo a esta referencia, el Tribunal médico decidirá qué sustancias corresponde analizar.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Esta prueba, o cualquier otra tenden-

te a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá repetirse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del Tribunal Médico o del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento hasta la realización del siguiente curso selectivo que se convoque en cualquiera de las categorías de la Escala Técnica.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del cuarto ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

Segunda fase. Consistirá en dos pruebas que tienen por objeto acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados y la tolerancia al trabajo en altura:

- La prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados, que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, consistirá en la realización, en ausencia total de luz, de un recorrido en una instalación que podrá contar con pasos estrechos, diferentes niveles y punto de salida diferente al de entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al/a opositor/a que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de 5 minutos de permanencia. El recorrido concreto del circuito será establecido por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.
- La prueba de tolerancia al trabajo en altura, cuya duración, que habrá de ser común a todos los/as aspirantes y que determinará el Tribunal Calificador con carácter previo a su realización, consistirá en el desplazamiento andando por una superficie plana, sin barandilla, elevada más de 20 metros sobre el nivel del suelo, desplazándose el aspirante por un pasillo marcado en el suelo, entre 60 cm y 30 cm del borde de la superficie de tránsito, y debiendo identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando. Para la realización de esta prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los aspirantes.

7.1.2.1.5. Quinto ejercicio: solo serán convocados/as aquellos/as aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores, consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el órgano calificador del proceso.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal Médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo III de la presente convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal Médico a disposición del Órgano calificador, toda vez que la evaluación de este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos.

7.1.2.2. Turno de promoción interna.

7.1.2.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del correspondiente programa.

El cuestionario incluirá 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de las 60 anteriores comprendidas en aquel.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de res-

puesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.

7.1.2.2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, relacionado de forma directa con el contenido de los temas de los Bloques II y III del correspondiente programa, y que tendrá por objeto poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias y las funciones propias de la categoría de Oficial Técnico. El supuesto práctico, que serán de carácter técnico, comprenderá, en todo caso, lectura e interpretación de información gráfica (planos, mapas, croquis) y un apartado de análisis de cumplimiento de las normativas incluidas en los temas del mencionado Bloque II. En este ejercicio se valorará la amplitud de conocimientos, la capacidad para adaptarlos a una situación concreta y las competencias de análisis, priorización y toma de decisiones, entre otras.

El Tribunal podrá ser asistido por un/a asesor/a del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar que los supuestos se ajusten a lo especificado anteriormente.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de una hora, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

7.1.3. El orden de actuación de las personas participantes en este proceso selectivo se iniciará, alfabéticamente, por la primera cuyo primer apellido comience por la letra “E”, de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 29 de marzo).

7.1.4. El primer ejercicio de la oposición se llevará a cabo durante el tercer trimestre de 2022, determinándose la fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como de la lista de personas aprobadas en los ejercicios integrantes de la fase de oposición, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web:

- <https://www.comunidad.madrid/servicios/información-atencion-ciudadano/red-oficinascomunidad-madrid>, en el de la Dirección General de Emergencias (carretera de La Coruña, kilómetro 22, Las Rozas de Madrid), y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas interesadas, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

7.2. Concurso.

7.2.1. Se procurará, si el nivel de los/as aspirantes en la fase de oposición es adecuado, que pasen al concurso un número superior al de plazas convocadas. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación:

7.2.1.1. Turno libre.

- a) Servicios efectivos. Se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a en los siguientes términos:

A razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios:

- En la categoría a extinguir de Bombero (puestos de bombero o Bombero-Conductor), o en la categoría de Bombero Especialista, o en la categoría de Operador de la especialidad de comunicaciones, todas ellas de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- En categorías equivalentes a las indicadas de los Cuerpos de Bomberos o de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.
- En las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería.

A razón de 1 punto por cada año completo de servicios:

- En alguna de las categorías de mando intermedio de la escala ejecutiva u operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (Jefe de Dotación, Jefe de Equipo o Jefe de Sala de la especialidad de comunicaciones).
- En categorías equivalentes a las indicadas de los Cuerpos de Bomberos o de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas o en Cuerpos/Escalas equivalentes a las anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, con participación operativa, en todos esos casos, en campaña contra incendios forestales.

A razón de 1,2 puntos por cada año completo de servicios:

- En la categoría de Jefe Supervisor de la escala ejecutiva u operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (Oficial Técnico, Oficial de Área o Inspector).
- En categorías equivalentes a las indicadas de los Cuerpos de Bomberos o de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos dependientes de otras Administraciones Públicas.
- En alguna de las Escalas del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores de la Comunidad de Madrid (Ingeniería Superior, o Arquitectura Superior), o en alguna de las Escalas del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos de la Comunidad de Madrid (Ingeniería Técnica, o Arquitectura Técnica), o en Cuerpos/Escalas equivalentes a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, con participación operativa, en todos esos casos, en campaña contra incendios forestales.

Se considera que un año comprende 365 días naturales y los periodos inferiores a un año se computan de manera proporcional.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

A efectos de la acreditación de este mérito en lo relativo a los servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, el Tribunal, de oficio, solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la expedición de la pertinente certificación.

En los demás supuestos, los/as aspirantes deberán aportar la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hayan prestado dichos servicios, o por el órgano que dentro de ella ostente la competencia a tal fin, con expresión, en el supuesto de que esa facultad se ejerciera por delegación, de la norma que habilita la misma y, en su caso, del diario o boletín oficial en el que se hubiera publicado, debiendo constar en aquella certificación, a efectos de la acreditación de la experiencia como personal funcionario, los siguientes extremos: régimen jurídico, vínculo, Cuerpo, Categoría, y el período concreto de prestación de los servicios, así como las funciones concretas desarrolladas.

- b) Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en los últimos diez años naturales anteriores al año de la publicación de la presente convocatoria, considerando únicamente los cursos oficiales derivados de los correspondientes planes de formación de la Administración de la Comunidad de Madrid y organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y otros cursos relacionados con la seguridad y la emergencia, desde la perspectiva del trabajo desarrollado por los Cuerpos de Bomberos o de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de las distintas Administraciones Públicas, y relacionados directamente con las funciones y/o actividades a desarrollar en el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas. La valoración de cada curso se realizará teniendo en cuenta su duración, de acuerdo a los siguientes criterios de puntuación:

- Curso presencial recibido: 0,01 puntos por hora.
- Curso “online” recibido: 0,003 puntos por hora.

A efectos de la valoración de este mérito se aplicarán las siguientes normas:

- La valoración máxima del mismo será de 15 puntos.

- La puntuación máxima asignada a cada curso será de 1 punto para los presenciales y de 0,3 puntos para los cursos “online”.
 - No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.
 - Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (“online”/virtual+presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas “online”.
 - Estos cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.
- c) Titulaciones académicas oficiales. Se valorará la posesión de otras titulaciones universitarias oficiales de acuerdo a los siguientes criterios:
- Posesión de otras titulaciones distintas de la exigida como requisito de participación en la presente orden de convocatoria:
- Doctorado: 2,25 puntos por título.
 - Máster universitario: 1,5 puntos por título.
 - Grado o Licenciatura: 3 puntos por título.
 - Otros títulos universitarios oficiales: 1,5 puntos por título.
- Posesión de otras titulaciones relacionadas con la exigida como requisito de participación en la presente orden de convocatoria:
- Doctorado: 2,6 puntos por título.
 - Máster universitario: 2 puntos por título.
- La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.
- d) Idiomas. Este mérito se valora de acuerdo a los siguientes criterios de puntuación, conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL):
- Nivel B1 o B2 de idioma diferente al inglés: 0,75 puntos.
 - Nivel C1 o C2 de idioma diferente al inglés: 1,5 puntos.
- Solo se valorará la titulación de grado superior y se acreditará mediante el certificado oficial correspondiente. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

7.2.1.2. Turno de promoción interna.

- a) Servicios efectivos prestados y/o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,8 puntos por cada año completo de servicio, teniendo en cuenta que quedarán excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación en el apartado segundo de la base segunda de la presente Orden. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.
- b) Trabajo desarrollado, según el Nivel de Complemento de Destino (NCD) del puesto de trabajo que se ocupe en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Puntuación:

- Nivel 18 e inferiores: 2,5 puntos.
- Nivel 19 e inferiores: 3 puntos.
- Por cada nivel que exceda del 19: 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por posteriores reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el NCD que será tomado en consideración, en caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación, será el siguiente:

- Personal funcionario en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.
- Personal funcionario con nombramiento/adscripción provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuviera, el nivel mínimo del Subgrupo C que corresponda al Cuerpo, Escala y/o Especialidad desde el que participa en este proceso.

- Personal funcionario en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquel en que correspondería efectuar el ingreso.
- Personal funcionario en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: sin puntuación en este apartado.
- c) Grado personal consolidado y reconocido en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad desde el que se participa en estas pruebas selectivas, acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento.
Puntuación:
 - Nivel 18 e inferiores: 2,5 puntos.
 - Nivel 19 e inferiores: 3 puntos.
 - Por cada nivel que exceda del 19: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que reúnan las siguientes características:
 - Cursos oficiales derivados de los correspondientes planes de formación de la Administración de la Comunidad de Madrid y organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y otros cursos relacionados con la seguridad y la emergencia, desde la perspectiva del trabajo desarrollado por los Cuerpos de Bomberos o de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de las distintas Administraciones Públicas, y relacionados directamente con las funciones y/o actividades a desarrollar en el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas. La valoración de cada curso se realizará teniendo en cuenta su duración, de acuerdo a los siguientes criterios de puntuación:
 - Curso presencial recibido: 0,01 puntos por hora.
 - Curso “online” recibido: 0,003 puntos por hora.

A efectos de la valoración de este mérito se aplicarán las siguientes normas:

- La valoración máxima del mismo será de 10 puntos.
- La puntuación máxima asignada a cada curso será de 1 punto para los presenciales y de 0,3 puntos para los cursos “online”.
- No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.
- No se valorarán los cursos desarrollados para el acceso a la categoría a extinguir de Bombero (puestos de Bombero o de Bombero-Conductor), o a las categorías de Bombero Especialista, de Jefe Supervisor, Jefe de Dotación, Jefe de Equipo (cualquier curso desarrollado como parte de procesos de acceso o promoción).
- Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (“online”/virtual+presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas “online”.
- Estos cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

7.2.2. La totalidad de los méritos anteriormente descritos, se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán ser acreditados mediante presentación de originales o fotocopias, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos.

Ningún mérito podrá ser valorado en dos o más apartados de los enumerados en la base anterior.

7.2.3. El Tribunal Calificador dispondrá, mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base 7.1.4 de esta convocatoria, el plazo oportuno, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, a efectos de que los/as aspirantes que hayan superado la oposición acrediten los méritos en los términos que, en su caso, se señalen en la correspondiente comunicación de dicho órgano colegiado.

7.3. Curso selectivo.

7.3.1. Concluida la oposición, los/as aspirantes que la hubiesen superado serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidos/as conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombrados como funcionarios/as en prácticas, los/as aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

Los/as aspirantes de promoción interna que opten, conforme a lo establecido en la mencionada Orden, por percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Oficial Técnico, continuarán desempeñando un puesto de trabajo en dicha categoría una vez superado el curso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

7.3.2. El curso selectivo que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través del Servicio de Formación, y con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

La duración del curso selectivo, que no será inferior a seis meses, así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución de la Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7.3.3. Para superar el curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que la persona aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera de la categoría a la que pretende acceder, de conformidad con las previsiones que la Resolución señalada en el apartado anterior pudiera haber dispuesto.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. La justificación de las ausencias que pudieran producirse y las distintas circunstancias que estas generen, serán valoradas de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución de la Dirección General de Emergencias, pudiendo incluso derivar en la pérdida del derecho a continuar el curso y, por tanto, a ser nombrado personal funcionario de carrera como consecuencia de la no superación de aquel.

Si durante el desarrollo del curso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, habrá de recabarse informe técnico y/o realizar las pruebas que se consideren precisas a tal efecto. Se podrá establecer la realización de las pruebas que se consideren necesarias a efectos de comprobar la capacidad funcional de los aspirantes. En caso de resultar confirmada dicha circunstancia, supondrá, igualmente, la pérdida del derecho a continuar el curso y a ser nombrado personal funcionario de carrera debido a la no superación del mismo.

En caso de confirmarse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Emergencias lo pondrá en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al interesado, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General de Función Pública. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.3.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.3.3, el curso selectivo se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

7.3.5. Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de embarazo o de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria del siguiente curso selectivo que se convoque en cualquiera de las categorías de la Escala Técnica.

7.3.6. Deberá existir una comunicación suficiente que garantice la coordinación entre el Tribunal Calificador y el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, a efectos de que ambos órganos tengan conocimiento, con la necesaria antelación, de las posibles fechas de inicio y terminación del curso selectivo.

7.3.7. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en los términos establecidos en esta base.

Octava

Calificación del proceso selectivo

8.1. Oposición.

8.1.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido en la presente base.

El Tribunal de selección habrá de hacer públicos los criterios de corrección que, además de los que se disponen en esta Orden de convocatoria, tome en consideración para la valoración de los ejercicios correspondientes. Dicha publicidad habrá de tener lugar con anterioridad o en el momento de la realización del ejercicio de que se trate.

8.1.2. Turno libre. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.2.1. Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.2.2. Segundo ejercicio: Cada uno de los temas se calificará de 0 a 5 puntos y será necesario, para superar esta fase, obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.2.3. Tercer ejercicio: Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario, para superar el ejercicio, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos que lo integran, debiendo estar comprendida entre 0 y 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.2.4. Cuarto ejercicio:

— Fase primera: Las pruebas integrantes de este ejercicio se calificarán de “apto” o “no apto”, siendo necesario en cada caso obtener la marca mínima exigida de acuerdo con lo previsto en el Anexo II.

— Fase segunda: Se calificará de “apto” o “no apto”.

8.1.2.5. Quinto ejercicio: Se calificará de “apto” o “no apto”.

8.1.3. Turno de promoción interna. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.3.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 12,5 puntos.

8.1.3.2. Segundo ejercicio: El supuesto práctico se calificará de 0 a 30 puntos y será necesario, para superar el ejercicio, obtener un mínimo de 15 puntos.

8.1.4. La calificación final en la oposición vendrá determinada por la suma de cada uno de los ejercicios aprobados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio, por este orden, para los/as aspirantes del turno libre. Para el turno de promoción interna, se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

8.1.5. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios referidos en la base 7.1.4, la relación de aspirantes que la han superado, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Puntuación total.

El Tribunal podrá declarar que la oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.1.6. Aquellas personas aspirantes de promoción interna que, habiendo superado el ejercicio integrante de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentos de la realización de dicho ejercicio en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando entre ambas exista la correspondiente similitud

en programa, tipo de prueba a realizar y calificación de la misma, manteniendo, en ese caso y por una sola vez, la nota obtenida en el ejercicio de la convocatoria previa.

8.2. Concurso.

8.2.1. La calificación de esta fase vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 7.2.1 de esta convocatoria, sin que el total pueda superar los 50 puntos para los aspirantes del turno libre, y de 40 puntos para los aspirantes de promoción interna.

8.2.2. Una vez determinada la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios citados en la base 7.1.4., relación de los aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como la puntuación total obtenida de la suma de estos, encontrándose disponible, igualmente, dicha información, en la página web de la Comunidad de Madrid.

8.3. Calificación final del Concurso-Oposición.

8.3.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Para los aspirantes del turno libre corresponderá a la oposición un 75% y un 25% a la obtenida en la fase de concurso. Para los aspirantes de promoción interna corresponderá a la oposición un 55% y un 45% a la obtenida en la fase de concurso.

8.3.2. En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición, se dirimirá atendiendo a la prelación de criterios relacionados en la base 8.1.4.

8.4. Curso selectivo.

8.4.1. El curso selectivo tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Dirección General de Emergencias por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

8.4.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

8.4.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.3.3, el curso selectivo se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

8.4.4. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, por el orden de puntuación alcanzada, que se hará pública en los términos establecidos en la base 7.1.4.

8.5. Calificación final: La calificación final de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final del concurso-oposición y la calificación del curso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor calificación obtenida en el curso selectivo.
- 2.º Mayor calificación obtenida en la oposición.
- 3.º De persistir el empate, se dirimirá mediante la celebración de un sorteo público por el Tribunal Calificador, que se anunciará con la suficiente antelación.

Novena

Lista de personas aprobadas en el proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

9.1. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública y elevará a la Dirección General de Función Pública dicha relación, conforme a lo señalado en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificación obtenida en la fase de oposición.
- Calificación lograda en cada uno de los méritos de la fase de concurso, en el total de dicha fase y calificación final del concurso-oposición.

- Calificación alcanzada en el curso selectivo.
- Calificación final del proceso selectivo.

2. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

El requisito contemplado en la base 2.1.c), para el personal del turno libre implica que el aspirante no puede verse afectado por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo III de esta Orden, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

Para la promoción interna, este requisito de la base 2.1.c) se acreditará mediante un certificado emitido por el Servicio Médico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en el que se haga constar que el aspirante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes tiene superados los exámenes de salud establecidos por dicho Servicio y que se encuentra en las condiciones físicas adecuadas para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Oficial Técnico. A tal efecto, podrá reclamarse la actualización del examen de salud y/o de la prueba de control físico periódico si así lo considera el Servicio Médico del Cuerpo de Bomberos. La Administración, de oficio, obtendrá este certificado, siempre que el interesado autorice expresamente la verificación de dicha información.

Décima

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hayan superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, funcionarios/as de carrera del Cuerpo Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, tomando posesión según lo previsto en la base decimosexta de la citada Orden.

Undécima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellas personas aspirantes que concurran al proceso de acceso libre, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid quienes participen en el proceso de promoción interna, de acuerdo con lo determinado en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Viceconsejero de Hacienda, por Delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (mediante Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), José Ramón Menéndez Aquino.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO
EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA DE OFICIAL TÉCNICO,
GRUPO A, SUBGRUPO A2. TURNO LIBRE**

Bloque I. Temario General. Derecho y Región de Madrid

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y características generales. Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Protección de los derechos. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Elaboración y aprobación de las leyes. El Defensor del Pueblo. El Gobierno: funciones y potestades. Composición. La Administración del Estado: Órganos superiores de la Administración Civil. Organización periférica. Administración consultiva. Organismos autónomos y empresas estatales.
2. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar y Títulos I a III.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Títulos IV y V.
5. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Incompatibilidades. Especial referencia a la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
7. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
8. Red de Carreteras de la Región: Red de Interés general del Estado. Red de la Comunidad de Madrid, principal, secundaria y local. Accesos y enlaces, según escala 1:200.000, editado en 2017 por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Líneas férreas de la Comunidad de Madrid: Recorridos, características. Aeródromos de la Comunidad de Madrid: Ubicación y características.
9. Principales accidentes geográficos de la Comunidad de Madrid: Montañas, picos, mesetas y valles. Ríos de la Región de Madrid: Cuencas, embalses y presas. Lagos naturales y artificiales. Espacios naturales protegidos en la Comunidad de Madrid.
10. Distribución agraria, ganadera e industrial de la Región de Madrid. Áreas forestales, pastizales, prados, tierras de cultivo, principales especies. Principales áreas industriales. Centros industriales de almacenamiento de productos inflamables (butano, propano, gasolinas, etcétera). Oleoductos y gasoductos de la Comunidad de Madrid: Red y características.

Bloque II. Temario específico. Prevención de incendios y Protección Civil

11. El número único de emergencias 112: Real decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamada de urgencia a través del número telefónico 112. Ley 25/1997 de 26 de diciembre de regulación del servicio de atención de urgencias 112.
12. Decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
13. Herramientas de coordinación internacional en catástrofes: El mecanismo Europeo de Protección Civil: Creación: Decisión del Consejo de 23 de octubre de 2001 (2001/792/CE, Euratom). Regulación actual (Decisión 1313/2013/UE): Objetivo general y objeto, Objetivos específicos, Ámbito de aplicación, Definiciones, Cap. III: Preparación, Cap. IV: Respuesta. Conceptos principales: Módulos, ERCC (CECRE), CECIS.

14. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y Coordinación. Régimen sancionador.

15. La Norma Básica de Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril. Objeto. Planes de Protección Civil: clasificación y criterios de elaboración. Competencias. Declaración de interés nacional.

16. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Objeto y alcance. La planificación de la Protección Civil en la Comunidad de Madrid. Los riesgos en la Comunidad de Madrid. Catálogo de riesgos (excluido el Anexo II). Estructura, organización y funciones.

17. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Operatividad del Plan. Implantación y mantenimiento del Plan. Anexo V: Empleo de aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto (RPA) en situaciones de emergencia.

18. La Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Fundamentos. Elementos básicos. Estructura general y contenido mínimo. Anexos I, II y III.

19. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017 de 6 de junio. Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Contenido del Plan Especial (Estructura organizativa y funciones).

20. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017 de 6 de junio. Contenido del Plan Especial (Operatividad del Plan Especial, Aplicación del Plan Especial en función de las situaciones operativas, Medios y recursos, Otras funciones adicionales de la Comunidad de Madrid y el Estado). Anexo 1: Zonas con riesgo de incendio forestal. Anexo 3: Medios y recursos del Plan Especial).

21. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017 de 6 de junio. Anexo 2: Medidas preventivas. Anexo 4: Planes de actuación de ámbito local. Anexo 5: Planes de autoprotección ante incendios forestales. Anexo 6: Prevención de incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana. Anexo 7: Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal. Anexo 8: Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada.

22. Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

23. Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM). Análisis del riesgo. Estructura y organización. Operatividad.

24. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Excepto disposiciones adicionales, derogatorias y finales y Anexos.

25. Decreto 159/2017, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Introducción; Análisis del transporte de mercancías peligrosas. Mapa de flujos; Áreas de especial exposición; Estructura, organización y funciones.

26. Decreto 159/2017, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Operatividad del Plan.

27. Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid. Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencias por inclemencias invernales. Estructura y organización del Plan. Organización y entidades participantes.

28. Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

29. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Introducción DB-SI (I: Objeto, II: Ámbito de aplicación, III: Criterios generales de aplicación, IV: Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI, V: Condi-

ciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos, VI: Laboratorios de ensayo, VII: Terminología). Sección SI 1 “Propagación interior”. Sección SI 2 “Propagación exterior”. Sección SI 3 “Evacuación de ocupantes”.

30. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 4 “Instalaciones de protección contra incendios”. Sección SI 5 “Intervención de los Bomberos”. Sección SI 6 “Resistencia al fuego de la estructura”. Anejo SI. A: Terminología.

31. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Capítulos I a VI.

32. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo I (excepto tablas 1.2, 1.3 y 1.4) y Anexo III.

33. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo II.

34. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (excepto Anexos II y III y el apéndice del Anexo I). Aprobación de la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego (Art. 1, 2 y 3, Apartado 1.1 y cuadros 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 del Anexo I del Real Decreto 842/2013 de 31 de octubre).

35. Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1 (almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos) y MIE APQ-5 (almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles).

Bloque III. Temario específico. Tecnología del fuego, Equipamiento, Intervención y Organización

36. Química y física del fuego. El proceso de la combustión. El tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Propiedades de los combustibles. La ignición. Comburente. Reacción en cadena. Calor de combustión. Límites de inflamabilidad y explosividad de gases y de vapores.

37. Mecanismos de extinción. Agentes extintores y campo de aplicación. Sistemas fijos de detección, alarma y extinción.

38. Tipos de combustión: Lenta, rápida, deflagración, explosión y detonación. Sustancias de combustión espontánea. Combustión espontánea y fases. Generación y propagación según el tipo de materia: Factores. Oxidantes: Tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.

39. Explosiones “BLEVE”. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé. Gases licuados o líquidos muy calientes. Bajada brusca de la presión. Producción de la nucleación espontánea.

40. Inicio, propagación y desarrollo de los incendios. Tipos de fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancias. Curva característica de los fuegos tipo.

41. Incendios de interior. Productos de la combustión. Concepto de flashover y backdraft. Signos, síntomas y diferencias de ambos procesos. Maniobras de prevención y defensa. Conceptos: Temperatura de ignición, transferencia de calor, pirólisis, explosión, deflagración, detonación, flameover, rollover, flashback, descarga disruptiva. El agua como agente extintor. Técnicas de aplicación del agua. Métodos de extinción con agua.

42. Propagación del fuego en la edificación. Transmisión de calor en los materiales: formas de transmisión y parámetros principales en cada caso. Partes constructivas y la propagación del fuego: Fachadas, cajas de escalera, conductos de instalaciones de aire acondicionado, conductos verticales de la instalación, falsos techos, sistemas de sellado. Propagación del fuego entre edificios. Formas de transmisión. Defensa contra la propagación.

43. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación. Ventilación natural/forzada. Ventilación vertical/horizontal. Ventilación ofensiva/defensiva.

44. Incendios forestales. Comportamiento del incendio; topografía, meteorología, combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Métodos de ataque. Técnicas de extinción. Tácticas de extinción. Fuego técnico. Herramientas de extinción. Medios terrestres de extinción. Medios aéreos en incendios forestales; tipos, características y limitaciones.

45. Generación y transporte de la electricidad. Líneas de distribución y transporte en alta tensión. Instalaciones de transformación. Centros de transformación. Tipos de transformadores. Líneas de distribución. Instalaciones de enlace, elementos que la componen. Intervención con riesgo eléctrico. Equipo de protección personal. Material de aislamiento y

detección. Distancias de seguridad. Agentes extintores. Técnicas de extinción. Procedimiento de actuación para bomberos. Medidas de seguridad y protección.

46. Accidentes de tráfico. Tipos de accidentes de tráfico. Estructuras monocasco y autoportante: Protección del habitáculo. Fuentes de energía motriz. Seguridad activa, pasiva y terciaria. Procedimiento de actuación conjunta para la intervención en siniestros viales. Procedimiento de actuación en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

47. Definición de materia peligrosa. Clasificación de las materias peligrosas. Métodos de identificación de las materias peligrosas (lugar y actividad, tipo y forma de los recipientes, señales y colores, placas y etiquetas [código europeo, código Hazchem, código NFPA], fichas y documentos, aparatos de detección y medida, los sentidos. Recomendaciones de la Nota Técnica de Prevención del INSHT (NTP 566) sobre “Señalización de recipientes y tuberías: Aplicaciones prácticas”.

48. ADR. Clases de mercancías peligrosas. Disposiciones particulares de las diversas clases (capítulo 2.2). Marcado y etiquetado (capítulo 5.2). Etiquetado (placas-etiquetas) y panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos (capítulo 5.3). Documentación (capítulo 5.4). Acciones en caso de accidente o emergencia (instrucciones escritas según el ADR).

49. Propiedades físico-químicas de las sustancias. Estado físico. Peso molecular. Punto de fusión. Punto de ebullición. Calor específico. Calor latente de fusión. Calor latente de vaporización. Poder calorífico. Densidad. Densidad relativa. Viscosidad. Solubilidad. Presión vapor. Conductividad eléctrica. Conductividad térmica. Corrosividad (pH). Toxicidad (límites de exposición profesional para agentes químicos, valor límite ambiental VLA-ED, VLA-EC, LD, índices de toxicidad en emergencias AEGL/ERPG/TEEL/PAC). Umbral de olor. Inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación. Punto de autoignición. Elementos de análisis y detección de elementos químicos.

50. Intervención en riesgo químico. Procedimientos de intervención en incidentes con mercancías peligrosas; secuencia de actuaciones, acciones a realizar al llegar al incidente y acciones derivadas de la táctica de intervención (control del derrame o fuga, descontaminación, seguridad en la intervención). Técnicas de intervención con materias peligrosas. Descontaminación.

51. Gases licuados del petróleo (GLP): Butano y propano. Características físico-químicas. Formas y sistemas de envasado y transporte. Almacenamiento de GLP en depósitos fijos. Seguridad en el almacenamiento. Gas Natural. Características físico-químicas, propiedades, sistemas de conducción.

52. Riesgos para la salud de la exposición a radiaciones ionizantes. El concepto de contaminación y de radiación. Protección contra radiaciones nucleares. Medios principales de protección de la irradiación externa. Contaminación externa e interna. Dosis. Unidades de medida. Señalización de materias radiactivas. Equipos de detección y protección personal. Clasificación de las instalaciones radiactivas y aplicaciones más habituales.

53. Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de derrumbe. Riesgos durante la intervención. Desarrollo general de las operaciones. Fases de la intervención. Maniobras de fuerza para desplazamiento de grandes pesos en los derrumbes. Técnicas de salvamento. Excarcelación. Evacuación y traslado. Técnicas de evacuación vertical.

54. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Valores, competencias y cualidades del mando. Dificultades en el ejercicio del mando. Delegación y Empowerment. Toma de decisiones. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Plan de acción. Zonificación de la intervención. Puesto de Mando. Puntos de tránsito. Configuraciones y niveles de mando.

55. Servicios de Bomberos en el territorio de la Comunidad de Madrid. Red de parques del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

56. Vehículos de bomberos. Nomenclatura y tipos.

57. Elementos de los equipos de protección individual (EPI). Normativa reguladora para los EPI. Elementos constituyentes de los EPI. Categorías de los EPIs. Protección del cuerpo. Ropa de protección. Traje de intervención. Traje de protección química. Trajes para radiaciones. Casco. Verdugo. Botas. Guantes. Gafas de seguridad. Protectores auditivos. Protección de las vías respiratorias. Equipos dependientes del medio (filtros). Equipos independientes del medio. Equipos semiautónomos. Equipos autónomos de circuito abierto. Equipos autónomos de circuito cerrado. Componentes del equipo de respiración autónoma de circuito abierto. Niveles de protección en las intervenciones de bomberos (I, II, III y IV).

58. Equipos y herramientas de uso en los cuerpos de bomberos. Material para achique de agua. Material para trasvase de sustancias peligrosas. Material y herramientas para apeos y apuntalamientos. Material para trabajos en presencia de corriente eléctrica. Material para iluminación. Generadores eléctricos. Oxicorte. Herramientas de corte. Cojines de elevación. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción y arrastre. Cámara térmica.

59. Sistemas de abastecimiento de agua. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Equipos de aspiración. Motobombas. Turbobomba. Electrobomba. Mangueras, lanzas y monitores. Equipos generadores de espuma. Extintores.

60. Bombas centrífugas. Elementos y principio de funcionamiento. Componentes y su función. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Acoplamiento de bombas. Instalaciones hidráulicas de extinción. Punto de funcionamiento de la instalación. Pérdidas de carga. Reacción de una lanza. Alcance vertical y horizontal de un chorro. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete en bombas centrífugas. El efecto Venturi.

Bloque IV. Temario específico. Ciencias y Técnicas aplicadas

61. Reacciones de transferencia de protones. Fuerza relativa de ácidos y bases. Constantes de disociación ácida y básica. Introducción al concepto de ácidos y bases fuertes y débiles. Concepto de pH. Hidrólisis de sales. Neutralizaciones de ácidos o bases monopróticos fuertes. Reacciones de transferencia de electrones: conceptos de oxidación y reducción. Agentes oxidantes y reductores. Pares redox. Reacción de reducción-oxidación o reacción redox.

62. Electricidad. Naturaleza de la electricidad. Intensidad y diferencia de potencial. Resistencia y conductividad. Aislantes y conductores. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Circuito eléctrico. Ley de Joule. Potencia eléctrica. Tipos de corriente. Corriente alterna monofásica y trifásica. Medidores de magnitudes eléctricas. Aparatos de maniobra: Interruptores, seccionadores, fusibles, relés, automáticos. Accidente eléctrico, lesiones y efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano.

63. Hidráulica. Hidrodinámica. Definición. Movimiento laminar y turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Viscosidad de los fluidos. Empuje de una instalación. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Variaciones de caudal, golpe de ariete. Cavitación, causas y efectos.

64. Resistencia y elasticidad de materiales: Esfuerzos y deformaciones. Tipos de esfuerzos. Propiedades mecánicas de los materiales. Ley de Hooke. Elasticidad y plasticidad. Esfuerzos cortantes. Esfuerzos térmicos, efectos del calor sobre la elasticidad y resistencia de los materiales. Esfuerzos producidos por flexión. Vigas. Diagramas de fuerzas cortantes y momentos flectores de vigas apoyadas e inclinadas. Esfuerzos combinados. Columnas, fenómeno del pandeo. Torsión. Geometría de masas, centroides y momentos de inercia. Ejes principales de inercia.

65. Cartografía. Proyecciones cartográficas. Proyección UTM. Sistemas de coordenadas. Datum. Mapas, cartas, planos y fotografías aéreas. Planimetría y altimetría. El terreno y su representación. Interpretación y lectura de mapas: simbología y leyenda. Escalas. Sistema de planos acotados. Cálculo de distancia entre puntos. Las pendientes. Sistema de posicionamiento global (GPS). Aparatos receptores GPS. Navegación con GPS.

66. Construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación: Estructuras enterradas y estructuras aéreas. Elementos complementarios de la edificación: Coberturas, cerramientos, revestimientos e instalaciones de edificios. Cimientos: los cimientos como transmisores de cargas. Cimientos superficiales: tipos y características principales. Cimientos profundos: tipos y características principales.

67. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos y de los materiales. Clasificación de los materiales de acuerdo con su comportamiento al fuego. La resistencia al fuego de los elementos estructurales, obra de fábrica, hormigón armado, acero, madera, etc. Los eurocódigos. Daños por fuego y temperatura.

68. Estabilización de edificaciones con patologías. Elementos auxiliares de la edificación. Elementos y herramientas disponibles por los cuerpos de bomberos. Técnicas de estabilización (entibaciones, apeos). Pautas de ejecución de estructura auxiliares (fases).

69. Empujes de tierras y apeos de muros de contención. Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno. Formas de trabajo (desmonte, vaciado, terraplenados, apertura de zanjas) y peligros en su ejecución. Entibaciones. Conceptos básicos. Tipos de terreno. Riesgos y medidas de seguridad. Desarrollo de las operaciones.

70. Sistemas de radiocomunicación y transmisiones: Ondas, espectro radioeléctrico, bandas de frecuencia y modos de propagación. Alcance de las comunicaciones, factores que influyen. Equipos y repetidores en el ámbito de las emergencias: Tipos de canales. Sistemas de repetidores. Redes de equipos de comunicación, modos de explotación. Recomendaciones de comunicación vía radio y vía teléfono. Código ICAO Internacional. Sistemas de comunicaciones digitales: TETRA.

ANEXO

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA DE OFICIAL TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

El contenido sobre el que versarán las preguntas relativas a este programa será el que se encuentre disponible, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el enlace de la página web de la Comunidad de Madrid:

- <http://www.comunidad.madrid/servicios/seguridad-emergencias/cuerpo-bomberos-comunidad-madrid>, seleccionando el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria.

Bloque I. Temario General. Derecho y Región de Madrid

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar y Títulos I a III.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Títulos IV y V.
3. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Incompatibilidades. Especial referencia a la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
5. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

Bloque II. Temario específico. Prevención de incendios y Protección Civil

6. Decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
7. Herramientas de coordinación internacional en catástrofes: El mecanismo Europeo de Protección Civil: Creación: Decisión del Consejo de 23 de octubre de 2001 (2001/792/CE, Euratom). Regulación actual (Decisión 1313/2013/UE): Objetivo general y objeto, Objetivos específicos, Ámbito de aplicación, Definiciones, Cap. III: Preparación, Cap. IV: Respuesta. Conceptos principales: Módulos, ERCC (CECRE), CECIS.
8. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y Coordinación. Régimen sancionador.
9. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio. Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Contenido del Plan Especial (Estructura organizativa y funciones).
10. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio. Contenido del Plan Especial (Operatividad del Plan Especial, Aplicación del Plan Especial en función de las situaciones operativas, Medios y recursos, Otras funciones adicionales de la Co-

munidad de Madrid y el Estado). Anexo 1: Zonas con riesgo de incendio forestal. Anexo 3: Medios y recursos del Plan Especial).

11. Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM). Análisis del riesgo. Estructura y organización. Operatividad.

12. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Excepto disposiciones adicionales, derogatorias y finales y Anexos.

13. Decreto 159/2017, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Introducción; Análisis del transporte de mercancías peligrosas. Mapa de flujos; Áreas de especial exposición; Estructura, organización y funciones.

14. Decreto 159/2017, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad de Madrid (TRANSCAM). Operatividad del Plan.

15. Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid. Fundamentos. Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencias por inclemencias invernales. Estructura y organización del Plan. Organización y entidades participantes.

16. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Introducción DB-SI (I: Objeto, II: Ámbito de aplicación, III: Criterios generales de aplicación, IV: Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI, V: Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos, VI: Laboratorios de ensayo, VII: Terminología). Sección SI 1 “Propagación interior”. Sección SI 2 “Propagación exterior”. Sección SI 3 “Evacuación de ocupantes”.

17. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 4 “Instalaciones de protección contra incendios”. Sección SI 5 “Intervención de los Bomberos”. Sección SI 6 “Resistencia al fuego de la estructura”. Anexo SI. A: Terminología.

18. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Capítulos I a VI.

19. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo I (excepto tablas 1.2, 1.3 y 1.4) y Anexo III.

20. Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales, Guía Técnica de aplicación. Anexo II.

Bloque III. Temario específico. Tecnología del fuego, Equipamiento, Intervención y Organización

21. Incendios de interior. Productos de la combustión. Concepto de flashover y backdraft. Signos, síntomas y diferencias de ambos procesos. Maniobras de prevención y defensa. Conceptos: Temperatura de ignición, transferencia de calor, pirólisis, explosión, deflagración, detonación, flameover, rollover, flashback, descarga disruptiva. El agua como agente extintor. Técnicas de aplicación del agua. Métodos de extinción con agua.

22. Ventilación en incendios. Objetivos de la ventilación. Tipos de ventilación. Ventilación natural/forzada. Ventilación vertical/horizontal. Ventilación ofensiva/defensiva.

23. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención. Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios.

24. Incendios forestales. Comportamiento del incendio; topografía, meteorología, combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Métodos de ataque. Técnicas de extinción. Tácticas de extinción. Fuego técnico. Herramientas de extinción. Medios terrestres de extinción. Medios aéreos en incendios forestales; tipos, características y limitaciones.

25. Accidentes de tráfico. Tipos de accidentes de tráfico. Estructuras monocasco y autoportante: Protección del habitáculo. Fuentes de energía motriz. Seguridad activa, pasiva y terciaria. Procedimiento de actuación conjunta para la intervención en siniestros viales. Procedimiento de actuación en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

26. Intervención en riesgo químico. Procedimientos de intervención en incidentes con mercancías peligrosas; secuencia de actuaciones, acciones a realizar al llegar al incidente y acciones derivadas de la táctica de intervención (control del derrame o fuga, des-

contaminación, seguridad en la intervención). Técnicas de intervención con materias peligrosas. Descontaminación.

27. Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de derrumbe. Riesgos durante la intervención. Desarrollo general de las operaciones. Fases de la intervención. Maniobras de fuerza para desplazamiento de grandes pesos en los derrumbes. Técnicas de salvamento. Excarcelación. Evacuación y traslado. Técnicas de evacuación vertical.

28. El mando en los servicios de bomberos. Necesidad de mando. Concepto y tipos de mando. Valores, competencias y cualidades del mando. Dificultades en el ejercicio del mando. Delegación y Empowerment. Toma de decisiones. Mando y control en intervenciones de bomberos: Sistema de mando. Jefatura de intervención. Jefaturas de sector. Plan de acción. Zonificación de la intervención. Puesto de Mando. Puntos de tránsito. Configuraciones y niveles de mando.

29. Servicios de Bomberos en el territorio de la Comunidad de Madrid. Red de parques del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

30. Vehículos de bomberos. Nomenclatura y tipos.

Bloque IV. Temario específico. Ciencias y Técnicas aplicadas

31. Hidráulica. Hidrodinámica. Definición. Movimiento laminar y turbulento. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Viscosidad de los fluidos. Empuje de una instalación. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Variaciones de caudal, golpe de ariete. Cavitación, causas y efectos.

32. Cartografía. Proyecciones cartográficas. Proyección UTM. Sistemas de coordenadas. Datum. Mapas, cartas, planos y fotografías aéreas. Planimetría y altimetría. El terreno y su representación. Interpretación y lectura de mapas: simbología y leyenda. Escalas. Sistema de planos acotados. Cálculo de distancia entre puntos. Las pendientes. Sistema de posicionamiento global (GPS). Aparatos receptores GPS. Navegación con GPS.

33. Construcción. Acciones de la edificación. Esfuerzos y tensiones. Materiales de construcción (Pétreos, metálicos y orgánicos). Definiciones, propiedades y productos. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción.

34. Comportamiento al fuego de los elementos constructivos y de los materiales. Clasificación de los materiales de acuerdo con su comportamiento al fuego. La resistencia al fuego de los elementos estructurales, obra de fábrica, hormigón armado, acero, madera, etc. Los eurocódigos. Daños por fuego y temperatura.

35. Patología en la edificación. Causas. Tipos de patologías. Patologías por causas constructivas. Patologías por causas accidentales (incendio-sismo-impacto).

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden que establezca el Tribunal Calificador en la convocatoria que realice a tal efecto, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a realizar la siguiente, y permitiéndose un único intento en cada prueba.

Está prohibida la utilización de protectores corporales para realizar los ejercicios físicos, y la utilización de cualquier tipo de sustancia en la piel, si no son proporcionados por el Tribunal.

1. Natación sobre 50 metros

Descripción: Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta y cinco segundos, cero décimas, cero centésimas (55"00).

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Madrileña de Natación.

2. Dominadas

Descripción: En la posición de partida el aspirante estará suspendido de una escalera o barra horizontal con un agarre de manos tal que las palmas de las manos estén orientadas hacia el frente del ejecutante y los dorsos hacia atrás. Extenderá los codos para mantener los brazos completamente extendidos y relajará los hombros. La separación entre las manos estará marcada en la escalera o en la barra.

Desde la posición de partida, la prueba consistirá en realizar repeticiones de subir, en una acción de flexión de brazos hasta superar con la barbilla el nivel superior de la escalera o barra, y bajar hasta la extensión completa de los brazos o posición de partida.

El ejercicio se iniciará, a la orden del juez, desde la posición de partida y el tiempo de realización será de 30 segundos.

Se considerará una repetición válida cada vez que la barbilla del ejecutante supere el nivel superior de la escalera o barra. Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando el ejercicio.

No se permiten movimientos oscilatorios o balanceos del cuerpo para facilitar el ejercicio.

No se permite el rebote en la escalera o barra, entre repeticiones el opositor deberá detenerse con los brazos en extensión.

El mínimo de repeticiones válidas para superar este ejercicio será de 8.

La prueba terminará una vez alcanzado el mínimo de repeticiones válidas exigido o una vez agotado el tiempo de ejecución.

3. Levantamiento de un peso de 30 kilogramos

Con carácter previo a la realización de esta prueba el Tribunal Calificador comprobará el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos ($\pm 5\%$), en un tiempo máximo de cuarenta segundos, cero décimas, cero centésimas (40"00), un mínimo de 20 repeticiones válidas.

El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.

La prueba terminará una vez agotado el tiempo de ejecución o alcanzado el mínimo de repeticiones válidas exigido, debiendo, en todo caso, dejar la barra en el soporte.

4. Carrera sobre 300 metros

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de un minuto, cinco segundos, cero centésimas (1'05"00).

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

5. Carrera sobre 2.000 metros

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de nueve minutos, cero segundos, cero centésimas (9'00"00).

Descalificaciones:

- Pararse antes de finalizar la prueba.
- En el resto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

RESUMEN DE MARCAS EXIGIDAS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	TIEMPO MÁXIMO-REPETICIONES
Natación (50 metros)	55"
Dominadas (30")	8
Peso (levantamiento 30 kilogramos – 40")	20
Carrera (300 metros)	1'05"00
Carrera (2.000 metros)	9'00"00

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

3. Aparato locomotor. Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

- Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.
- Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. Aparato digestivo. Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:
 - Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
 - Hepatopatías crónicas.
 - Virus C + con RNA + (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea – y no haya cirrosis).
 - Virus B+.
 - Enfermedad de Wilson no compensada.
 - Hepatopatías alcohólicas.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
 - Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
 - Pancreatitis crónica.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Eventraciones no intervenidas.
 - Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Portador de ostomía.
 - Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.
5. Aparato cardiovascular. Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:
 - Marcapasos implantado permanente.
 - Miocardiopatía dilatada idiopática.
 - Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
 - Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
 - Valvulopatías.
 - Infarto de Miocardio.
 - Coronariopatías.
 - Pericarditis crónicas.
 - Taquicardias Ventriculares.
 - Síndrome de Brugada.
 - Taquicardias Auriculares.
 - Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV completos.
 - Bloqueos AV 1.º y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV grado Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Sincopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
6. Aparato respiratorio. No presentar:
 - Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
 - Asma bronquial.
 - Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Tuberculosis activa.

- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.
 - 7. Sistema nervioso central. No padecer ni haber padecido:
 - Parkinson, Corea o Balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis Múltiple.
 - Ataxia.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Accidentes cerebrovasculares.
 - Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
 - 8. Piel y faneras. No presentar:
 - Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9. Procesos endocrinológicos. Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Síndrome metabólico.
 - Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.
 - 10. Aparato urinario. No presentar:
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales crónicas evolutivas.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
 - 11. Otros procesos patológicos. No presentar:
 - Hemopatías crónicas graves.
 - Trasplante de medula ósea.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
 - Neoplasias malignas con repercusión funcional.
 - Hernias inguinales y/o abdominales.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
 - Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
 - 12. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.
 - 13. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
 - 14. No alcoholismo ni drogodependencia.
- El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

Directrices de aplicación del reconocimiento médico

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas ajenos al mismo.
3. Elevar al Órgano Calificador del proceso los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso, se publicarían listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.



Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2

Ref. interna:

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Categoría/Especialidad	2677.2678.34	Descripción	BOMBERO, OFICIAL TÉCNICO

2.- Turno de Acceso:

Libre	☐

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
Fecha de nacimiento			Sexo	Hombre ☐	Nacionalidad
				Mujer ☐	

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

5.- Medio de notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

Ref. interna:



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	☐
	No	☐
Permiso de conducir de la clase B exigido en la convocatoria	Sí	☐
	No	☐

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	☐	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	☐		
Exención total	☐	Personas desempleadas	☐
		Personas con discapacidad	☐
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	☐
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	☐
		Víctimas de violencia de género	☐

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	☐
Permiso de conducir de la clase B	☐
Anexo de Autorización para someterse a todas las pruebas médicas a practicar durante el desarrollo del proceso	☐
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)	
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)	
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.	
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.	
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.	
Comunidad Autónoma (**): _____	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

Ref. interna:



A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública

Información sobre Protección de Datos



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base tercera de la Orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarios, el Subgrupo A2 y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la Orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder, a través del enlace “<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>”, a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud”, deberá seleccionarse, en la ventana de “Identificación”, la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”. Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en el apartado cuarto de la base tercera de esta Orden. Finalizada la cumplimentación del formulario, el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica, y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: Este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M., código del Cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: Habrá de marcarse la opción “Turno Libre” habilitada a tal efecto.

3) Datos de la persona interesada: Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: Habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de “Autorización para presentación y/o firma de solicitud”.

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

6) Requisitos de la convocatoria: Se declarará si se posee la titulación y el permiso de conducir exigido en la Orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa.

7) Tasa por derechos de examen: Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la Orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Documentación requerida: Habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: En caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030
<i>(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)</i> El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: - Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA. - Tasa o precio público: Dº examen titulación subgrupo A2/ Grupo Profesional II – Función Pública Dchos. examen proc. select. con ejerc. que req. exámenes médicos o interv. as. ext." - Epígrafe tasa: 80120. - Total a ingresar: 54,90 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 27,45 euros. - Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Acceso al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico.



AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF / NIE			Nombre				
Apellidos							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº/Km:	
Piso		Puerta		Código Postal		Municipio	Provincia

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF / NIE			Nombre / Razón Social				
Apellidos							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº/Km:	
Piso		Puerta		Código Postal		Municipio	Provincia

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA DE OFICIAL TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a (márquese lo que proceda)

☐ la **presentación** de la solicitud en su nombre, **y única y exclusivamente a dichos efectos**.

☐ la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Datos de la persona que autoriza:

NIF		Apellidos	
Nombre		Edad	

Autorizo, por la presente, al equipo médico del reconocimiento médico de selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de Sangre:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (C.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de Orina:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2

Ref. interna:

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Categoría/Especialidad	2677.2678.34	Descripción	BOMBERO, OFICIAL TÉCNICO

2.- Turno de Acceso:

Promoción Interna	☐

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
Fecha de nacimiento	Sexo	Hombre ☐	Mujer ☐	Nacionalidad	

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

5.- Medio de notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

 Comunidad de Madrid	Dirección General de Función Pública CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
	Ref. interna:

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Permiso de conducir de la clase B exigido en la convocatoria	Sí	O
	No	O

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	O	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	O		
Exención total	O	Personas desempleadas	O
		Personas con discapacidad	O
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	O
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	O
		Víctimas de violencia de género	O

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	☐
Permiso de conducir de la clase B	☐
Anexo de Autorización para someterse a todas las pruebas médicas a practicar durante el desarrollo del proceso	☐
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.
Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.



Ref. interna:

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base tercera de la Orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarios, el Subgrupo A2 y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la Orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder, a través del enlace “<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid>”, a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud”, deberá seleccionarse, en la ventana de “Identificación”, la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”. Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en el apartado cuarto de la base tercera de esta Orden. Finalizada la cumplimentación del formulario, el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica, y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: Este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M., código del Cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: Habrá de marcarse la opción “Promoción Interna” habilitada a tal efecto.

3) Datos de la persona interesada: Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: Habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de “Autorización para presentación y/o firma de solicitud”.

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

6) Requisitos de la convocatoria: Se declarará si se posee la titulación y el permiso de conducir exigido en la Orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa.

7) Tasa por derechos de examen: Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la Orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Documentación requerida: Habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: En caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº examen titulación subgrupo A2/ Grupo Profesional II – Función Pública Dchos. ordinarios de examen.
- Epígrafe tasa: 80120.
- Total a ingresar: 32,94 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 16,47 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Acceso por promoción interna al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico.



AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF / NIE			Nombre				
Apellidos							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº/Km:
Piso	Puerta		Código Postal		Municipio		Provincia

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF / NIE			Nombre / Razón Social				
Apellidos							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº/Km:
Piso	Puerta		Código Postal		Municipio		Provincia

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	INGRESO POR PROMOCIÓN INTERNA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA O DE MANDO, CATEGORÍA DE OFICIAL TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a (márquese lo que proceda)

☐ la **presentación** de la solicitud en su nombre, y **única y exclusivamente a dichos efectos**.

☐ la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 9 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por

los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
- En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el

Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
3002 JEFE DE AREA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL PROMOCIÓN TURÍSTICA AREA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD	A	29	25.509,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS MUSEOS TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS EQUIVALENTE	G G E E
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS.						

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a.
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo ☐ Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, ... de de 20.....
Firma

(03/5.107/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 9 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos

tos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artícu-

lo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
48716 SERV. GESTION ADMINISTRATIVA I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I	A/B	26	20.146,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS EXPERIENCIA EN ELABORACION DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL					

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo
☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, ... de de 20.....
Firma

(03/5.112/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
24429 SECRETARIA/O DE VICECONSEJERO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA	C/D	18	12.632,88	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD PERFIL EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA						

(03/5.063/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre

Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de marzo de 2022.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
60232 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE POBLACION ACTIVA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA UNIDAD TECNICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE POBLACION ACTIVA	A	28	22.514,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EQUIVALENTE	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL. CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO ITWEB. EXPERIENCIA EN VISADO DE RECETAS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ASISTENCIA SANITARIA. EXPERIENCIA EN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES SANITARIAS. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS.					

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo ☐ Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, ... de de 20.....
Firma

(03/5.185/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y

Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3734 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL GESTION DEPORTIVA	A	28	22.596,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMES. EXPERIENCIA EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RELACIONES CON TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE REVISIÓN. EXPERIENCIA EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONVENIOS.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
64647 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL GESTION DEPORTIVA AREA REGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO	A	28	22.596,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMES. EXPERIENCIA EN CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA DE CUENTAS. EXPERIENCIA EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RELACIONES CON TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE REVISIÓN. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON FONDOS EUROPEOS.						

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo ☐ Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DIAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, ... de de 20.....
Firma

(03/5.194/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *ORDEN de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Administración Local y Digitalización ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la

Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y Plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en

el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76878 JEFE DE AREA DE GESTION DE ASUNTOS GENERALES	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES	A	29	25.509,48	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ Y 2 TARDES						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONTRATOS, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES, LIMPIEZA Y VIGILANCIA EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76899 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA OFICINA PRESUPUESTARIA	A	28	22.596,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ Y 2 TARDES						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS Y SU LIQUIDACIÓN ANUAL EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN SAP, NEXUS, Y EXCEL						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76903 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD TECNICA ACTUACION ADMINISTRATIVA	A	28	24.293,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS EXPERIENCIA EN PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO					

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a.
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....
Subgrupo.....N.R.P.....
Administración de origen Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo
☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, ... de de 20.....
Firma

(03/5.199/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *ORDEN de 11 de marzo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Administración Local y Digitalización ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
- En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76877 ASESOR TECNICO	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	A	30	28.142,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ Y 2 TARDES						
PERFIL						
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PUBLICO INSTITUCIONAL EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES						

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo
☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, ... de de 20.....
Firma

(03/5.203/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 16 de noviembre de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra p) del artículo 8.2) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 78817 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.800,56		

(03/5.117/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y de Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificando a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y SERVICIOS AREA GESTION Y COORDINACION Puesto de Trabajo: 47810 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION Y COORDINACION ADMINISTRAT Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.509,48	Cód. identificación: 7**654*** Apellidos y Nombre: CRUZ SANCHEZ,ROCIO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	

(03/5.119/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 76384 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.800,56		

(03/5.122/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), para la provisión de trece puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de trece puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificando a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, y verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo 1955, 61127, 71742, a los funcionarios indicados, declarándose desiertos los puestos 4592, 4603, 5016, 5018, 46787, 77478 y 77976 tal y como figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día si-

guiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días, siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AMAS UNIDAD TECNICA DE PREVENCIÓN Puesto de Trabajo: 77478 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE PREVENCIÓN Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS UNIDAD TECNICA DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS Puesto de Trabajo: 5018 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMI Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS AREA DE COORDINACION DE CENTROS SERVICIO DE ESTUDIOS, PROGRAMACION Y ESTRATEGIA Puesto de Trabajo: 71742 Denominación : SERV. ESTUDIOS, PROGRAMACION Y ESTRATEGIA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56	Cód. identificación: **37*8*2* Apellidos y Nombre: ALVARO GOMEZ,BEATRIZ ANGELA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA FARMACIA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE AUTORIZACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS SECCION CALIDAD DE SERVICIOS FARMACEUTICOS Puesto de Trabajo : 38142 Denominación : SEC. DE CALIDAD DE SERVICIOS FARMACEUTICOS Grupo : A N.C.D. : 25 C. Específico : 16.734,60

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AMAS UNIDAD TECNICA DE SALUD Puesto de Trabajo: 77976 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE SALUD Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00 ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS AREA DE COORDINACION DE CENTROS SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 1955 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56 ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 5016 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56	DESIERTO Cód. identificación: *0*019*** Apellidos y Nombre: CORRIENTE RENGEL,ANTONIO CARLOS Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA VETERINARIA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO DESIERTO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 10 DEL AREA DE SALUD PUBLICA SECCION HIGIENE ALIMENTARIA Puesto de Trabajo : 800354 Denominación : SEC. HIGIENE ALIMENTARIA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 16.734,60

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 61127 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00	Cód. identificación: 0**4*8*2* Apellidos y Nombre: VELASCO DEL AMO,MIGUEL ANGEL Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL Puesto de Trabajo: 4603 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL AREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 46787 Denominación : JEFE AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.026,00	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 4592 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.026,00	DESIERTO	

(03/5.206/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 17** *ORDEN de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de 14 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de marzo de 2022.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Puesto de Trabajo: 1025 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 13.365,00	Cód. identificación: ***4*835* Apellidos y Nombre: HERNANDEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	

(03/5.192/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

18 *ORDEN 281/2022, de 8 de marzo, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se cesa y nombran vocales del Consejo regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el Consejo Regional de Patrimonio Histórico es el principal órgano consultivo en materia de patrimonio histórico.

Por Decreto 79/2002, de 9 de mayo, se aprueba su reglamento de composición, organización y funcionamiento. En su artículo 7 se establece que, bajo la Presidencia del Consejero de las Artes (actual Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), la composición del Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico estará constituida por el Vicepresidente, que lo será el Director General de Patrimonio Histórico (actualmente, Directora General de Patrimonio Cultural), los vocales y el secretario.

El apartado 3 del citado artículo 7 dispone que todos los vocales del Consejo serán nombrados por el titular de la Consejería de las Artes, en la actualidad Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de las personas y entidades mencionadas en el apartado anterior.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO

Primero

Vocales

Cesar a la siguiente vocal del Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

- Cesar a doña María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como vocal representante del Ministerio de Cultura y Deporte.

Nombrar a los siguientes vocales del Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

- A propuesta del Ministerio de Cultura y Deporte, se nombra vocal a D. Isaac Sastre de Diego, Director General de Bellas Artes.
- A propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se nombra vocal a D. Pedro Navascués Palacio.

Segundo

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/5.239/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 19** *ORDEN 509/2022, de 8 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.*

Por Orden 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprobaron los conciertos educativos para el curso 2021/2022 de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma.

Con posterioridad a dicha orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquéllos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro docente privado que se relaciona en el Anexo de esta orden.

Segundo

La modificación aprobada por esta Orden tendrá efectos desde la fecha indicada en el Anexo, y se formalizará mediante Diligencia firmada por el/la Director/a de Área Territorial correspondiente y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.

ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD (DISTRITO)	ED. INFANTIL 2º CICLO				EDUCACIÓN PRIMARIA						E.S.O.						BTO	OBSERVACIONES			
		UNID.	ACNEES				UNID.	ACNEES				CODE	UNIDADES		ACNEES					CODE	ACE	UNID.
			Apoyos	Módulos				Apoyos	Módulos				1º/2º	3º/4º	Apoyos	Módulos						
				Mot.	Aud.	Otr.			Mot.	Aud.	Otr.					Mot.	Aud.	Otr.				
28072958	GREENWICH SCHOOL Calle De La Felicidad, 9 (Alcobendas)	16					39	0,25					11	7	0,25							Efectos, de 1 de septiembre de 2021

(03/5.351/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 20** *ORDEN 522/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.*

Por Orden 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprobaron los conciertos educativos para el curso 2021/2022 de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquellos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro docente privado que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo

La modificación aprobada por esta Orden tendrá efectos desde la fecha indicada en el Anexo, y se formalizará mediante Diligencia firmada por el/la Director/a de Área Territorial correspondiente y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid a 9 de marzo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.

ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD (DISTRITO)	ED. INFANTIL 2º CICLO						EDUCACIÓN PRIMARIA						E.S.O.								BTO		OBSERVACIONES
		UNID.	ACNEES				UNID.	ACNEES				COD E	UNIDADES		ACNEES				CODE	ACE	UNID.			
			Apoyos	Módulos				Apoyos	Módulos						Apoyos	Módulos								
				Mot.	Aud.	Otr.			Mot.	Aud.	Otr.		Mot.	Aud.		Otr.	Mot.	Aud.				Otr.		
28071309	TRINITY COLLEGE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Calle Hoces Del Duratón (urb. Fresno Norte), s/n (San Sebastián de los Reyes)	15	0,25				33	1	0,10				10	9	0,50							Efectos, de 1 de septiembre de 2021		

(03/5.356/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 21** *RESOLUCIÓN 1176/2022, de 14 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir la tramitación de expedientes de autorización y comunicación previa relativos a la atención a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania.*

El 4 de marzo de 2022, el Consejo Europeo, en su formación de Justicia y Asuntos de Interior (JAI), aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, con el efecto de iniciar la protección temporal de las mismas.

La Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico interno a través del Reglamento sobre Régimen de Protección Temporal en Caso de Afluencia Masiva de Personas Desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, que tiene por objeto regular el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países no miembros de la Unión Europea que no puedan regresar en condiciones seguras y duraderas debido a la situación existente en ese país. Además, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, se ha ampliado la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

De otro lado, la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, somete la prestación de servicios sociales por las Administraciones públicas y por la iniciativa privada al régimen de autorización o de comunicación previa, de acuerdo con lo establecido en la misma, con el objeto de garantizar la ordenación territorial de los recursos sociales, la adecuación y calidad de los servicios prestados, y la preservación del interés público.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Ante la situación de emergencia creada por el conflicto en Ucrania se hace preciso aprobar determinados criterios de actuación que hagan posible agilizar la tramitación de los procedimientos de autorización y comunicación previa previstos en el mencionado Decreto 21/2015, de 16 de abril.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

RESUELVO

Establecer los criterios que han de regir el régimen de autorización y comunicación previa previstos en el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, que se recogen a continuación.

Primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará la tramitación de urgencia a los expedientes de autorización y comunicación previa relativos a la atención a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania, considerándose incluida en tal calificación a las contempladas en la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo Europeo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de dicha Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se dará prioridad absoluta a la tramitación de los expedientes referidos en el apartado Primero de esta resolución, tanto respecto a la resolución e inscripción solicitadas como al ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección.

Tercero

La atención a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania podrá prestarse, preferentemente, mediante servicios de convivencia familiar y social, contemplados en el artículo 3.1.5 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, creador del Registro de entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y los servicios sociales.

Cuarto

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Director General de Evaluación, Calidad e Innovación, Óscar López Santos.

(03/5.539/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

22 *ORDEN 308/2022, de 16 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2022.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos.

La actividad subvencional de la Administración Pública ha de planificarse para poder realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española.

Así pues, las subvenciones se erigen como herramientas de potenciación del sector turístico de la región, pues permite tanto el fomento como la promoción del mismo, fuente generadora de empleo e ingresos para la economía madrileña.

Dentro del marco referencial de equilibrio presupuestario y de acuerdo con los principios inspiradores de estabilidad y de crecimiento económico, se considera imprescindible continuar desempeñando una acción subvencional en el sector del turismo de nuestra región, bajo el prisma siempre de la racionalización, la eficacia y la transparencia, para incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en el ámbito de subvenciones.

Asimismo, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha desencadenado profundas consecuencias durante los últimos años en sector, dañando con indudable huella el turismo a escala global malogrando muchos de los productos e iniciativas, por lo que se hace obligado el apoyo desde la Administración a los prestadores y agentes de estos servicios, así como el viraje hacia un modelo más digital y seguro.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para 2022 pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Dar continuidad con el proceso de afianzamiento y recuperación del tejido turístico.
- b) Conformar una oferta innovadora, sostenible y respetuosa con los recursos regionales.
- c) Impulsar la diversificación y la especialización de los productos turísticos.
- d) Apoyar el desarrollo y consolidación del producto de enoturismo.
- e) Promover acciones y planes de desarrollo sostenible en el sector turístico.
- f) Coordinación territorial y público-privada del sector.
- g) Actividades de dinamización en áreas de interés turístico.
- h) Fomento de la actividad del sector turístico, a través de programa de incentivos a la demanda de servicios turísticos (bonos turísticos).

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y a propuesta del Director General de Turismo,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo para el año 2022, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

En Madrid, a 16 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO PARA EL AÑO 2022

Según el artículo del artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, ésta tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo.

Mediante el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en su artículo 10, se determina que corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Cultura y Turismo. Igualmente le corresponden las competencias en materia de deporte que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías y en su artículo 9 se determina que la Dirección General de Turismo se integra en la Viceconsejería de Cultura y Turismo.

Mediante Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. De conformidad con el artículo 10 del citado Decreto, la Dirección General de Turismo asume, entre otras, la competencia correspondiente a la coordinación y planificación de la actividad turística, así como el fomento del sector turístico y la sostenibilidad.

La Dirección General pretende con este nuevo plan consolidar el sector turístico tras un período de menoscabo de sus capacidades y restricciones en su actividad, potenciando para ello un desarrollo innovador, sostenible y respetable con la tradición y recursos existentes en la Región.

El turismo, como factor palanca en otros ámbitos fundamentales como son el empleo, crecimiento e innovación, ha de incorporar a la vez que contribuir a la modernización de nuevas tecnologías y digitalización de sus elementos para configurar un producto diferenciado y competitivo a la par que sostenible.

1. Ámbito normativo competencial

El Plan Estratégico tiene como referencia las siguientes normas:

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Objetivos

Con el presente Plan Estratégico de Subvenciones la Dirección General de Turismo pretende:

- Que el turismo y todos los agentes que en él intervienen tomen parte en una estrategia en común y contribuyan a transformar nuestro modelo turístico en la dirección que indican los Objetivos de Desarrollo Sostenible para lograr, una región capaz de mantener y de mejorar su calidad de vida, protegiendo a la vez el futuro de nuestro planeta.
- Acometer proyectos que ayuden a superar la excepcional situación de emergencia en salud pública y que incidan en la sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y seguridad ante el COVID-19.
- Promocionar y potenciar los recursos turísticos de sus diferentes áreas geográficas, para contribuir al desarrollo de una oferta turística sólida y atractiva que redunde en la generación de empleo y de ingresos económicos para la región madrileña.
- Contribuir al desarrollo de nuevos recursos turísticos, que permitan crear una oferta turística más atractiva y participativa.
- En relación al producto de enoturismo, apoyar al desarrollo y consolidación de la Asociación Madrid Rutas del Vino. Se harán nuevas propuestas de viaje para viajeros en coche o para los que prefieran moverse en bicicleta o andando, rutas que

- incluirán la interpretación patrimonial y del territorio, además de las bodegas, enotecas y museos de la cultura del vino.
- Promover acciones de desarrollo sostenible en el sector turístico, mediante la creación de itinerarios turísticos a través de los trenes históricos de la Fundación Española de Ferrocarriles.
- Patrocinar el destino Comunidad de Madrid como destino sostenible y cicloturista mediante el impacto mediático que posicione a la región así como dentro del circuito de lugares visitables y viables para el cicloturismo
- La reactivación del tejido turístico mediante la promoción directa de ayuda al turista mediante el consumo de servicios turísticos en la Comunidad de Madrid.
- Dotar a la región de una oferta turística diversificada.

3. Costes presupuestarios y cuantía de la subvención

Los costes presupuestarios que destinará la Dirección General de Turismo a estas políticas durante el año 2022 se cuantifican en tres millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y ochenta y seis céntimos (3.148.408,86 euros), con el siguiente desglose:

- Se imputará a la partida 48058 “Madrid Rutas del Vino”, del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros) para apoyo al desarrollo y consolidación del enoturismo.
- Se imputará a la partida 48071 “Asociación de Cicloturismo de la Comunidad de Madrid”, del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para el posicionamiento de la región como un destino sostenible y cicloturista.
- Se imputará a la partida 48153 “Fundación Española de Ferrocarriles”, del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para fomento del turismo sostenible y de calidad, impulsando además destinos Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- Se imputará a la partida 48399 “Familias”, del Programa 432A, la cantidad de dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y ochenta y seis céntimos (2.848.408,86 euros), destinada a la reactivación del sector turístico en la Comunidad de Madrid, a través de un Programa de bonificación turística.

4. Resultados perseguidos

Potenciar la competitividad y el crecimiento económico del sector turístico madrileño con criterios de calidad, en el servicio y seguimiento de todos los agentes implicados para mejorar resultados y planteamientos actuales.

Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de los destinos turísticos de la Comunidad de Madrid, garantizando la competitividad de la oferta modelo.

Revestir a la Comunidad de Madrid de una oferta turística sólida, sostenible, diversificada y de calidad.

Apoyar proyectos que incidan en la sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y seguridad ayuden a superar la excepcional situación de emergencia en salud pública y ante el COVID-19.

5. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatorias correspondientes de las ayudas.

6. Plazos

El Plan se va a desarrollar en el espacio temporal correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

7. Sistema de evaluación

Se utilizarán los siguientes:

- Análisis y estudio de los proyectos presentados con carácter previo a la concesión de la ayuda.
- Análisis y estudio de la documentación justificativa de los gastos incurridos en la realización de la inversión.
- Justificación por los beneficiarios de los gastos subvencionados.

(03/5.561/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 23** *EXTRACTO de la Orden 317/2022, de 14 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.*

BDNS (ID): 615700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Comunidad de Madrid:

Primero

Beneficiarios

Deportistas inscritos en el padrón municipal de algún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid al menos, desde el 1 de enero de 2021, que dispongan de licencia en vigor por alguna federación deportiva madrileña al menos desde el 1 de enero de 2021, con la que pueda representar a la Comunidad de Madrid y a la Selección Española en el caso de ser seleccionado durante los años puntuables, y que sean medallista individual en Campeonato de España en el caso de deportes individuales o medallista por equipos en el caso de los deportes de equipo, o estar entre los tres primeros del «ranking» nacional o ser medallista en competición internacional de primer nivel, en el año objeto de la convocatoria. En el caso de que en la federación no exista «ranking» nacional, deberán estar entre los tres primeros españoles en el respectivo «ranking» internacional. A estos efectos, se considerará «ranking» aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de una modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Segundo

Objeto

Las ayudas se destinarán a la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2021 en su participación en competiciones deportivas oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1853/2016, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de junio de 2016, modificada por la Orden 1659/2017, de 11 de mayo.

Cuarto

Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria es de 1.300.000 euros.
Las ayudas podrán ser de las siguientes cuantías:

- Deportes individuales:
 - De 6.000 euros.
 - De 4.000 euros.
 - De 2.000 euros.
 - De 1.000 euros.

- Deportes equipo:
- De 3.000 euros.
 - De 1.000 euros.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/5.621/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 24** *ACUERDO de 1 de marzo de 2022, de los Órganos de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, por el que se convoca la X Edición de los Premios Emprendedor Universitario UCM.*

BDNS (Identif.): 612804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612804>).

Primero

Beneficiarios

Podrán acudir a la convocatoria: estudiantes universitarios que cursen estudios de grado, máster, doctorado o títulos propios en la UCM y alumnos/as egresados/as en cualquiera de los siguientes cursos académicos 2018-19, 2019-20 y 2020-21, así como todos aquellos que hayan participado en Programas Compluemprende durante esos cursos.

A los efectos de la presente convocatoria se considerarán estudiantes de la UCM aquellos que estén realizando estudios de grado, máster, doctorado y títulos propios o participen en alguno de los programas de la Oficina Complutense del Emprendedor; y tendrán la atribución de egresados aquellos que hayan finalizado los citados estudios en el curso académico 2012-2013 o posterior.

Segundo

Objeto

- Impulsar la mejora de la transición al mundo laboral de los estudiantes UCM, optimizando las acciones de transferencia del conocimiento e innovación.
- Difundir y mejorar el espíritu emprendedor entre los estudiantes UCM de todas las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías.
- Impulsar la creación de Empresas de Transferencia de Conocimiento Universitario por parte de grupos de investigación de la propia Universidad.
- Intensificar la relación entre la universidad y el mundo laboral, a través de la transferencia de conocimiento al entorno empresarial y social.
- Detectar ideas de negocio y contribuir a la formación de equipos emprendedores.
- Promover la aparición de nuevas líneas productivas que permitan la renovación del mercado.
- Apoyar la realización de los proyectos y su viabilidad.
- Promover metodologías docentes que procuren la promoción del espíritu emprendedor entre los estudiantes y su implicación en la generación y transferencia de riqueza a través del emprendimiento.

Tercero

Bases reguladoras

<https://www.ucm.es/compluemprende/x-edicion-premios-emprendedor-universitario-ucm>

Cuarto*Cuantía*

La financiación de la presente convocatoria tendrá un importe máximo de 21.377.88 euros.

Los premios tendrán una cuantía entre 300 euros y 6.000 euros. Se otorgarán una máximo de 23 premios.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid”.

Toda la documentación deberá ser enviada, además, en formato digital a la dirección de correo electrónico programasemprende@ucm.es, indicando en el asunto: PEU UCM-Santander.

Madrid, a 1 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Goyache Gómez.

(03/5.839/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

25 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se anuncia la licitación del contrato de “Redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y actividad del nuevo edificio judicial de Móstoles, sito en la calle Nueva York, número 44”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionsgtjiv@madrid.org
 - 7) Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y actividad del nuevo edificio judicial de Móstoles, sito en la calle Nueva York, número 44.
 - c) Número de referencia: A/SER-038169/2021.
 - d) División en lotes: No.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:
 - a) Valor estimado: 913.223,03 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 913.223,03 euros.
— IVA: 191.776,84 euros.
— Importe total: 1.104.999,87 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Ocho meses a contar desde 1 de junio de 2022 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si esta fuera posterior, existiendo los siguientes plazos parciales:

- Dos meses desde la firma del contrato para recabar toda información necesaria de los organismos públicos, compañías de servicios, etc., así como realizar los estudios previos necesarios que permitan fijar de forma pormenorizada y consensuada con todos los intervinientes el alcance de la actualización.
 - Dos meses desde la firma del contrato para la redacción del proyecto básico, que englobará todos aquellos proyectos específicos o documentos técnicos necesarios. Este documento deberá contar con el contenido y la definición suficientes para ser presentado en el Ayuntamiento para su aprobación.
 - Ocho meses desde la firma del contrato para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad y estudio de seguridad y salud, que englobará todos aquellos proyectos específicos o documentos técnicos necesarios. Este documento deberá contar con el contenido y la definición suficientes para ser presentado en el Ayuntamiento para su aprobación.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Habilitación: No, conforme al apartado 6, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: No procede.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de sí:
- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- a) Precio: Hasta 49 puntos.
 - b) Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas:
- Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 31 de marzo de 2022.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de

ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 1 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>

b) Fecha y hora de la apertura de criterios de valoración subjetiva: 8 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>

c) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: El día de celebración de la mesa se publicará en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid con veinticuatro horas de antelación. Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.

b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.

c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.

3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.

4. País: España.

5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.

3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.

4. País: España.

5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 2 de noviembre de 2021.

b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 10 de noviembre de 2021.

c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 2 de noviembre de 2021.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2022.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres:

- Sobre número 1. Documentación administrativa.
- Sobre número 2. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- Sobre número 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 11 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

(01/5.184/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 26** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos” situada en calle Escayolistas, número 9, en el Polígono Industrial Sector VI, en el término municipal de Velilla de San Antonio, promovido por Valorización Medioambiental, S. L. (Expediente: 10-IPPC-00070.0/2021).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos”, en el término municipal de Velilla de San Antonio, promovido por Valorización Medioambiental, S. L., con domicilio social en calle Escayolistas, número 9, en el Polígono Industrial Sector VI, código postal 28891.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/transparencia>

y en las dependencias del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 25 de febrero de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 26 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/4.321/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 27** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Actividad de gestión de residuos no peligrosos, situada en la calle Cuesta de Móstones, número 22”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovido por Juan Duque Ávila con DNI: **9219*** (expediente: 10-EIA-00051.6/2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Actividad de gestión de residuos no peligrosos, situada en la calle Cuesta de Móstones, número 22”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovido por Juan Duque Ávila, con DNI: **9219***, con domicilio social en la calle Cuesta de Móstones, número 22, 28942 Fuenlabrada, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 2 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/4.820/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 28** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se hace público el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada al Ayuntamiento de Madrid, para su instalación de una nueva planta de tratamiento de los flujos de materia orgánica (compostaje) del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en el término municipal de Madrid, a favor de UTE Planta Orgánica (expediente: 10-IPPC-00105.3/2021).*

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada al Ayuntamiento de Madrid, para una nueva planta de tratamiento de los flujos de materia orgánica (compostaje) del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en el término municipal de Madrid, a favor de UTE Planta Orgánica, con domicilio social en la avenida Camino de Santiago, número 40 (28050 Madrid).

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Resolución de cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de fecha 28 de febrero de 2022, a través de la web en la dirección: <http://www.madrid.org/legislacionambiental>

Madrid, a 3 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/4.885/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 29** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de una actividad de gestión de residuos no peligrosos, prevista en la calle Eduardo Torroja, sin número, polígono industrial “Los Bordales”, en el término municipal de Villalbilla, promovida por Transportes J. Iratxe, S. L. (expediente: 10-EIA-00026.5/21).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de una actividad de gestión de residuos no peligrosos, prevista en la calle Eduardo Torroja, sin número, polígono industrial “Los Bordales”, en el término municipal de Villalbilla, promovida por Transportes J. Iratxe S. L., con domicilio social en calle Vaciabotas, número 4, piso 1, 28810 Villalbilla, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 4 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/4.894/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 30** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Ampliación de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, situada en la calle Rocinante, número 12 y avenida de Griñón, número 59, Polígono Industrial “Los Caballos”, en el término municipal de Humanes de Madrid, promovido por Biometal Reciclados, S. L.» (Expediente: 10-EIA-00057.3/2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Ampliación de una actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, situada en la calle Rocinante, número 12 y avenida de Griñón, número 59, Polígono Industrial “Los Caballos”, en el término municipal de Humanes de Madrid, promovido por Biometal Reciclados, S. L.», con domicilio social en calle Rocinante, número 12, 28970 Humanes de Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 7 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/4.970/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 31** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público las resoluciones emitidas por esta Dirección General desde el 15 de noviembre de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022 relativas a Autorización Ambiental Integrada.*

A los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público el listado de resoluciones emitidas desde 15 de noviembre de 2021 hasta el 7 de marzo de 2022 de instalaciones de la Comunidad de Madrid incluidas en el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, formuladas, en virtud de sus competencias, por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

Los textos de las citadas resoluciones podrán consultarse a través de la web en la dirección: <http://www.madrid.org/legislacionambiental>

Madrid, a 10 de marzo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 15 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

ANEXO

Nº	ACIC	PCEA	PROMOTOR	ACTIVIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
1	5018	10-IPPC-00055.0 /2018	MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	Vertedero de residuos urbanos	15/11/2021	Colmenar Viejo
2	5018	10-IPPC-00057.2/2018	MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	Vertedero de residuos urbanos	15/11/2021	Colmenar Viejo
3	2092	10-IPPC-00001.5/2021	ROCA SANITARIO, S. A.	Fabricación de bañeras de fundición	09/12/2021	Alcalá de Henares
4	5014	10-IPPC-00048.2/2021	URBASER, S. A.	Tratamiento de residuos sólidos urbanos	10/12/2021	Madrid
5	5118	10-IPPC-00098.3/2021	VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S. L.	Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos	01/02/2022	Velilla de San Antonio
6	5109	10-IPPC-00020.8/2021	SUCESORES DE BARRIUSO, S. L.	Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos	14/02/2022	Velilla de San Antonio
7	9029	10-IPPC-00012.8/21	MATADERO MADRID NORT, S. A	Sacrificio y conservación de ganado bovino	07/03/2022	San Agustín de Guadalix

(03/5.072/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 32** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana en el término municipal de Nuevo Baztán, para soterramiento de una línea de fibra óptica, actuación promovida por Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Exp. Ocup. 722/21.*

Examinado el expediente 722/21 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana en el término municipal de Nuevo Baztán se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/492044.9/21, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de la Senda Galiana en el término municipal de Nuevo Baztán, para soterramiento de una línea de fibra óptica, actuación promovida por Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 722/21, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de marzo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(03/5.076/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 33** *ACUERDO de prórroga de 14 de marzo de 2022, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 14 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, doña María Victoria Roldán Prieto, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, elegida por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir la presente adenda de prórroga de convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero

El 20 de marzo de 2019 se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La cláusula séptima de dicho convenio contempla que el mismo tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de sus firmantes por igual período de tiempo, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero

Que es voluntad de las partes, prorrogar la vigencia del convenio durante tres años más, en los términos recogidos en el mismo. Por ello, y de conformidad con el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben la prórroga expresa del convenio de adhesión al Portal de Suelo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera*Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio suscrito el día 20 de marzo de 2019, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la comunidad de Madrid, y con el acuerdo unánime de las partes firmantes, se prorroga el mencionado Convenio durante el período de 3 años, comprendido entre el 21 de marzo de 2022 y el 21 de marzo de 2025.

Segunda*Obligaciones económicas*

La prórroga no conllevará ninguna contraprestación económica, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fechas consignados.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, María Victoria Roldán Prieto.

(03/5.369/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

34 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a los Centros de la Comunidad de Madrid.*

1. Poder adjudicador: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública. Junta Central de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Correo electrónico: compras@madrid.org
 - 2) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 3) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de marzo de 2022 a las 14:00 horas.
 - 4) Publicación anuncio previo: Sí.
Medio y fecha de publicación del anuncio previo:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de febrero de 2022.
 - “Perfil del contratante”: 17 de febrero de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de febrero de 2022.
 - d) Número de expediente: AM-SUM-EE-1-2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica a los Centros de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto con subasta electrónica.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 8 lotes.

LOTE	TARIFA	DESCRIPCIÓN	Nº SUMINISTROS
1	6.1 TD	Varias Consejerías	187
2	6.1 TD	Consejería de Sanidad y de Familia, Juventud y Política Social	172
3	6.1 TD	Varios Hospitales	14
4	6.1 TD	Varios Hospitales	11
5	6.1 TD	Varios Hospitales	10
6	6.1 TD	Varios Hospitales	12
7	6.1 TD	Varios Hospitales	11
8	6.2 TD	IMIDRA y Hospital Universitario de Getafe	2
TOTAL			419

- d) Lugar de ejecución/entrega: Centros de la Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí, plazo máximo incluida la prórroga: Dieciocho meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 09310000.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: Sí.
- d) Criterios de adjudicación: Precio.
- 4. Valor estimado del contrato: 137.108.375,35 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 80.651.985,50 euros, sin impuestos, importe estimado de suministro de energía eléctrica a los centros de la Comunidad de Madrid durante la ejecución del contrato:

LOTE Nº	PRESUPUESTO ESTIMADO (SIN IMPUESTOS)
1	12.380.184,39 €
2	11.418.220,54 €
3	11.301.676,12 €
4	11.241.384,48 €
5	11.204.010,14 €
6	10.780.251,98 €
7	10.625.595,71 €
8	1.700.662,14 €

- 6. Garantías exigidas: No.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica:
 - Solvencia económica y financiera: Según lo indicado en el apartado 6 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Solvencia técnica: Según lo indicado en el apartado 6 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Sí.
 - Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí.
 - Los licitadores deberán encontrarse inscritos en el listado actualizado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, publicado en su página web, según lo establecido en el artículo 72.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (redacción dada por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero).
 - d) Contratos reservados: No.
 - e) Condiciones especiales de ejecución del contrato: Las condiciones están indicadas en el apartado 15 de la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de marzo de 2022, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (UR <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las condiciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante: No.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Fecha y hora: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams, el día 6 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a compras@madrid.org antes de las 14:00 horas del día 4 de abril de 2022, para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desea que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.

10. Gastos de publicidad: 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de marzo de 2022.

12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 13 de marzo de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Juan Revuelta González.

(01/5.245/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

35 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión de dos centros de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en la Comunidad de Madrid (2 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará cuatro días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 069/2022 (A/SER-042411/2021).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: La gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centros de Emergencia) integrados en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la prestación de servicios de atención integral a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes de la mujer, proporcionándoles alojamiento temporal seguro e inmediato, así como manutención y otros gastos, sirviendo de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias, en particular el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia. La capacidad total de los dos Centros de Emergencia asciende a 37 plazas en régimen de acogimiento residencial para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
 - c) División por lotes y número de lotes: 2.
 - Lote 1: Centro de Emergencia de Alcalá de Henares, número 1, 15 plazas.
 - Lote 2: Centro de Emergencia de Alcobendas, número 2, 22 plazas, si bien de este número total de plazas hay dos que solo podrán ser ocupadas por menores de hasta dos años de edad.
 - d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de duración: Dos años.
 - f) Procede la posibilidad de realizar prórrogas anuales naturales o prórrogas de duración inferior o superior al año natural si se estima necesario, conforme al apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
El plazo máximo de ejecución del contrato podrá ser de cuatro años, incluidas las prórrogas.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - Lote 1 y lote 2: 85311000-2.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
 - Oferta económica: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 51 puntos.
- 4. Valor estimado del contrato: 3.619.387,20 euros.
 - Lote 1: 1.642.132,80 euros.
 - Lote 2: 1.977.254,40 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.645.176,00 euros.
 - IVA (10 por 100) 164.517,60.
 - Importe total: 1.809.693,60 euros.
- Lote 1:
 - Base imponible: 746.424,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 74.642,40 euros.
 - Importe total: 821.066,40 euros.
- Lote 2:
 - Base imponible: 898.752,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 89.875,20 euros.
 - Importe total: 988.627,20 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): se acreditará de acuerdo con los apartados 7.1 y 7.2 de la cláusula 1 del PCAP.
 - Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, conforme al apartado 7.3 de la cláusula 1 de PCAP.
 - Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta el día 4 de abril de 2022.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.

c) Fecha y hora: A las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de marzo de 2022.

12. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres: sobre número 1 “Documentación Administrativa” y sobre número 2 “Proposición económica”.

13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en los apartados 7 y 19 de la cláusula 1, y en las cláusulas 33 y 35 del PCAP.

14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.

15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.

16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el Capítulo V de la LCSP: Sí.

Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>).

Plazos de interposición: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 1652/2021, de 15 de julio), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/5.243/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Administración Local y Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

36 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado: «Servicios de mantenimiento y soporte del “software” SAP de la Comunidad de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000202/2020.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento y soporte del “software” SAP de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lote: No lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura):
— 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de “software”.
— 72267100-0 Mantenimiento de “software” de tecnologías de la información.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de octubre de 2021.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de noviembre de 2021.
— “Perfil del contratante”: 29 de octubre de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterio único.
4. Valor estimado del contrato: 8.160.075,60 euros, IVA no incluido.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 3.264.030,24 euros.
— IVA: 685.446,35 euros.
— Importe total: 3.949.476,59 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de enero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de febrero de 2022.
 - c) Contratista: T-Systems ITC Iberia, S. A. U., con NIF: A-81608077.
 - d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 3.264.030,00 euros.
— IVA: 685.446,30 euros.
— Importe total: 3.949.476,30 euros.

- e) Una vez analizada la única oferta presentada y admitida a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la oferta presentada por la empresa indicada cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
- f) Duración del contrato: 24 meses.
- g) Número de ofertas presentadas: 1.
- h) Código NUTS ES30.

Madrid, a 8 de marzo de 2022.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/5.121/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

37 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de material adaptador pinza conexión electrodo, electrodos ECG y gel conductor con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28035.
 - 4) País: España
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica para obtención información:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 33141000-0.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material adaptador pinza conexión electrodo, electrodos ECG y gel conductor con destino a los Centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de referencia: A/SUM-008068/2022.
 - d) División en lotes y número: Sí, 3 lotes. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 358.730,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 179.365,00 euros.
 - Importe total: 216.636,20 euros.

LOTE	SUB	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	PRECIO NETO LIC.	CANTIDAD	IMPORTE LOTE SIN IVA	% IVA	IMPORTE LOTE
1			ADAPTADOR PINZA CONEXIÓN ELECTRODO Y ELECTRODO ECG			175.770,00	21	212.681,70
	1.1	100979	ADAPTADOR PINZA CONEXIÓN ELECTRODOS CORCHETE Y LENGÜETA A CABLE 4 MM	2,430000	7.000	17.010,00	21	20.582,10
	1.2	100362	ELECTRODO ECG ADHESIVO 35-45 MM CORCHETE CONCÉNTRICO DESECHABLE	0,042000	3.720.000	156.240,00	21	189.050,40
	1.3	100535	ELECTRODO ECG ADHESIVO PEDIÁTRICO 25-35 MM CORCHETE CONCÉNTRICO DESECHABLE	0,042000	60.000	2.520,00	21	3.049,20
2			GEL CONDUCTOR MONITORIZACIÓN HIDROSOLUBLE 250 ML			400,00	10	440,00
	2.1	100886	GEL CONDUCTOR MONITORIZACIÓN HIDROSOLUBLE 250ML	0,500000	800	400,00	10	440,00
3			GEL CONDUCTOR ULTRASONIDOS HIDROSOLUBLE 250 ML			3.195,00	10	3.514,50
	3.1	100210	GEL CONDUCTOR ULTRASONIDOS HIDROSOLUBLE 250 ML	0,450000	7.100	3.195,00	10	3.514,50

8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
9. Plazo ejecución: Doce meses.
 - Calendario entregas: Ver apartado 16 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:
 - Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas: Criterio precio hasta un máximo de 70 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 8 de abril de 2022.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Sistema licitación electrónica.
Nuevo Licit@ <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - Las muestras se entregarán en el Registro General antes de las 16:00 del día 8 de abril de 2022.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28035 Madrid.
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 27 de abril de 2022, a las 10:00 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.

17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfonos: 917 206 346 y 917 206 345. e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org
21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.
22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de marzo de 2022.
23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
25. Otras informaciones:
 - La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Asimismo, es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
 - No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), Sonia Martínez Machuca.

(01/5.082/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

38 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Servicio de construcción de la plataforma de contenidos basada en los datos del Hospital y variables externas del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»,*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Teléfonos: 914 269 263/915 868 241.
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 18 de abril de 2022.
 - d) Número de expediente: A/SER-008443/2021.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de construcción de la plataforma de contenidos basada en los datos del Hospital y variables externas del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46.
 - 2) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 72000000-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 990.700 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 990.700,00 euros.
 - Importe del IVA: 208.047,00 euros.
 - Importe total: 1.198.747,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 18 de abril de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dirección electrónica a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará electrónicamente. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL: <http://www.madrid.org/contratospublicos> donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 9 de mayo de 2022.
10. Gastos de publicidad: 2.000,00 euros.

En Madrid, a 14 de marzo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Joseba Barroeta Urquiza.

(01/5.197/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

39 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato 2022-0-02 «Suministro de material de estimulación medular para el Servicio de Neurocirugía con destino al del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2022-0-02.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material de estimulación medular para el Servicio de Neurocirugía Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: No, lote único.
Los artículos detallados en los números de orden 1 al 8 son los distintos componentes necesarios para la realización de la técnica de estimulación medular para el dolor crónico, en un mismo procedimiento quirúrgico.
 - d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	057980	ELECTRODO QUIRURGICO IMPLANTABLE DE 16 POLOS
	2	057986	ELECTRODO QUIRURGICO IMPLANTABLE DE 32 POLOS
	3	057984	DILATADOR DE ESPACIO EPIDURAL PARA ELECTRODO QUIRURGICO DE 16 Y 32 POLOS
	4	055008	EXTENSIONES CON ENTRADA EN LINEA PARA CONEXIÓN CON SISTEMA DE ESTIMULACION
	5	057981	GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE Y RECARGABLE PARA EL ELECTRODO DE 16 POLOS COMPATIBLE CON RM DE CUERPO ENTERO
	6	058797	GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE Y RECARGABLE PARA EL ELECTRODO DE 32 POLOS COMPATIBLE CON RM DE CUERPO ENTERO
	7	057982	EQUIPO CARGADOR PACIENTE
	8	057983	EQUIPO PROGRAMADOR PACIENTE

- e) Código CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
- f) Acuerdo marco (si procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de noviembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de noviembre de 2021.
 - “Perfil del contratante”: 11 de noviembre de 2021.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 522.588,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
1	1	15.975,00	1.597,50	17.572,50
	2	29.925,00	2.992,50	32.917,50
	3	1.990,00	199,00	2.189,00
	4	8.300,00	830,00	9.130,00
	5	75.950,00	7.595,00	83.545,00
	6	79.500,00	7.950,00	87.450,00
	7	13.950,00	1.395,00	15.345,00
	8	11.950,00	1.195,00	13.145,00
		237.540,00	23.754,00	261.294,00

6. Formalización de los contratos:

- Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2022.
- Fecha de formalización del contrato: 7 de marzo de 2022.
- Contratistas e importe de adjudicación:

LOTE	EMPRESA	N.I.F.	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, S.A.	A80401821	237.230,00	23.723,00	260.953,00

- Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 10 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/5.099/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA “SAN JOSÉ Y SANTA ADELA”**

40 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes y material de pie con destino al Hospital Central de la Cruz Roja”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Central Cruz Roja.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación del Hospital Central Cruz Roja.
 - 2) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 24.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 914 536 685.
 - 5) Telefax: 914 536 525.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hccruzr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
- d) Número de expediente: P. A. HCCR 7/2022-SU (A/SUM-0084132022).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de implantes y material de pie con destino al Hospital Central de la Cruz Roja.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Tres lotes.

LOTE Nº	DESCRIPCIÓN
1	ANTEPIE
2	OSTEOTOMÍAS Y ARTRODESIS DE ANTEPIE – RETROPIE
3	ANTEPIE COMPLEJO

- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Central de la Cruz Roja.
 - 1) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 22-24.
 - 2) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí (doce meses).
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 365.091,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 243.394,00 euros.
 - IVA: 24.339,40 euros.
 - Importe total: 267.733,40 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de abril de 2022, a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de la ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: A distancia mediante la plataforma TEAMS. Los licitadores que deseen asistir a la apertura de ofertas deberán enviar un correo electrónico solicitándolo a la siguiente dirección: contratacion.hccruzr@salud.madrid.org
 - b) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - c y d) Descripción. Fecha y hora:
 - Apertura de sobre número 2 “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”: 25 de abril de 2022, a las 10:00 horas.
 - Apertura de sobre número 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”: 5 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: importe máximo aproximadamente 1.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2022.
12. Otras informaciones: Los Pliegos y demás documentación se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/contratospublicos
Madrid, a 11 de marzo de 2022.—El Director-Gerente, Manuel Ballarín Bardají.

(01/5.211/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

41 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 147/21: «Servicio de Pruebas Analíticas Bioquímicas, de Metabolopatías, Genéticas Moleculares y Genómicas en Laboratorios Externos para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. A. HUPA 147/21.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Pruebas Analíticas Bioquímicas, de Metabolopatías, Genéticas Moleculares y Genómicas en Laboratorios Externos.
 - c) Lotes: 4 lotes.
 - d) CPV: 85145000-7.
 - e) Acuerdo marco (si procede).
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 3 de noviembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2021.
 - “Perfil del contratante” de 3 de noviembre de 2021.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación:
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.989.201,31 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 710.429,04 euros.
 - IVA: Exento IVA según artículo 20.2 de la Ley 37/1992 del 28 de diciembre.
 - Importe total: 710.429,04 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de marzo de 2022.
 - c) Contratistas:
 - c.1) Reference Laboratory, S. A./A08514986.
 - c.2) Healt In Code, S. L./B98165723.
 - d) Importe de adjudicación:
 - d.1) Importe neto: 119.925,05 euros. IVA: Exento IVA según artículo 20.2 de la Ley 37/1992 del 28 de diciembre. Importe total: 119.925,05 euros.
 - d.2) Importe neto: 419.150,00 euros. IVA: Exento IVA según artículo 20.2 de la Ley 37/1992 del 28 de diciembre. Importe total: 419.150,00 euros.

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 9 de febrero de 2022.

Madrid, a 10 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Dolores Rubio Leonart.

(03/5.075/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

42 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de compresas y gasas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 21/031
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de compresas y gasas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	COMPRESA TEJIDO S/TEJER N/ESTERIL GRANEL
2	COMPRESA DE TEJIDO SIN TEJER ESTÉRIL SIN CONTRASTE RX
3	COMPRESA DE TEJIDO SIN TEJER ESTÉRIL CON CONTRASTE RX
4	GASA DE TEJIDO SIN TEJER NO ESTÉRIL A GRANEL
5	GASA DE TEJIDO ALGODÓN SIN CONTRASTE RX
6	GASA DE TEJIDO SIN TEJER ESTÉRIL CON CONTRASTE RX
7	GASA DE ALGODÓN ESTÉRIL CON CONTRASTE RX
8	HEMOSTETA QUIRURGICA

- d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 479.824,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	COMPRESA TEJIDO S/TEJER N/ESTÉRIL GRANEL	54.900,00 €	0,00 €	54.900,00 €
2	COMPRESA DE TEJIDO SIN TEJER ESTÉRIL SIN CONTRASTE RX	22.179,00 €	0,00 €	22.179,00 €
3	COMPRESA DE TEJIDO SIN TEJER ESTÉRIL CON CONTRASTE RX	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €
4	GASA DE TEJIDO SIN TEJER NO ESTÉRIL A GRANEL	19.250,00 €	0,00 €	19.250,00 €
5	GASA DE TEJIDO ALGODÓN SIN CONTRASTE RX	35.400,00 €	0,00 €	35.400,00 €
6	GASA DE TEJIDO SIN TEJER ESTÉRIL CON CONTRASTE RX	3.168,00 €	0,00 €	3.168,00 €
7	GASA DE ALGODÓN ESTÉRIL CON CONTRASTE RX	294,50 €	0,00 €	294,50 €
8	HEMOSTETA QUIRURGICA	7.750,00 €	1.627,50 €	9.377,50 €
		159.941,50 €	1.627,50 €	161.569,00 €

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 20 de enero de 2022.
- Fecha de formalización del contrato: 16 de febrero de 2022.
- Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCL.
1	GASPUNT S. A.	52.704,00 €
2	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. (ADA S.L.)	17.655,90 €
3	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. (ADA S.L.)	16.377,80 €
4	GASPUNT S. A.	19.250,00 €
5	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. (ADA S.L.)	28.740,00 €
6	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. (ADA S.L.)	2.409,60 €
7	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. (ADA S.L.)	292,95 €
8	PRIM S. A.	4.340,00 €

d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
1	52.704,00 €	5.270,40 €	57.974,40 €
2	17.655,90 €	1.765,59 €	19.421,49 €
3	16.377,80 €	1.637,78 €	18.015,58 €
4	19.250,00 €	1.925,00 €	21.175,00 €
5	28.740,00 €	2.874,00 €	31.614,00 €
6	2.409,60 €	240,96 €	2.650,56 €
7	292,95 €	29,30 €	322,25 €
8	4.340,00 €	911,40 €	5.251,40 €
	141.770,25 €	14.654,43 €	156.424,68 €

- Ventajas de la oferta adjudicataria. Ha sido la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en los pliegos de condiciones.

Fuenlabrada, a 4 de marzo de 2022.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/5.060/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

43 *ANUNCIO de 21 de marzo de 2022, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de trabajo de Metro de Madrid (expediente 6012200059).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las máquinas herramientas, equipos de protección individual contra caídas en altura, líneas de vida, sistemas de protección anticaídas y polipastos del Área de Mantenimiento de Instalaciones.
 - c) Número de expediente: 6012200059.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; número lotes: 4.
 - Lote 1: Mantenimiento de Máquinas Herramientas.
 - Lote 2: Mantenimiento de EPIS.
 - Lote 3: Mantenimiento de Líneas de Vida.
 - Lote 4: Mantenimiento de Polipastos.Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 4.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 1.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años, a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) prórrogas de seis (6) meses.
 - h) CPV:
 - Lote 1:
 - 50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.
 - Lote 2:
 - 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

- Lote 3:
 - 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.
- Lote 4:
 - 50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.
 - 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.
- i) Compra pública innovadora: No.
- 3. Valor estimado del contrato: 493.916,28 euros (IVA no incluido).
- 4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	46.415,44 €	9.747,24 €	56.162,68 €
Lote 2	6.968,00 €	1.463,28 €	8.431,28 €
Lote 3	39.210,08 €	8.234,12 €	47.444,20 €
Lote 4	236.684,00 €	49.703,64 €	286.387,64 €

- 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 8 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 12 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 - 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.
 - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 22 de abril de 2022.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
 Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya

solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
f) Admisión de variantes, si procede: No.
g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2022.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación, los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección internet: www.madrid.org

Madrid, a 21 de marzo de 2022.—La coordinadora del Servicio de Licitaciones, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.817/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

44 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de cese de actividad de la agencia de viajes Viajesodaecuador.com*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace público el cese de actividad de agencias de viajes por parte del siguiente titular:

— Viajesodaecuador.com. NIF: 53957402T. Avenida de San Diego, número 138, de Madrid. CICMA 3951.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de marzo de 2022.—El Director General de Turismo, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/5.108/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto del Decreto de 14 de marzo de 2022, de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria de la XIV edición del Premio de Microrrelatos de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): 615340.

Primero. Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria impulsar la creatividad dentro del género literario de los microrrelatos.

Con motivo de la asunción por parte del Ayuntamiento de la presidencia rotatoria de la Red de Ciudades Machadianas en mayo de 2020, todos los microrrelatos deberán comenzar con la siguiente frase, extraída de la obra “Campos de Castilla” de Antonio Machado: “No extrañéis, dulces amigos, que mi frente esté arrugada”. Quedarán automáticamente excluidos todos los microrrelatos que no comiencen por esta frase.

Segundo. Beneficiarios.—Podrá participar cualquier persona mayor de 15 años, con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia, siempre que sea la autora del texto presentado. Las obras deberán estar escritas en lengua castellana, contar con un máximo de 100 palabras (incluyendo la frase de Machado) más un título que no exceda de las 10 y un pseudónimo.

Tercero. Norma reguladora.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013; y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Cuantía.—La dotación económica del Premio es de 2.000,00 euros.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: diploma acreditativo y 1.000 euros.
- Segundo premio: diploma acreditativo y 600 euros.
- Tercer premio: diploma acreditativo y 400 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante un mes natural, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. Solicitud.—La solicitud constará de los datos personales identificativos del autor/a y el propio texto a presentar.

A fin de garantizar el anonimato de los participantes ante el jurado, el documento con el texto del microrrelato que ha de adjuntarse a la solicitud vendrá firmado con pseudónimo.

Séptimo. Otros datos.—Las obras serán originales e inéditas, y deberán estar concluidas a la fecha de publicación de esta convocatoria. No se podrán presentar microrrelatos que hayan sido presentados a ediciones anteriores o que hayan recibido algún premio, ni tampoco que hayan sido publicados.

Tampoco podrán presentarse obras que estén pendientes de fallo en cualquier otro concurso en el momento de presentar la solicitud. Además, con la presentación, el solicitante adquiere el compromiso de no presentar el mismo texto a otros concursos hasta que este premio haya sido fallado. Los premios del concurso podrán quedar desiertos si el jurado estima que ninguna obra se ajusta a las exigencias del certamen.

Cada autor/a podrá presentar una sola obra. Los premios no podrán ser divididos ni tampoco concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si la escritora o el escritor falleciera después del fallo del jurado.

Octavo. *Publicación.*—La publicidad de la convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica de este último (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El resto de los actos de trámite, incluida la concesión de la ayuda, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de marzo de 2022.—El Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, Emilio del Río Sanz.

(03/5.454/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Arganzuela

Extracto del Decreto 202200101 de la concejala-presidenta del distrito de Arganzuela, por el que se aprueban las bases que regirán la Convocatoria Premio Arganzuela 2022, III Edición Certamen Literario “Benito Pérez Galdós”.

BDNS 615166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria*

Convocatoria Premio Arganzuela 2022, III Edición Certamen Literario “Benito Pérez Galdós”, en régimen de concurrencia competitiva, modalidades de relato corto y poesía.

2. *Régimen jurídico aplicable*

Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de noviembre de 2003); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de julio de 2006); la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la convocatoria.

3. *Participantes y categorías*

Podrán participar en este concurso todos los escritores, cualquiera que sea su nacionalidad, que presenten obras originales, inéditas, no premiadas en otros certámenes y escritas en castellano. Cada modalidad (relato corto, poesía) tendrá tres categorías:

- Primera categoría: Certamen literario “Benito Pérez Galdós”, destinado a cualquier persona residente en España que haya cumplido la mayoría de edad en el momento de presentar su obra.
- Segunda categoría: Certamen literario “Benito Pérez Galdós” para autores empadronados en el distrito de Arganzuela y que hayan cumplido la mayoría de edad en el momento de presentar su obra.
- Tercera categoría: Certamen literario “Benito Pérez Galdós” para jóvenes con una edad comprendida entre los trece y diecisiete años (empadronados en el distrito de Arganzuela, nacidos entre los años 2005 y 2009).

4. *Premios*

- Relato corto a nivel nacional: 2.000,00.
- Relato corto para autores empadronados en el distrito de Arganzuela: 1000,00.
- Relato corto para jóvenes empadronados en el distrito de Arganzuela: 500,00.
- Poesía a nivel nacional: 2.000,00.
- Poesía para autores empadronados en el distrito de Arganzuela: 1.000,00.
- Poesía para jóvenes empadronados en el distrito de Arganzuela: 500,00.

5. *Entrega de las obras*

Plazo de presentación de las obras: del 1 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022. No se admitirán inscripciones fuera del plazo establecido, para lo que se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

Lugar de entrega:

- Presencial: En la Oficina de Atención al Ciudadano del distrito de Arganzuela “Línea Madrid”. Horario de atención: de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves. De 8:30 a 14:00 horas los viernes. Meses de julio y agosto: de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes. La atención se realizará solicitando cita previa en el teléfono 010.
- Por correo certificado: Junta Municipal del distrito de Arganzuela. Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario. Paseo Chopera, número 10, segunda planta, 28045 Madrid. Referencia: III Certamen literario “Benito Pérez Galdós”.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (BOAM).

Madrid, a 10 de marzo de 2022.—La concejala-presidenta de Arganzuela, María Cayetana Hernández de la Riva.

(03/5.364/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Villa de Vallecas

Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas, por la que se ordena la publicación del extracto del Decreto de 7 de marzo de 2022 de la concejala del Distrito de Villa de Vallecas, por el que se hacen públicas las bases que han de regir el XVI Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre “Escuela de Vallecas” de Villa de Vallecas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

BDNS 615147

Primero. *Beneficiarios.*—Todos los/as artistas de nacionalidad española y los/as extranjeros, residentes en España, mayores de dieciocho años, excepto para la categoría Premio “Especial Juvenil” que podrán participar mayores de dieciséis años y hasta veinticinco años.

Para la categoría de artista local solo podrán participar los empadronados en el distrito de Villa de Vallecas.

Los/as participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del certamen.

Solo se admitirá la participación en dos de las categorías de las tres existentes, General, Artista Local y Juvenil.

Segundo. *Objeto.*—XVI Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre “Escuela de Vallecas” de Villa de Vallecas, que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2022. La temática versará en torno al Distrito de Villa de Vallecas y la técnica y el estilo serán libres.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, de 30 de octubre de 2013 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Cuarto. *Cuántía por categorías:*

A) General. Con dos premios:

- Primer Premio “Escuela de Vallecas”: 1.800,00 euros.
- Segundo Premio “Martínez Novillo”: 1.000,00 euros.

B) Categoría Artista Local.

- Premio: “Cerro Testigo”: 400,00 euros.

C) Categoría Juvenil. Mayores de dieciséis años y hasta veinticinco años.

- Premio “Especial Juvenil”: 200 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se podrá presentar desde el día siguiente a su publicación y hasta el día 3 de mayo de 2022, excepto que se haga uso de la posibilidad de solicitud presencial en el Centro Sociocultural “Francisco Fatou”, cuyo plazo será hasta el mismo el día 8 de mayo de 2022, en horario de 8:30 a 9:30 horas.

- a) Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Presencialmente, en el Centro Sociocultural “Francisco Fatou”, situado en la calle Manuel Vélaz, número 10, 28031 Madrid.
El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Sexto. *Otros datos.*—Los/as artistas deberán ir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete para exponer la obra a la valoración del jurado. Los/as participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

Madrid, a 14 de marzo de 2022.—La coordinadora del Distrito de Villa de Vallecas, María del Mar Angulo Pérez.

(03/5.394/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid, por el que se hace pública la convocatoria de la licitación pública para el otorgamiento de una concesión demanial, a título gratuito, sobre la parcela municipal situada en la calle Monasterio del Paular, parcela 4.4 del UZI 0.07 “Montecarmelo”, Distrito de Fuencarral-El Pardo, incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, calificada de uso Dotacional de Servicios Colectivos, para la construcción y gestión de un Centro de Integración Sociolaboral para personas con Discapacidad Intelectual.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Desarrollo Urbano:
 - Número de identificación fiscal: P2807900B.
 - Código NUTS: ES300.
 - Dirección: Calle Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Patrimonio Municipal de Suelo (sergesuelo@madrid.es).
 - c) Obtención de documentación e información: Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en el Servicio de Defensa y Ade-cuación del Patrimonio Municipal de Suelo, en horario de atención al público o a través del correo electrónico (sergesuelo@madrid.es).
 - d) Número de expediente 711/2021/8270.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: concesión demanial.
 - b) Descripción: concesión demanial en régimen de concurrencia, a otorgar sobre la parcela municipal situada en la calle Monasterio del Paular, según detalle.
 - Parcela PMS 18.514, ámbito UZI 0.07 “Montecarmelo”, Distrito Fuencarral-El Pardo. Superficie 21.980 m². Edificabilidad de 37.366 m²e.
 - c) Carácter gratuito.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: concurso público abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
 - d) Medios electrónicos: no.
4. Valor del dominio público: 2.197.632,50 euros.
5. Garantías:
 - Garantía provisional: 2 por 100 del valor del dominio público (43.952,65 euros) más el 2 por 100 del valor del presupuesto de ejecución material de las obras que, en caso de resultar adjudicatarios, se vayan a realizar en la parcela.
 - Garantía definitiva: 3 por 100 del valor del dominio público (65.928,98 euros) más el 3 por 100 del valor del presupuesto de ejecución material de las obras que se vayan a realizar en la parcela.
6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Documentación a presentar: la que figura en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sito en la calle Ribera del Sena, número 21, planta baja, 28042 Madrid, en horario de atención al público, registros dependientes del Ayuntamiento de Madrid y Oficinas de correos, según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

8. Apertura de ofertas: la apertura del sobre A “Documentación administrativa” (acto privado) y la apertura del sobre B “Criterios valorables en cifras y porcentajes” (acto público) serán en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, calle Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid. Las fechas y horas de apertura de los sobres A y B serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

9. Gastos de publicidad: importe máximo 3.000 euros a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 15 de marzo de 2022.—La subdirectora general de Patrimonio Municipal de Suelo, María Aranzazu Amostegui Fernández.

(01/5.457/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se hace pública la convocatoria de la licitación pública para el otorgamiento de una concesión demanial, a título gratuito, sobre la parcela municipal situada en la calle Honrubia, con vuelta a calle Puerto Porzuna, en el ámbito del UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas”, distrito de Villa de Vallecas, incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, calificada de uso Dotacional de Servicios Colectivos, para la construcción de un Centro de Culto y desarrollo de actividades sociales complementarias por Iglesias, Confesiones y/o Comunidades religiosas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.
 - Número de identificación fiscal: P-2807900-B.
 - Código NUTS: ES300.
 - Dirección: Calle Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Patrimonio Municipal de Suelo (serguesuelo@madrid.es).
 - c) Obtención de documentación e información: Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en el Servicio de Defensa y Ade-cuación del Patrimonio Municipal de Suelo, en horario de atención al público o a través del correo electrónico (serguesuelo@madrid.es).
 - d) Número de expediente 711/2020/19552.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: concesión demanial.
 - b) Descripción:
 - Concesión demanial en régimen de concurrencia, a otorgar sobre la parcela municipal situada en la calle Honrubia con vuelta a calle Puerto Porzuna, se-gún detalle.
 - Parcela PMS 27.679, ámbito UZP 1.03 “Ensanche de Vallecas”, distrito Villa de Vallecas. Superficie 2.000 m². Edificabilidad de 1.500 m²e.
 - c) Carácter gratuito.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso público abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - d) Medios electrónicos: No.
4. Valor del dominio público: 236.121,60 euros.
5. Garantías:
 - Garantía provisional: 2 por 100 del valor del dominio público –4.722,43 euros–, más el 2 por 100 del valor del presupuesto de ejecución material de las obras que, en caso de resultar adjudicatarios, se vayan a realizar en la parcela.
 - Garantía definitiva: 3 por 100 del valor del dominio público –7.083,65 euros–, más el 3 por 100 del valor del presupuesto de ejecución material de las obras que se vayan a realizar en la parcela.
6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera, y técni-ca o profesional, según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: la que figura en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sito en la calle Ribera del Sena, número 21, planta baja, 28042 Madrid, en horario de atención al público, registros dependientes del Ayuntamiento de Madrid y Oficinas de Correos, según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

8. Apertura de ofertas: La apertura del sobre A “Documentación administrativa” (acto privado) y la apertura del sobre B “Criterios valorables en cifras y porcentajes” (acto público) serán en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, calle Ribera del Sena, número 21, 28042 Madrid. Las fechas y horas de apertura de los sobres A y B serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

9. Gastos de publicidad: importe máximo 3.000 euros a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 15 de marzo de 2022.—La Subdirectora General de Patrimonio Municipal de Suelo, María Aranzazu Amostegui Fernández.

(01/5.404/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

MADRID

CONTRATACIÓN

Distrito de San Blas-Canillejas

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 326, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así como el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para “la designación de los miembros de las Mesas de contratación y sus presidentes”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha adoptado con fecha 22 de julio de 2021 Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 y en el que se designa el personal que integra las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con dicho Acuerdo, con los preceptos legales referidos y con la estructura orgánica y medios personales con que cuenta el distrito, se hace necesario adaptar la composición de la Mesa de Contratación en el Distrito de San Blas-Canillejas, y, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto de 2019), de organización y competencias de los distritos, dispongo:

Primero.—Designar, con carácter permanente, a los siguientes miembros de las Mesas de Contratación en el Distrito de San Blas-Canillejas, para todos aquellos contratos en los que no exista una mesa específica designada al efecto:

1. Presidente: el titular de la Coordinación del Distrito, salvo que tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación, en cuyo caso la ostentará la persona titular de la Secretaría de Distrito.

Suplente: la presidencia será suplida, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por la persona titular de la Secretaría de Distrito.

Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas para la suplencia en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la suplencia.

2. Vocal representante de la Asesoría Jurídica: el/la jefe/a del Departamento Jurídico del Distrito de San Blas-Canillejas.

Primer suplente de vocal de la Asesoría Jurídica: el/la secretario/a del Distrito de San Blas-Canillejas.

Segundo suplente de vocal de la Asesoría Jurídica: el/la jefe/a adjunto Departamento de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas.

3. Vocal representante de Intervención General: el/la interventor/a Delegado/a del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes de vocal de Intervención: los funcionarios/as designados/as como suplentes por el órgano competente.

4. Secretaría: el/la jefe/a de Sección de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas.

Primer suplente de la Secretaría: el/la jefe/a adjunto al Departamento de Contratación.

Segundo suplente de la Secretaría: el/la jefe/a del Negociado de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas.

Tercer suplente de la Secretaría: personal funcionario adscrito al Negociado de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas.

5. Vocales técnicos:

A) En contratos promovidos por el servicio de medio ambiente y escena urbana: el/la jefe/a de Servicio del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de San Blas-Canillejas, y el/la jefe/a de Departamento de Servicios Técnicos del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes por este orden: el/la adjunto/a al Departamento del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la Responsable

de Ejecución y Control del Servicio de Medio Ambiente del Distrito de San Blas-Canillejas, personal funcionario con perfil de Arquitecto/a-Ingeniero/a Superior y Técnico adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de San Blas-Canillejas.

- B) En contratos promovidos por el Servicio de Servicios a la Ciudadanía: el/la jefe/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito de San Blas-Canillejas y el/la jefe/a del Departamento o Unidad en función de la materia:

— En materia de educación: el/la jefe/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía del Distrito de San Blas-Canillejas y el/la jefe/a del Departamento de Educación del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes: el/la jefe/a de Sección del Departamento de Educación del Distrito de San Blas-Canillejas y el/la jefe/a del Departamento de Servicios Económicos del Distrito de San Blas-Canillejas.

— En materia de servicios culturales y ocio comunitario: el/la jefe/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía y jefe/a de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes: el/la jefe/a del Departamento de Servicios Económicos del Distrito de San Blas-Canillejas.

— En materia de deportes: el/la jefe/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía y el/la jefe/a de Departamento de Deportes del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes: personal funcionario con titulación superior del Personal IMD del Distrito de San Blas-Canillejas y el/la jefe/a del Departamento de Servicios Económicos del Distrito de San Blas-Canillejas.

— En materia de servicios sociales: el/la jefe/a de Servicio de Servicios a la Ciudadanía y el/la jefe/a de Departamento de Servicios Sociales del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes por este orden: el/la jefe/a de Sección de Programas de Servicios al Ciudadano del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la jefe/a de Sección de Coordinación de Centros Sociales adjunto/a al Departamento de Servicios Sociales del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la Coordinador/a de Centros de mayores del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de San Blas-Canillejas y el/la jefe/a del Departamento de Servicios Económicos del Distrito de San Blas-Canillejas.

- C) En el resto de contratos y licitaciones: el/la secretario/a del Distrito de San Blas-Canillejas y el/la jefe/a adjunta del Departamento de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas.

Suplentes: el/la jefe/a del Departamento Jurídico del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la jefe/a de la Sección de Licencias y Autorizaciones y adjunto al Departamento Jurídico del Distrito de San Blas-Canillejas, y el/la jefe/a de Sección de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas.

- D) Para todos los contratos y licitaciones podrán ejercer las funciones de vocal con carácter de suplente: el/la jefe/a adjunta del Departamento de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la jefe/a de la Sección de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la jefe/a del Departamento Jurídico del Distrito de San Blas-Canillejas, el/la jefe/a de la Sección de Licencias y Autorizaciones y adjunto al Departamento Jurídico del Distrito de San Blas-Canillejas, y el/la jefe/a del Departamento de Servicios Económicos del Distrito de San Blas-Canillejas.

Segundo.—El presente Decreto deja sin efectos los decretos anteriores de designación de miembros permanentes de la Mesa de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas, excepto los aprobados de manera específica para determinados contratos o licitaciones no contractuales, siempre y cuando no contradigan lo establecido para la presidencia de la mesa en la presente resolución.

Tercero.—El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 23 de febrero de 2022.—El concejal-presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, Martín Casariego Córdoba.

(03/5.035/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los Registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- Perillán, S. L. Tienda de complementos animales, peluquería canina y consulta veterinaria en la avenida de Guadalajara, número 8, bajo, de Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2022.—La TAG, jefa de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/4.687/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado mediante Decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 514 de fecha 10 de marzo de 2022, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2022 de la siguiente exacción municipal:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana

Se fija el plazo comprendido entre el 16 de junio y 2 de septiembre de 2022, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Número de cargo 21.

Habiéndose aprobado mediante Decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 515 de fecha 10 de marzo de 2022, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2022 de la siguiente exacción municipal:

Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Se fija el plazo comprendido entre el 16 de septiembre y 5 de diciembre de 2022, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. Número de cargo 22.

Habiéndose aprobado mediante Decreto por delegación del Área de Economía y Hacienda número 516 de fecha 10 de marzo de 2022, el padrón fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2022 de la siguiente exacción municipal:

Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos

Se fija el plazo comprendido entre el 16 de septiembre y 5 de diciembre de 2022, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes al impuesto sobre tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos. Número de cargo 23.

De conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 64.5 de la ordenanza fiscal general, estos padrones se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, a los efectos de que por parte de quienes se consideren interesados se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, y por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la atención será personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición.

Contra las liquidaciones provisionales del referido padrón podrán los interesados de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, interponer recurso de reposición ante el concejal de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, con carácter previo y preceptivo al recurso contencioso-administrativo, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, si no en los casos y con los requisitos reconocidos en el precitado artículo 14.2 ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

El pago se podrá efectuar, previa presentación del tríptico correspondiente, en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, CaixaBank e Ibercaja.

Transcurrido este plazo sin hacerse efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Algete, a 10 de marzo de 2022.—El concejal de Economía Social y Hacienda, Jesús Fernández Cartón.

(01/5.098/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ARANJUEZ**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, celebrada el 24 de febrero de 2022, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la creación y constitución de una Bolsa de Empleo de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Aranjuez.

El texto íntegro de las bases está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.aranjuez.es/empleo

El plazo de presentación de instancias, conforme a lo previsto en la base 6, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aranjuez, a 25 de febrero de 2022.—La concejal-delegada de Personal, Belén Barcala del Pozo.

(02/4.163/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

COLLADO MEDIANO

PERSONAL

Por acuerdo del Pleno celebrado en fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobaron inicialmente modificaciones en la plantilla municipal del personal del Ayuntamiento de Collado Mediano, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, de fecha 28 de enero de 2022.

En fecha 11 de marzo de 2021 se emitió por Secretaría certificado de no haberse presentado alegaciones.

Por consiguiente, se eleva a definitivo el siguiente acuerdo del Pleno celebrado en fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se aprueban las modificaciones en la plantilla municipal del personal del Ayuntamiento de Collado Mediano:

Creación de las siguientes plazas:

- Denominación: auxiliar administrativo.
Número de plazas: 1. Situación: vacante (nueva creación). Escala Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo/subgrupo: C2.
Titulación académica: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Forma de selección: promoción interna.
Complemento de destino: 18.
Complemento específico: 684,26 euros mensuales.
- Denominación: subinspector de Policía.
Número de plazas: 1. Situación: vacante (nueva creación). Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo/subgrupo: A2.
Titulación académica: título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
Forma de provisión: promoción interna.
Complemento de destino: 24.
Complemento específico: 2.100 euros mensuales.
- Denominación: agente guía canino de Policía Local.
Número de plazas: 1. Situación: vacante (transformación de agente de Policía). Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo/subgrupo: C1.
Titulación académica: titulación específica de cuerpos y fuerzas de seguridad en guía canino.
Forma de provisión: concurso.
Complemento de destino: 20.
Complemento específico: 1.580 euros mensuales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Collado Mediano, a 11 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.
(03/5.116/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**COLLADO VILLALBA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Collado Villalba, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde en funciones, Bernardo Arroyo Abad.

(03/5.145/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual del Ayuntamiento de Collado Villalba, quedando reflejada la modificación en los siguientes términos:

CÓDIGO	Nº DOTACIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN SERVICIOS	GRUPO TITULAC.	CLASE PUESTO	RETRIBU. ANUAL	PROVISIÓN	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
ALC02	5	AUX.ADMINISTRATIVOS GRUPOS POLITICOS MAS MADRID, CORAZÓN VILLALBINO, VOX UNIDAS POR COLLADO VILLALBA Y PSOE	Personal Evetual	C2	No singularizado	8.500 €	Nombramiento personal eventual	Dedicación a jornada parcial (50%) y flexibilidad en la distribución de la jornada por necesidades del servicio.

Collado Villalba, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde en funciones, Bernardo Arroyo Abad.
(03/5.142/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la modificación de la plantilla de personal eventual:

MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	TOTAL
Aux. Adm. Grupos Políticos (Grupo C)	5

Se somete a exposición pública el expediente de modificación de la plantilla municipal por un plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales y presentar las alegaciones que estimen por conveniente; todo ello, de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo mencionado. Este acuerdo provisional se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Collado Villalba, a 11 de marzo de 2022.—El alcalde en funciones, Bernardo Arroyo Abad.

(03/5.148/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**COSLADA**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente el texto del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Miguel Peña, número 3, de Coslada (finca registral 1648, ref. catastral 4673007VK5747S0001YQ), incluida en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20, entre el Ayuntamiento de Coslada y propietarios de la finca, D. Miguel y D.^a M.^a del Carmen Garrido Peña, D. Pablo y D. Ricardo Garrido Montegrifo y D.^a Carmen Carrasco Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.4, en relación con el artículo 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de las obligaciones de cesión, urbanización y del aprovechamiento municipal a los que está sujeto la parcela.

Asimismo, se acordó aprobar la afectación de los derechos económicos derivados del presente convenio en concepto de contraprestaciones económicas sustitutivas al cumplimiento de las obligaciones de cesión de viario y de aprovechamiento lucrativo, y que tienen la consideración de fondos reservados al Patrimonio Municipal del Suelo, a la siguiente finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.1.g), en relación con el artículo 174.2.a) y artículo 176.c) de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, se advierte que el presente expediente se somete a información pública por veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El acuerdo y el texto íntegro del convenio se encuentran disponibles para su consulta en el portal de transparencia alojado en la página web del Ayuntamiento de Coslada.

Coslada, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/5.016/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

EL BERRUECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Berrueco, adoptado en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021, sobre imposición de la tasa y aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de los matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

I. *Naturaleza y fundamento*

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado TRLHL, este Ayuntamiento establece la tasa por la celebración de matrimonios civiles e inscripciones en el Registro Municipal de Parejas o Uniones de Hecho, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienen a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. *Hecho imponible*

Art. 2.º—1. Constituye el hecho imponible de la tasa: la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, para la celebración de matrimonios civiles, que hayan de autorizarse por el señor alcalde-presidente o autoridad en quien delegue, que se soliciten de conformidad con lo previsto en el artículo 239 del Reglamento del Registro Civil, modificado por el Real Decreto 1917/1986, de 29 de agosto, de modificación de determinados artículos del Reglamento del Registro Civil.

La obligación de contribuir nace por la presentación de solicitud ante este Ayuntamiento.

III. *Sujeto pasivo y responsables*

Art. 3.º—Son sujetos pasivos de esta tasa:

- Las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios materiales y personales para la celebración del matrimonio.
- Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

IV. *Devengo*

Art. 4.º—Se devenga la tasa y nace el momento de contribuir en el momento en que se presente ante la Administración Municipal la solicitud normalizada de celebración de matrimonio civil.

Los petitionarios del servicio acompañarán junto con la solicitud, el justificante del ingreso del importe de la tasa que figura en el artículo 5 de la presente ordenanza.

V. *Cuota tributaria*

Art. 5.º—La cuota tributaria de la presente tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

1. Matrimonio civil:

	TARIFA REDUCIDA	TARIFA NORMAL
Por la celebración de matrimonios civiles.	120,00 €	350,00 €

Para ser beneficiario de la tarifa reducida deberá acreditarse, por cualquiera de los contrayentes, la condición de estar empadronado en el municipio de El Berrueco.

VI. *Exenciones y bonificaciones*

Art. 6.º—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de aplicación de tratados internacionales.

VII. *Normas de gestión*

Art. 7.º—1. De acuerdo con el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota de esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la presentación de solicitud normalizada, y con carácter previo a la celebración del matrimonio o a la inscripción en el Registro Municipal de Parejas o Uniones de Hecho.

2. Si con posterioridad a la solicitud y antes de la fecha fijada para la ceremonia o inscripción, los solicitantes desistieren o renunciaren de la celebración por escrito, se procederá a la devolución de la tasa previa solicitud de la misma.

3. Si por causas no imputables a los sujetos pasivos, el servicio no se prestase, procederá a la devolución del importe íntegro de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previa solicitud.

VIII. *Infracciones y sanciones*

Art. 8.º—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, con sede en Madrid.

El Berrueco, a 6 de febrero de 2022.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/2.481/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022, acordó la de “Aprobación Inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos de la Leal Villa de El Escorial”, y en cumplimiento de lo legalmente establecido, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Escorial, a 10 de marzo de 2022.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Mauricio Martínez Boto.

(03/5.102/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, acordó la aprobación de la masa salarial de los ejercicios 2021 y 2022, en los siguientes términos:

«Visto lo señalado en el artículo 103 bis de la LBRL que establece que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Vengo a proponer al Pleno:

Aprobar la masa salarial de ejercicio 2021 en los siguientes términos y cuyo importe asciende a 6.240.761,46 euros.

Aprobar la masa salarial de ejercicio 2022 en los siguientes términos y cuyo importe asciende a 6.466.143,50 euros».

En El Escorial, a 10 de marzo de 2022.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Óscar Muro Alonso.

(03/5.100/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria XXXI Concurso de Poesía y Narrativa Villa de El Escorial “María Fuentetaja”.

Código BDNS 615181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán participar en el Certamen todas aquellas personas que residan en el ámbito nacional, siendo inexcusable la asistencia a la recogida del premio.

Cada participante sólo podrá presentar una única obra en cada una de las dos especialidades: un único relato corto y/o un único poema, quedando excluidas todas las obras de la persona que incumpla este requisito.

Los ganadores de cualquiera de las categorías no podrán presentarse en los siguientes cinco años posteriores a ediciones de este premio en la misma categoría en la que fueron premiados.

Segundo. *Objeto y características de las obras*.—El objeto de las presentes Bases de convocatoria es regular el XXXI Certamen de Poesía y Narrativa Villa de El Escorial “María Fuentetaja”.

El tema y la técnica literaria de las obras serán libres, diferenciándose dos modalidades: Narrativa y Poesía. No se admitirán traducciones, adaptaciones, recreaciones ni refundiciones de otros textos. Las obras serán originales e inéditas, no premiadas anteriormente ni presentadas simultáneamente en ningún otro concurso. La confirmación de no cumplimiento de estos requisitos será motivo de exclusión de la presente y futuras ediciones.

- Poesía: mínimo de catorce versos y máximo de 60, tema y métrica libres, a doble espacio, fuente comic sans ms tamaño 12. Se cuentan tanto las líneas en blanco como el título. Un único poema.
- Narrativa: máximo de 3 páginas, a doble espacio, tema libre, fuente comic sans ms tamaño 12. Un único relato breve.

En caso de duda pueden dirigirse a mujer@aytoescorial.org o al teléfono 608 467 770.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2008.

Cuarto. *Cuántía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 1000 euros, que se distribuirá:

- Premio Mejor Obra Narrativa: 500 euros brutos sometido a las retenciones legales correspondientes.
- Premio Mejor Obra Poesía: 500 euros brutos sometido a las retenciones legales correspondientes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación será del día 1 de junio al 22 de julio de 2022.

Se enviarán las obras a la dirección mujer@aytoescorial.org en dos archivos: uno en el que se incluya la plica, y el otro en el que se encuentre la obra que se presenta al concurso en formato PDF, escrita a doble espacio, convenientemente marginada. Fuente comic sans ms tamaño 12. La obra deberá llevar en la cabecera de todas las páginas el título y lema o seudónimo escogido, y en el pie la numeración ordinal correspondiente.

En el archivo de la plica se incluirán los siguientes datos de la persona participante: nombre y apellidos, dirección completa, teléfono.

También se enviará una declaración jurada en la que el autor o autora manifieste que las obras no son copias de otras, ni han sido seleccionadas ni publicadas, en parte o en su totalidad, en ningún otro certamen, concurso o medio de difusión.

En El Escorial, a 15 de marzo de 2022.—La concejala de Igualdad y Diversidad, Tamara Ontoria Pastor.

(03/5.396/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto 2022.

Código BDNS 616294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios las familias empadronadas en El Escorial que tengan hijos escolarizados en centros docentes de la Comunidad de Madrid en niveles objeto de subvención.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas de material escolar en Educación infantil de segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria para el curso 2022-2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza reguladora de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de junio de 2018 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de EL Escorial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2008.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 70.000 euros, que se distribuirán en:

- Ayuda de 80 euros para rentas per cápita comprendidas entre 0 y 15.000 euros.
- Ayuda de 50 euros para rentas per cápita comprendidas entre 15.001 y 20.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 29 de abril de 2022.

En El Escorial, a 21 de marzo de 2021.—La concejala de Régimen Interior y Protocolo, Educación y Biblioteca, Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal, Comunicación y Gestión del Conocimiento, Tamara Ontoria Pastor.

(03/5.821/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**GETAFE**

LICENCIAS

Por Tierra Arganzuela, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para restaurante en calle Madrid, número 20, bajo, L01.—Expediente: 123/2022/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la Intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 7 de marzo de 2022.—El concejal de Urbanismo, Modernización y Transparencia, Jorge Juan Rodríguez Conejo.

(02/4.760/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**GUADARRAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de modificación de las bases que han de regir la convocatoria de bolsa de empleo de funcionario interino TAE-técnicos medios de Oficina Técnica para los puestos: grupo: A, subgrupo: 2, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: arquitecto técnico/ingeniero técnico industrial/ ingeniero técnico de obra pública.

Las bases íntegras, con las modificaciones añadidas, se publicarán en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadarrama, y se abre un nuevo plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, junto con la documentación requerida, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (<https://www.registroelectronico.guadarrama.es/>) en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadarrama, a 10 de marzo de 2022.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(03/5.059/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Leganés, se ha aprobado, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, punto 15.º, las Bases Generales y las Bases Específicas de las Subvenciones municipales, dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2022.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Del mismo modo se aplicará el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas. Y la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 2022

Primera. Objeto

Las presentes bases alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, tienen como objeto promover y dinamizar la participación ciudadana en cada una de las áreas, Cooperación, Cultura, Deportes, Discapacidad, Educación, Empleo, Festejos, Igualdad, Infancia, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Juventud, Medio Ambiente (Sostenibilidad), Participación Ciudadana, Salud y Servicios Sociales.

Los proyectos serán ejecutados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en aras de interés social que quieren actuar y actúan en el municipio de Leganés.

Segunda. Normativa aplicable

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios generales, de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3 “Principios Generales del Plan” y en el punto 3 “procedimiento de concesión y Beneficiarios” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024, aprobado en Junta de Gobierno Local el 03/03/2021.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará:

- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Ley 1091/1988, art 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990 del 20 de abril que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988 del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

Y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera. *Financiación*

Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Leganés.

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 1.531.520 (un millón quinientos treinta y un mil, quinientos veinte euros), en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto del ejercicio 2022.

La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área de las diferentes Delegaciones o Junta de Distrito, previamente aprobado, según se detallan en cada una de las Bases Específicas de las Delegaciones participantes, que se resumen en:

Nº	DELEGACIÓN	ÁREA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN ECONÓMICA
1	Educación, Infancia, Juventud, Discapacidad, Convivencia y Cooperación	Cooperación	24/9241/489.00	10.000€
2	Deportes y Cultura	Cultura.	05/3300/489.01	26.000€
3	Deportes y Cultura	Cultura. UPL	05/3261/489.01	52.000€
4	Deportes y Cultura	Deportes	06/3411/489.00	1.008.900€
5	Educación, Infancia, Juventud, Discapacidad, Convivencia y Cooperación	Discapacidad	35/2313/489.01	32.000€
6	Educación, Infancia, Juventud, Discapacidad, Convivencia y Cooperación	Educación	07/3261/489.01	25.000€
7	Economía Desarrollo Local y Empleo	Empleo	03/2410/489.02	15.000€
8	Mayores, Participación Ciudadana y Festejos	Festejos	21/3380/489.01	50.000€
9	Hacienda Contratación e Igualdad	Igualdad	09/2311/489.01	20.000€
10	Educación, Infancia, Juventud, Discapacidad, Convivencia y Cooperación	Infancia	30/2314/489.01	15.000€
11	Junta de Distrito La Fortuna	JMD La Fortuna	17/9200/489.01	45.000€
12	Juntas de Distritos de San Nicasio y Zarzaquemada	JMD San Nicasio	21/3380/489.00	15.120€
13	Educación, Infancia, Juventud, Discapacidad, Convivencia y Cooperación	Juventud	19/3345/489.01	30.000€
14	Medio Ambiente, Sostenibilidad y Presidencia de Junta de Distrito La Fortuna	Medio Ambiente	12/1720/489.01 36/1720/489.01	46.000€
15	Mayores, Participación Ciudadana y Festejos	Participación Ciudadana	10/9240/489.01	34.500€
16	Salud, Consumo, Régimen Interior y Transparencia	Salud	33/3114/498.01	20.000€
17	Familia y Políticas Sociales	S. Sociales	08/2300/489.01	87.000€

Cuarta. *Criterios de valoración de las solicitudes*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Cada una de las Delegaciones y Juntas de Distritos a las que se refiere la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 2 puntos).
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 1 punto).
- Acciones novedosas: Actividades frente a la epidemia de coronavirus, iniciativas sociales y de salud (hasta 4 puntos).
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 1 punto).

Además, cada proyecto se evaluará con los criterios de valoración que se detallan en cada una de las bases específicas.

La valoración económica de las puntuaciones obtenidas será realizada por el área correspondiente en cada fase de las subvenciones.

Quinta. Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro (Beneficiarias)

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés y que dicha inscripción se encuentre actualizada en el momento de solicitar las subvenciones.
- Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferente Delegaciones, Áreas y Juntas de Distritos a las que va a solicitar subvención. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local.

Sexta. Solicitudes y plazos de presentación

Se deberá cumplir las siguientes condiciones, que tendrán la consideración de excluyentes en caso de incumplimiento:

- a) Se presentará una solicitud por cada proyecto.
- b) No se podrá solicitar varias subvenciones para un mismo proyecto.

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por Área y/o Junta Municipal de Distrito. (Cooperación, Cultura, Deportes, Discapacidad, Educación, Empleo, Festejos, Igualdad, Infancia, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Juventud, Medio Ambiente (Sostenibilidad), Participación Ciudadana, Salud y Servicios Sociales).

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se presentarán dentro del plazo de 20 día hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID BDNS. Asimismo, se publicará en los Tablones de Anuncios y Web Municipal.

En base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas (Certificado Digital de Persona Jurídica).

La presentación se realizará a través del acceso a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés: <http://sede.leganes.org> y será accesible tanto directamente como a través del Punto de Acceso General al Ayuntamiento, www.leganes.org conforme al Decreto dictado por el Señor Alcalde- Presidente de fecha 24 de noviembre de 2021, tomada a razón en el libro de decretos y resoluciones con el n.º 11.657/2021.

Toda la documentación tendrá que ir firmada telemáticamente pudiendo utilizar cualquier programa de firma electrónica.

El impreso para la solicitud se podrá descargar en la página Web del Ayuntamiento de Leganés: <http://www.leganes.org>

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán excluidas por las Delegaciones y Juntas de Distrito que forman parte de la convocatoria general de subvenciones municipales.

Las consultas relativas a las subvenciones se realizarán desde el teléfono de información al ciudadano 010 (912489010 si lo hace desde fuera de Leganés), y en la página Web del Ayuntamiento.

Séptima. Documentación a presentar

Las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezcan en las bases específicas de las Delegaciones y Juntas de Distrito a las que se refiere la presente convocatoria. Toda la documentación tendrá que ir firmada telemáticamente pudiendo utilizar cualquier programa de firma electrónica.

1. Solicitud de Subvención a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (Según Anexo I- modelo 190PAR101). Se utilizará una solicitud por proyecto y la misma deberá presentarse cumplimentada en su totalidad.

2. NIF de la Asociaciones y/o entidad.
3. Proyecto para el que solicita subvención. (Anexo II- modelo 190PAR104). Se deberá cumplimentar en su totalidad. Recordando que para algunas delegaciones se deberá anexar documentación complementaria según sus bases específicas.
4. Certificación según Modelo 950 de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha. Este documento debe ser sellado por la entidad bancaria correspondiente). (Anexo III).
5. Declaración responsable (Anexo IV- modelo 109PAR102) en el que manifieste:
 - 5.1. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
 - 5.2. Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.
 - 5.3. No tener el mismo proyecto subvencionado a través de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).
 - 5.4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leganés en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
 - 5.5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Leganés.
 - 5.6. Que no hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial, y no haber sido inhabilitado con forme a la Ley 22/ 2003 de 9 de julio.
6. Declaración Responsable sobre percepción de otras ayudas (Anexo VII-modelo 109PAR103a).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Octava. Instrucción

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de Delegaciones y Juntas de Distrito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes.

En el plazo máximo de 7 días desde la finalización de la recepción de las solicitudes la Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones emitiendo la documentación presentada a cada una de las áreas /delegaciones o Juntas.

2. Evaluación de las solicitudes.

El área de Participación Ciudadana remitirá la documentación presentada (solicitudes, declaración responsables, proyectos, etc.) para su correspondiente valoración, a cada técnico responsable de las subvenciones de cada Área y/o Junta de Distrito, que en el plazo de los siguientes 7 días de dicha recepción comprobará que la documentación presentada junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y verificará que cada asociación está al corriente de sus obligaciones frente a la seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, cada una de las Áreas o Juntas de Distrito, requerirá al interesado o interesada (vía e-mail) para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-

dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

En el plazo máximo de 7 días, el técnico responsable de cada Área o Junta de Distrito emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de valoración y los términos de la concesión. Remitiéndose de nuevo los expedientes a la Delegación de Participación Ciudadana acompañado de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones, frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área y/o Junta de Distrito, la Delegación de Participación Ciudadana convocará la Comisión Técnica de Evaluación, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas y elevar motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la JGL.

La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Técnica de Participación Ciudadana. Sña. Martínez Martín V.
- El/la responsable técnico/a de cada una de las Áreas Participantes o Junta de Distrito.
- Si fuera necesario actuará como secretario o Secretaria, con voz, pero sin voto, una persona de la unidad administrativa de la Concejalía Delegada de mayores, Participación Ciudadana y Festejos. Sra. Martínez Rodríguez.
- Persona responsable del seguimiento del expediente que certifica el pago total o parcial de la subvención, según el art 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 LGS.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros tal como indica el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, cada miembro de la comisión emitirá un informe en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas y el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto. La propuesta de resolución de la concesión, determinará las asociaciones o entidades beneficiarias, el proyecto financiado, la puntuación obtenida y cuantías de las ayudas.

Para las solicitudes denegadas deberá constar de forma motivada, las causas de denegación.

Novena. *Resolución*

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la Resolución de la Concesión de las subvenciones según informe-propuesta elaborado por el técnico responsable del área de Participación Ciudadana.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal a efectos informativos y transparencia.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. *Forma de pago*

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el primer 50% con carácter “a cuenta” se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la Resolución de la Concesión. El segundo 50% restante se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicté por la JGL la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local o sea deudor por la resolución de procedencia de reintegro.

Undécima. *Justificación. Documentación*

La justificación de la ejecución de los Proyectos se realizará ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía Delegada de mayores, Participación Ciudadana y Festejos). Fecha límite 15 de octubre de 2022.

Conforme al Artículo 75. Cuenta justificativa simplificada.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V-modelo 109PAR106).
Deberá contener un apartado en el que los gastos estén vinculados al proyecto objeto de subvención y a sus correspondientes actividades (memoria económica). Las facturas que se presenten en su momento deberán corresponder a estos gastos. Dicha memoria deberá ir acompañada obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo VI-modelo 190PAR105), Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación o entidad sin ánimo de lucro.

Las Facturas y otras justificantes de valor probatorio equivalente, deberán acreditarse mediante el justificante de pago, para los siguientes casos:

- Cuando el pago se efectúe en metálico deberán ir firmadas, selladas por el emisor y con la expresión de pagado.
- En aquellos casos en que el pago se efectúe electrónicamente o por transferencia, la factura original deberá adjuntarse al documento de pago de las mismas.
- En el caso de gastos de personal para la actividad objeto de subvención, se justificarán a través de las nóminas originales.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El contenido de la cuenta justificativa a los efectos de lo dispuesto en la sección 2.^a de la Cuenta Justificativa. Subsección 1.^a “Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto conforme al art. 72.”, deberá ser:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para los casos de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se estará a lo dispuesto en la Subsección 2.^a del capítulo 2. Justificación de subvenciones, artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todos los casos, en los que se presente factura por materiales de difusión, deberá ir incluido el escudo municipal, que irá acompañada por un ejemplar del mismo.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas completas y facturas simplificadas (NO se admiten otros documentos como por ejemplo los “Recibís”) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

La Ley 11/2021 de 9 de julio, en su artículo Décimo octavo, de medidas contra el fraude, transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra prácticas de elusión fiscal se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en particular y a los efectos de esta Ley, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Tarjetas de prepagos entendiéndose por tales aquellas tarjetas no nominativas que brinden acceso a valores monetarios.

Respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la ayuda con arreglo a las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento Regulador de las mismas, así como, en su caso las señaladas en las presentes bases.

Para ello y en todo caso deberán presentar también la siguiente documentación complementaria:

1. Declaración responsable: (Anexo IV-modelo 109PAR102).
2. Declaración sobre petición de otras subvenciones (Anexo VII- Modelo 109PAR103b) (Declaración obligatoria):
 - En caso de haber recibido otra subvención o ingreso afectado para la actividad objeto de subvención por otro organismo, entidad o particular, deberá presentar el importe y su procedencia.

Duodécima. *Justificación. Aprobación*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta del Concejal o Concejala Delegado/a de Participación Ciudadana.

El área de Participación Ciudadana, a través de su responsable técnico emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por los técnicos responsables de cada Área y Juntas de Distrito.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el responsable técnico de la subvención de cada Área o Junta de Distrito deberá haber informado de los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas en lo concerniente a:

- Que la documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- En relación a la documentación justificativa presentada:
 1. Que se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por esta Delegación.
 2. Que se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas originales debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida.
 3. Que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases y Convocatoria y se ha acreditado que a la fecha están al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Hacienda Local.

Una vez informada la justificación presentada y antes del 15 de noviembre se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo.

Décima tercera. *Gastos subvencionables. Cuantía y Naturaleza*

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por la entidad solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros y gastos a favor de entes públicos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (según apartado de la memoria que relacione las actividades con la facturación), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de noviembre del 2021 y la fecha límite de 15 de octubre de 2022.

Únicamente se subvencionan gastos corrientes.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

1. Obras de reparación.
2. Gastos de comunidad.
3. Gastos de mantenimientos anuales.
4. Gastos de celebraciones en restaurantes.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados.

Décima cuarta. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figuren en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información que les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación a la propuesta de adjudicación elaborada por el técnico correspondiente.
5. Comunicar de forma inmediata cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada. Si el proyecto subvencionado no se realizase deberá comunicarse al Área o Junta de Distrito que le ha concedido dicha subvención.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Leganés, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Leganés, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Leganés para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Leganés se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

Décima quinta. *Comprobación y control financiero*

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En virtud del artículo 37, punto 2, de la LGS: “cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad de integrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley”. Por tanto los criterios de graduación atenderán siempre al principio de proporcionalidad, fijados estos por el responsable técnico de cada una de las áreas y distritos concedentes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en los títulos II de la LGS y III del RLGS.

Décima sexta. *Protección de datos de carácter personal*

Los Datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de “Subvenciones Participación Ciudadana”; dada de alta en el Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Leganés, con la finalidad de: Gestión de Solicitudes, Subvenciones y Ayudas a Asociaciones.

El tratamiento queda legitimado mediante el consentimiento del interesado. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano. Información Adicional en <http://www.leganes.org Ayuntamiento-Protección Datos>.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décima séptima. *Régimen Jurídico*

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta a la Concejal Delegada de mayores, Participación Ciudadana y Festejos para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Madrid.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima octava. *Responsabilidad y régimen sancionador*

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ANEXOS

SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo I (modelo 190PAR101): Solicitud de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

Anexo II (modelo 190PAR104): Proyecto para el que se solicita la subvención.

Modelo 950 de comunicación de datos bancarios (sólo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o se han modificados datos).

Anexo IV (modelo 109PAR102): Declaración responsable.

Anexo VII A (modelo 109PAR103a): Declaración sobre petición de otras subvenciones.

JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo V (modelo 109PAR106): Memoria Justificativa.

Anexo VI (modelo 109PAR105): Relación Clasificada de los gastos de la actividad.

Anexo VII B (modelo 109PAR103b): Declaración sobre petición de otras subvenciones.

Anexo IV (modelo 109PAR102): Declaración responsable.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE COOPERACIÓN PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases tienen por objeto la financiación de proyectos de **Sensibilización y Educación para la ciudadanía**, cuya ejecución se realice durante el ejercicio 2022.

Se entiende **proyectos de Sensibilización y Educación para la ciudadanía** el conjunto de acciones diseñadas y coordinadas entre sí, orientadas a lograr unos objetivos, recogidos en el PMCD, vinculados con un mayor conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, acerca de la situación y causas de la pobreza y exclusión que afectan a los países en desarrollo y dirigidos a promover la solidaridad y cooperación con los mismos, así como la promoción y difusión de los Objetivos de desarrollo sostenible.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Campañas públicas de concienciación, movilización, seminarios, jornadas de reflexión sobre las problemáticas que afectan a los países en desarrollo, en especial a los territorios hermanados y a las poblaciones que mayor exclusión y pobreza padecen.
- Comunicación y difusión a la sociedad de Leganés de la planificación, gestión, ejecución y resultados de las acciones de cooperación al desarrollo que realizan las entidades.
- Elaboración y distribución de materiales que difundan los contenidos de las campañas.
- Organización de actividades formativas e informativas como publicaciones, exposiciones o puntos de información ciudadana.
- Formación de voluntarios/as para su participación como agentes de educación para el desarrollo o cooperantes en terreno.

Las solicitudes presentadas serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del área de cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El número de puntos totales será de 50, repartidos de la siguiente manera:

a) En relación con las entidades concurrentes:

- La experiencia y la capacidad operativa de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro participantes, que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto. **5 Puntos**
- La presencia social activa de la asociación y entidad sin ánimo de lucro en Leganés, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades. **5 Puntos**
- La trayectoria de la asociación y entidad sin ánimo de lucro solicitante, en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Leganés en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. **5 Puntos**

b) En relación al proyecto:

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión. **10 Puntos**
- Calidad, viabilidad e innovación del proyecto o actividad. **5 puntos**

c) En relación a la actividad de sensibilización:

- La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía. Impacto, repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar. **5 Puntos**
- El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible. **5 Puntos**
- La inclusión de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a niños/as y jóvenes. **2 Puntos**

d) Con carácter general los siguientes criterios recogidos en las bases generales:

- Idoneidad o necesidad social del proyecto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible. **(hasta 2 puntos)**
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente **(hasta 1 puntos)**
- Acciones novedosas. (Actividades frente a la epidemia de coronavirus, iniciativas sociales y de salud. **(hasta 4 puntos)**
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. **(hasta 1 puntos)**

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación de esta subvención será de un total de **10.000€ (DIEZ MIL EUROS)** con cargo a la **partida 24/9241/489.00**

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganes en el área de Cultura.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- C) Promoción y difusión del teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- D) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales.
- E) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socio-culturales.
- G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando así la integración social de los inmigrantes.
- H) Mantenimiento y difusión del folclore.
- I) Actividades originadas del ateísmo y organización (carteles, sonido, fotocopias, varios) de las actividades Culturales.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los gastos en alimentación y bebidas
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria
- 3.2. Número de socios beneficiarios del proyecto
- 3.3. Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto por franja de edades como fuera del contexto de la asociación.
- 3.4. Áreas de trabajo por criterio acumulativo de las mismas en el proyecto.
- 3.5. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán con la hoja de puntuación contenida en los Anexo I y II de Cultura.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por 3 técnicos de la Delegación de Cultura. Una vez realizada la valoración, se convocará a las entidades para que puedan ver los puntos que han obtenido y cuales han sido los criterios utilizados.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la documentación requerida en las Bases generales y solicitud, en el área de CULTURA se debe presentar la información siguiente:

- Proyecto específico:
- Nº y tipo de actividades
- Interés cultural y objetivos
- Metodología y calendario
- Recursos propios empleados
- Impacto en la sociedad

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de **26.000 euros** (VEINTISEISMIL MIL EUROS) de la partida **05/3300/489.01** del ejercicio presupuestario del año 2022.

ANEXO I CULTURA

ENTIDAD SOLICITANTE:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

A) REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y FOMENTO DE LAS ARTES PLÁSTICAS.(*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

B) FOMENTO DEL LIBRO Y DE LA LECTURA. ESTÍMULO DE LA CREACIÓN LITERARIA Y SU DIFUSIÓN. (*).

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

C) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEATRO, MÚSICA Y DANZA EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

D) DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES.(*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

E) ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJOR CONOCIMIENTO DE NUESTRA CIUDAD Y SU ENTORNO, ASI COMO LA RECUPERACIÓN DE SUS TRADICIONES.(*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

F) ACTIVIDADES ORIENTADAS A DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS SOCIO-CULTURALES. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

(*) En caso de existir más previsiones de actividades, utilizar una hoja complementaria.

G) ACTIVIDADES ORIENTADAS A DESARROLLAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTERCULTURALIDAD FACILITANDO ASI LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

H) MANTENIMIENTO Y DIFUSION DEL FOLCLORE. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

(*) En caso de existir más previsiones de actividades, utilizar una hoja complementaria.

ANEXO II CULTURA

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para el presente ejercicio.

Se tendrán en cuenta las actividades propuestas, según el siguiente baremo:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN	
			TOTAL
1	Número de socios beneficiarios del proyecto: — Hasta 100. — De 101 a 200 — De 200 a 500 — Más de 500	2 5 10 15	
2	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo): A) Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas. B) Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión. C) Promoción y difusión del Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones. D) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales. E) Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones. F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales. G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad; así como la integración social de los inmigrantes. H) Mantenimiento y difusión del folclore	1 1 1 1 1 1 1 1	
3	Criterio general: Aspectos dirigido a la discapacidad	5	
4	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas: — Si oferta 1-2 actividades — Si oferta 3-5 actividades — Si oferta 6-10 actividades — Si oferta 11-20 actividades — Si oferta más de 20 actividades	1 2 4 7 10	
5	Criterio general: Idoneidad o necesidad social del proyecto:	3	
6	Criterio general: Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años:	3	
7	Criterio general: Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	1	
8	Criterio general: Aspectos novedosos del proyecto	3	
9	Criterio de género: si la actividad está interpretada, creada y dirigida por mujeres	5	
10	Criterio de edad: si la actividad está interpretada, creada o dirigida por menores de 30 años	5	

ANEXO III CULTURA

A cumplimentar por la entidad:

1.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIOS (marcar con una x)

Menos de 100 ☐ Entre 100 y 200 ☐ Entre 100 y 500 ☐ Más de 500 ☐

2.- GRUPOS DESTINATARIOS (marcar con una x)

Niños ☐ Jóvenes ☐ Adultos ☐ Mayores ☐ No socios ☐

3.- ÁREAS DE TRABAJO (marcar con una x)

Realización de Exposiciones y Fomento de las Artes Plásticas	☐
Fomento del Libro y la Lectura. Creación Literaria y Difusión	☐
Promoción y Difusión del Teatro, la Música y la Danza	☐
Difusión de Actividades Cinematográficas y Audiovisuales	☐
Conocimiento de la Ciudad y su Entorno. Recuperación de Tradiciones Populares	☐
Organización y creación de Estructuras Organizativas Socioculturales	☐
Proyecto intercultural y que facilite la integración social de inmigrantes	☐
Número de actividades diferentes que contempla el proyecto (indicar número)	☐

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR (ÁREA DE CULTURA) PARA EL AÑO 2022

1. OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES

Las presentes bases específicas tienen por objeto promover la participación de las entidades sociales en la Educación Básica de Adultos, no reglada, y en otros ámbitos culturales prioritariamente, para los adultos del programa, **“Leganés contra el analfabetismo”** tales como: Poesía, teatro, museos, charlas, cursos de formación, talleres culturales, libro fórum, canciones populares y visitas culturales.

Las subvenciones objeto de las siguientes bases tiene por finalidad cubrir los costes de los proyectos ejecutados por entidades sociales sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Leganés.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Línea 1. Actividades formativas de Educación Básica de adultos no reglada.

Línea 2. Actividades socio culturales tales como: Poesía, teatro, museos, charlas, cursos de formación, talleres culturales, libro fórum, canciones populares y visitas culturales, prioritariamente para los participantes en la línea 1. **Todas las actividades a desarrollar serán informadas previamente a la UPL, para que supervise su ejecución.**

Cada entidad podrá presentar un solo proyecto. Estos podrán ser, de una sola línea, y también podrán contemplar las dos líneas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de fiestas.
- Actividades organizadas por AMPAs de centros educativos u otras entidades de educación formal.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

Así mismo, no serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales, los siguientes:

- Los gastos en alimentación y bebidas.
- Los artículos de mar-chandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria serán valorados conforme a los criterios de carácter general establecidos en las bases, **(hasta 8 puntos), más los que se obtengan conforme** a los criterios de valoración específicos

Dentro de los criterios de valoración específicos se establecen diferentes criterios según la línea:

a. **Criterios línea 1.** Actividades formativas de Educación Básica de adultos:

CONCEPTO Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO
Estar inscrito en el programa de “Leganés contra el analfabetismo”	Hasta 10 puntos
Proyectos basados en voluntariado	Hasta 5 puntos
Numero de grupos, alumnos y horas Semanales, que atienden valoradas con según ANEXO A	SIN LIMITE

ANEXO A

COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4
TRAMOS Nº DE ALUMN@ EN EL GRUPO	PUNTOS	HORAS SEMANALES	PUNTOS TOTALES
4-8	1	4	4
9-13	1,25	4	5
14-19	1,5	4	6
Mas de 20	1,75	2	3,5

Cada uno de los grupos que atienda se valorará individualmente en base al Anexo A.

3.2. Criterios línea 2. Actividades socio culturales, tales como: Poesía, teatro, museos, charlas, cursos de formación, libro fórum, canciones populares y visitas culturales, específicas para los participantes y hasta un 50% máximo de no inscritos en los grupos de la línea 1

Tabla 2	
CONCEPTO Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO
Actividades puntuales de una sesión un punto por cada 10 participantes o fracción ponderada	Hasta 30 puntos
Financiada en parte por la asociación	Hasta 5 puntos
Actividades, cursos o talleres, no puntuales de varias sesiones un punto por cada 10 participantes y sesión con un tope.	Hasta 40 puntos
Actividades dirigidas a personal de todas las entidades del programa, se valorará un 20 % más de puntos	Hasta 48 puntos

Las actividades presentadas a subvención en la línea 1, que no formen parte de un proyecto, no serán valoradas. Salvo que además de los Anexos exigidos en la convocatoria general, se presente un proyecto completo que recoge las actividades para las que se solicita la subvención.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo al baremo y puntuación expresada anteriormente (tablas 1 y 2).

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos de la Universidad Popular. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario de cada línea entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones y entidades en cada una de las líneas. Si las entidades presentadas fueran pocas y el valor del punto fuera excesivo, el equipo técnico realizar una corrección ponderada para ajustar el valor del punto a los costes razonables de las actividades, El crédito presupuestario del Área es de 52.000€. De ellas 30.000€ corresponden a la línea 1, mientras que 22.000€ corresponden a la línea 2.

Realizada esta operación, el valor de cada punto en cada una de las líneas, se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades para obtener así el importe de la subvención a percibir en esa línea. Y el total a percibir por cada asociación será la suma de las cuantías obtenidas en las líneas 1 y 2. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Serán desestimados los proyectos que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Así mismo, NO SERÁN SUBVENCIONARLES las actividades que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En todo caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 15% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de un ejemplar de cada material objeto de subvención.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Costes directos:

A. Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario.

Se incluye:

- a) Los **gastos** correspondientes al **transporte** de los voluntarios en la tarea de desarrollo y preparación de las clases, reuniones de coordinación y participación en las actividades complementarias.
- b) Bonos de transporte o estimación del gasto del traslado en vehículos particulares, se computarán los traslados necesarios para realizar las tareas de voluntariado con sus actividades, el número de semanas y el número de Kilómetros medio por desplazamiento. Una vez obtenido el dato global de kilómetros, multiplicaremos por el coeficiente medio ponderado obtenido en el informe Captio del Kilometraje del año, hasta un máximo de 120.
- c) Los **gastos** directos que el monitor voluntario soporta en la preparación y desarrollo de las clases, éste incluye **material de uso propio** (cuaderno, carpeta, folios y demás material fungible, así como consumibles informáticos, o compra de libros o manuales necesarios para impartir sus clases, hasta un máximo de 70 € por monitor.
- d) Los gastos de seguros obligatorios de los monitores voluntarios de la línea 1

B. Gastos de inherentes a la realización del proyecto en una o las dos líneas

Se incluyen:

- a) Material didáctico: libros y manuales directamente relacionados con la actividad y fungible (fotocopias, papel, y otros); suministros y material informático educativo (cartuchos, pen-drive, software, etc.), así como servicios técnicos y contratados para la realización del servicio objeto de subvención. Se incluye alquiler de equipos audiovisuales y/o informáticos para el desempeño de las clases, con un límite del 30 por 100 de la cantidad subvencionada.
- b) Actividades: Pago a ponentes o docentes, autocares, guías y entradas a museos, centros de interés cultural y espectáculos solo de los monitores voluntarios siempre que sea para acompañar a los participantes en su grupo de Educación Básica. Actividades de formación de monitores.
- c) Cursos de formación de formación de monitores voluntarios con carácter general.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la justificación de la subvención concedida por la UPL será necesario, además de la documentación recogida en los anexos generales, la relación de grupos, alumnos y monitores para el caso de las actividades de la línea 1. Esta relación debe coincidir con la que aportan las entidades inscritas en el programa de "Leganés contra el analfabetismo" en los primeros meses del curso académico.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

6. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 52.000,00 euros (cincuenta y dos mil euros), con cargo a la partida 05/3261/48901 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN
PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTES PARA EL AÑO 2022**

1. OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES

Los objetivos que este Ayuntamiento quiere conseguir con la concesión de subvenciones en el área de deporte y que además servirán como criterios reguladores, son los siguientes:

1. Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
2. Dar soporte a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
3. Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población
4. Promocionar, facilitar e incrementar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte (cuadros técnicos, dirección y gestión).
5. Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
6. Ayudar a la consolidación de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
7. Apoyar la celebración de eventos deportivos estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION

2.1. Los proyectos objeto de subvención deberán corresponderse con al menos uno de los objetivos y criterios recogidos en el punto 1 y tendrán que incluir una o más actividades de las especificadas a continuación (en el caso de varias solicitudes de la misma entidad sólo se valorarán como un único proyecto):

- Participación en alguna competición, ya sea individual o colectiva, en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.
- Actividades encaminadas a fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- Actividades dirigidas a la práctica deportiva de la mujer, personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores
- Organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Leganés de carácter local, territorial, nacional o internacional estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte (Un evento solo podrá tener un único beneficiario de subvención. En el caso de duplicidad de solicitud por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la responsabilidad en cuanto a la organización de este, a la vista de la documentación presentada y los informes, en su caso, del solicitante y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Leganés).

Respecto a estos eventos, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación siempre que tengan por objeto la realización del evento en cuestión:

- Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Desplazamientos internos y externos, contratación de empresas de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Hospedaje (estancia y manutención).
- Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...).
- Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.

- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria.
- Servicios de seguridad.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...)
- Sonido e iluminación.
- Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

2.2. Proyectos excluidos:

- De Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Proyectos con actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.
- Proyectos ya subvencionados a través de las subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Nº	TEMA	APARTADO	1	2	3	4
1	Antigüedad	Por cada año de antigüedad en el registro de la Comunidad u organismo estatal competente			0,1	3
2	Socios/as(5)	Entre 50 y 100 socios/as	-		0,5	1
		101 o más socios/as			1	
3	Mujer	Programas deportivos para la mujer.	1	0,25	1	2,5
		Mínimo de 3 mujeres o 33% representación en Junta Directiva			0,5	
		Mínimo de 3 mujeres o 33% en el organigrama de técnicos/as			0,5	
		Por vocalía de mujer y deporte en los órganos directivos			0,5	
4	Inclusión	Programas deportivos de inclusión de colectivos especiales	1	0,25	1	1
5	3ª Edad	Programas deportivos para la 3a edad	1	0,25	1	1
6	Deportes	Por cada disciplina deportiva	0,25	0,1		2,5
7	Gastos Deportivos	De 500 € a 5.000 €, por cada 500 € 0,1 5 puntos hasta un máximo de 1p			0,15	1 1,2 5 1,5 3 5 10 o 20
		De 501 € a 10.000 €, por cada 500 € 0,1 5 puntos hasta un máximo de 1,25p				
		De 10.001 € a 15.000 €, por cada 500 € 0,1 5 puntos hasta un máximo de 1,5p				
		De 15.001 € a 50.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 3p				
		De 50.001 € a 100.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 5p				
		De 100.001 € a 200.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 10p				
		Más de 200.000 €, por cada 500 € 0,15 puntos hasta un máximo de 20 p				
8	Equipos	Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen más de treinta equipos)			2	
		Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen de tres a 30 equipos)			1	
		Por cada equipo de fútbol o fútbol sala (si se tienen menos de tres equipos)			0,1	
		Por cada equipo (categoría en los deportes individuales) del resto de modalidades deportivas			0,3	

Nº	TEMA	APARTADO	1	2	3	4
9	Licencias deportivas locales y/o federadas	Entre 50 y 100 licencias			1	
		Entre 101 y 150 licencias			2	
		Entre 151 y 200 licencias			3	
		Más de 200 licencias			4	
10	Competiciones de alto nivel (equipos)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5º puesto			0,25	
		Competición nacional con clasificación entre el 2º y el 5º puesto			0,5	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1º			1	
		Competición internacional (7)			2	
11	Competiciones de alto nivel (individuales)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5º puesto			0,05	
		Competición nacional con clasificación entre el 2º y el 5º puesto	-	-	0,1	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1º			0,2	
		Competición internacional (7)			0,25	
12	Selecciones	Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección autonómica			0,1	
		Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección nacional	-	-	0,25	
13	Escuelas Deportivas	Por Escuelas Deportivas desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de temporada 2012-2013 y que se mantengan. (Puntos por escuela)			5	
14	Competiciones-Equipos Temporada completa de alto nivel	14.1. Por equipos de fútbol femenino en categoría nacional:				
		14.1.1. Primera División			60	
		14.1.2. Segunda División			55	
		14.2. Por equipos de fútbol masculino en máximas categorías aficionados:				
		14.2.1. Tercera División			150	
		14.2.2. Preferente			100	
		14.2. Por equipos de tenis de mesa en categoría nacional :				
		14.2.1. Superdivisión femenino			35	
		14.2.2. Superdivisión masculino			30	
		14.2.3. División de Honor femenino			25	
		14.2.4. División de Honor masculino			20	
		14.2.5. Primera Nacional femenino			15	
		14.2.6. Primera Nacional masculino			10	
		14.3. Por cada equipo de fútbol sala en categoría nacional:				
		14.3.1. Primera División femenino			220	
		14.3.2. Primera División masculino			215	
		14.3.3. Segunda División A femenino			170	
		14.3.4. Segunda División A masculino			165	
		14.3.5. Segunda División B femenino			115	
		14.3.6. Segunda División B masculino			110	
		14.4. Por equipos de balonmano en categoría nacional:				
		14.5.1. División de Honor femenino			275	
		14.5.2. División de Honor masculino			270	
		14.5.3. División de Honor Plata femenino			265	
		14.5.4. División de Honor Plata masculino			255	
		14.5.5. Nacional femenino			250	
		14.5.6. Nacional masculino			245	

Nº	TEMA	APARTADO	1	2	3	4
14		14.5. Por equipos de baloncesto en categoría nacional:				
		14.6.1. Liga ENDESA femenino			360	
		14.6.2. LEB ORO masculino			355	
		14.6.3. Liga 2 femenino			350	
		14.6.4. Liga Plata masculino			345	
		14.6.5. Nacional femenino			185	
		14.6.6. Nacional masculino			180	
		14.6.7. Baloncesto Silla Ruedas División Honor			250	
		14.6.8. Baloncesto Silla Ruedas Nacional			185	
		14.6. Por equipos de voleibol en categoría nacional:				
		14.7.1. Liga Iberdrola femenino			285	
		14.7.2. Superliga masculino			280	
		14.7.3. Superliga 2 femenino			275	
		14.7.4. Superliga 2 masculino			270	
15	Eventos deportivos estratégicos para la Ciudad de Leganés	15.1. Villa Leganés de Baloncesto			8	
		15.2. Trofeo de Calva San Juan			1,5	
		15.3. Villa Leganés de Pelota Mano			18	
		15.4. Trofeo de Calva San Nicasio			1,5	
		15.5. Villa de Leganés Gimnasia Rítmica			4	
		15.6. Cross de Leganés			25	
		15.7. Open Natación Villa Leganés			12	
		15.8. Encuentro escuelas Leganés de Rugby			7	
		15.9. Shito Ryu Ciudad de Leganés			15	
		15.10. Dos Leguas Fuente de La Chopera			20	
		15.11. Cross Infantil y Carrera por la discapacidad			8	
		15.12. Carrera Popular San Nicasio			13	
		15.13. Open Ajedrez Ciudad de Leganés			15	
		15.14. Carrera del Roscón			60	
16	Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil	Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil de alguna de las siguientes modalidades deportivas: Natación, Gimnasia Rítmica, Unihockey, Karate, Bádminton y Taekwondo.			20	
		Por colaboración en Jornadas de Deporte Infantil de Ajedrez			5	
17	Por participar en programas formativos de formación profesional dual en educación física	Por cada alumno/a de programas formativos de formación profesional dual de la especialidad de educación física que realice sus prácticas en entidades deportivas			14	

Legenda de la tabla anterior:

- 1: Programa/Actividad deportiva de temporada.
- 2: Programa/Actividad deportiva ocasional.
- 3: Puntuación del apartado.
- 4: Puntuación máxima que se puede obtener en este tema.
- 5: En caso de no ser entidad deportiva se entenderá como socios el número de licencias deportivas
- 6: Campeonato de España o equivalente según cada deporte.
- 7: Olimpiada, Campeonato del mundo, Campeonato de Europa o Juegos del Mediterráneo.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Es requisito imprescindible que toda la documentación esté debidamente cumplimentada no valorándose aquellos apartados en los que es necesario su acreditación mediante documentación complementaria.

Además de la documentación que figura en las Bases Generales, las entidades solicitantes deberán presentar para su valoración:

1. ANEXO I DEPORTES.
2. CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y/O FEDERATIVAS.
3. COPIA DEL LIBRO DE SOCIOS/AS ACTUALIZADO o CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NÚMERO DE SOCIOS/AS.
4. COPIA DEL LIBRO DE ACTAS con el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA vigente.
5. COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DONDE FIGUREN LAS DIFERENTES VOCALÍAS DE LA ENTIDAD SI LAS HUBIERE.
6. CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad RELACIONANDO LOS NOMBRES DE TÉCNICOS/AS-ENTRENADORES/AS.
7. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la PARTICIPACION INDIVIDUAL de algún/a deportista de la entidad en competición nacional o internacional, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION.
8. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la selección de algún/a deportista de la entidad, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION en las que haya participado dicha selección.
9. LAS ENTIDADES QUE OPTEN AL CRITERIO DE VALORACIÓN Nº15 POR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS deberán reflejarlo como tal evento en LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO y sus correspondientes apartados. Del mismo modo, a la hora de la justificación de la subvención, se deberán reflejar en la RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO.
10. LAS ENTIDADES QUE OPTEN AL CRITERIO DE VALORACIÓN Nº17 por participar en programas formativos de formación profesional dual en educación física (deben figurar tantos alumnos/as como participen en el programa durante el curso escolar 2021/2022) han de entregar COPIA DEL ANEXO I.A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de **UN MILLÓN OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (1.008.900,00 €)** de la aplicación presupuestaria 06/3411/489.00 del ejercicio presupuestario del año 2022.

ANEXO I. DEPORTES

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Fecha de registro de Asociaciones: Ayuntamiento de Leganés:

Comunidad de Madrid:

2. Socios

Número de socios de la entidad:

En caso de no ser entidad deportiva se entenderá como socios el número de licencias deportivas

3. Mujer: programas para la mujer o que promocionen la participación femenina

1.

2.

4. Inclusión: programas de inclusión de colectivos especiales

1.

2.

5. 3ª Edad: programas para la 3ª edad

1.

2.

6. Disciplinas deportivas en las que participa la entidad

1. 2.

3. 4.

5. 6.

7. Total de gastos del proyecto deportivo presentado

Total:

8. Relación de Equipos

Deporte	Categoría	F/M/X	Nombre del equipo	N. de la competición y ámbito (*)	Nº lic.
RESUMEN	Femeninos	Masculinos	Mixtos	Total	

F: femenino M: masculino X: mixto.

(*): Local, Autonómica, Nacional o Internacional.

Nº lic: Número de licencias del equipo

9. Licencias deportivas.

Locales: _____ Federadas: _____
Total: _____

10. Competiciones oficiales de equipos de alto nivel

Deporte	Categoría	F/M/X	Nombre del equipo	N. de la competición y ámbito (*)	Nº lic.

Olimpiada, Campeonato del mundo, Campeonato de Europa o Juegos del Mediterráneo.
F: femenino; M: masculino.

11. Competiciones oficiales individuales de alto nivel

Deporte	Categoría	F/M/X	Nombre del equipo	N. de la competición y ámbito (*)	Nº lic.

Olimpiada, Campeonato del mundo, Campeonato de Europa o Juegos del Mediterráneo. F: femenino; M: masculino.

12. Selecciones (atletas, jugadores, nadadores, gimnastas, judokas ...)

Deporte	Categoría	F/M/X	Nombre del equipo	N. de la competición y ámbito (*)	Nº lic.

F: femenino; M: masculino.

Deporte	Fecha

13: Escuelas deportivas.

Deporte	Categoría	F/M/X	Nombre del equipo	N. de la competición y ámbito (*)	Nº lic.

F: Femenino; **M:** Masculino; **X:** Mixto. **Nº lic:** Número de licencias de la escuela.

14: Participación equipos en competiciones de alto nivel la temporada completa.

Deporte	Categoría	F/M/X	Nombre del equipo	N. de la competición y ámbito (*)	Nº lic.
RESUMEN	Femeninos	Masculinos	Mixtos	Total	

F: femenino; **M:** masculino; **X:** mixto. **(*):** Local, Autonómica, Nacional o Internacional.
Nº lic: número de licencias del equipo

15. Relación de eventos

16: Colaboración en jornadas de Deporte Infantil.
17: Relación de alumnos en prácticas de formación profesional DUAL E.F.

Nombre y Apellidos del alumno	Centro Educativo

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés y que tienen por objeto el apoyo al desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local dirigidas a potenciar la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familias en la vida de la comunidad.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cada asociación o entidad podrá presentar al ÁREA DE DISCAPACIDAD un único proyecto en el que se incluirán las actividades necesarias para obtener los objetivos de dicho proyecto cumplimentando en el anexo II de las Bases Generales las actividades de dicho proyecto.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad y las actividades que a continuación se detallan:

- Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Actividades de conciliación de vida laboral y familiar.
- Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia.
- Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.
- Formación para la vida independiente.
- Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.
- Fomento del voluntariado para las personas con discapacidad.
- Fomento del voluntariado de personas con discapacidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Fomento y desarrollo de las actividades deportivas.
- Actividades culturales.
- Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**3.1. Criterios comunes al proyecto:**

3.1.1 Financiación (aportada por la asociación). Máximo 10 puntos.

- Financiación de más del 50 %: máximo 10 puntos.
- Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 8 puntos.
- Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 5 puntos.

3.2. Criterios por actividad:

3.2.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES que:

- contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En cualquier caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 10% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de los materiales objeto de la subvención.
- se planteen para realizar en otra asociación o entidad.

3.2.2. Al cumplimentar el anexo II de las Bases Generales para cada actividad habrá de indicarse:

1. En el apartado 2 (Objetivos)
 - Objetivos que pretende cubrir la actividad (Ejemplo: Inserción laboral, recuperación a través de tratamientos rehabilitadores,...)
2. En el apartado 4 (Descripción de la actividad), como mínimo:
 - Descripción general de la actividad.
 - Si se desarrolla en colaboración con otra u otras asociación o entidad.
 - Número de destinatarios directos

3.2.3. A las actividades que sean compartidos por dos o más Asociaciones se les concederá 3 puntos extras.

3.2.4 Número de personas destinatarias. Máximo 5 puntos

- Más de 50: 5 puntos.
- Entre 26 y 50: 3 puntos.
- Entre 10 y 25: 1 punto.

3.2.4 Cada actividad obtendrá un Máximo de 40 puntos por:

La inserción laboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral (hasta 10 puntos)
La formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral (hasta 10 puntos)
Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia	0,1 punto por persona/sesión (hasta 18 puntos)
La conciliación de vida laboral y familiar	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
La formación independiente para la vida	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto (4 actos como mínimo)	5 puntos
Al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad	1 punto por voluntario (hasta 6 puntos)
Al fomento del voluntariado de personas con discapacidad	1 punto por voluntario (hasta 6 puntos)
Actividades de ocio y tiempo libre	0,1 punto por participante y actividad (hasta 8 puntos)
Al fomento y desarrollo de actividades deportivas	0,1 puntos por participante y actividad (hasta 6 puntos)
Actividades culturales	0,1 punto por participante y actividad (hasta 6 puntos)
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio	5 puntos

Los proyectos presentados por las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)

3. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €) de la aplicación presupuestaria 35/2313/48901 del ejercicio presupuestario del año 2022.

ANEXO ÁREA DE DISCAPACIDAD

ENTIDAD:

PROYECTO:

IMPORTE PROYECTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria, deberán cumplimentar el presente anexo y el cuestionario siguiente
Para cada una de las actividades propuestas en el proyecto (Si hubiese más de 2 actividades, copia y pega hasta que haya un cuestionario por actividad).

ACTIVIDAD Nº 1:

Número de Asociaciones que intervienen en la actividad	
Número de participantes en la actividad	
Número de años de realización de la actividad	
La inserción laboral de personas con discapacidad. Número de talleres trimestrales	
La formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad. Número de talleres trimestrales	
Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia. Número de personas afectadas y sesiones anuales/persona.	
La conciliación de vida laboral y familiar. Nº de horas	
La formación independiente para la vida. Nº de horas de formación	
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto (4 actos como mínimo)	
Al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad. Nº de voluntarios.	
Al fomento del voluntariado de personas con discapacidad. Nº de voluntarios.	
Actividades de ocio y tiempo libre. Nº de participantes.	
Al fomento y desarrollo de actividades deportivas. Nº de participantes.	
Actividades culturales. Nº de participantes.	
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio.	

ACTIVIDAD Nº 2

Número de Asociaciones que intervienen en la actividad	
Número de participantes en la actividad	
Número de años de realización de la actividad	

La inserción laboral de personas con discapacidad. Número de talleres trimestrales	
La formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad. Número de talleres trimestrales	
Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia. Número de personas afectadas y sesiones anuales/persona.	
La conciliación de vida laboral y familiar. Nº de horas	
La formación independiente para la vida. Nº de horas de formación	
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto (4 actos como mínimo)	
Al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad. Nº de voluntarios.	
Al fomento del voluntariado de personas con discapacidad. Nº de voluntarios.	
Actividades de ocio y tiempo libre. Nº de participantes.	
Al fomento y desarrollo de actividades deportivas. Nº de participantes.	
Actividades culturales. Nº de participantes.	
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio.	

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA INTERCULTURAL (EDUCACIÓN) PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES**

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales sin ánimo de lucro que realizan actividades y proyectos dirigidos a promover la integración social de personas extranjeras mediante la formación en capacidades lingüísticas y culturales básicas, promoviendo la convivencia y ciudadanía intercultural. Y orientan su acción hacia:

- Impulsar acciones formativas dirigidas a adquirir habilidades lingüísticas en el uso de la lengua española como herramienta básica de comunicación.
- Promover el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el conocimiento de la cultura española y favorecer la inclusión social.
- Impulsar el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural en nuestro municipio para favorecer la convivencia intercultural, de acuerdo con los valores y los derechos de ciudadanía democrática.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Línea 1. Actividades formativas de enseñanza del idioma y cultura española para extranjeros:

- Clases de español para extranjeros.
- Actividades de alfabetización digital, comunicación electrónica básica y uso de las tecnologías de la comunicación.
- Proyectos y actividades formativas dirigidas a la adquisición de habilidades básicas de comunicación.
- Actividades educativas, culturales y artísticas que faciliten el acceso de los alumnos de las clases al patrimonio cultural.

Línea 2. Actividades para la inclusión social, ciudadanía democrática y sentido de pertenencia:

- Actividades que promuevan el acceso a la oferta cultural, especialmente en aquellos colectivos que presentan mayores dificultades por razones de idioma, hábitos, nivel de renta o cualquier otro factor de exclusión.
- Actividades que promuevan el conocimiento de manifestaciones culturales diversas facilitando la búsqueda de valores culturales compartido y la convivencia.
- Charlas, ponencias y actividades divulgativas y formativas en torno a la diversidad y la convivencia intercultural.
- Proyectos y actividades encaminadas a promover la aceptación de la diversidad cultural y religiosa.
- Acciones destinadas a promover el sentido de comunidad y pertenencia al municipio de Leganés.

Cada entidad podrá presentar un solo proyecto, que podrá incluir actividades de una línea o de ambas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que tengan marcado carácter religioso.
- Actividades dentro de los programas de fiestas.
- Actividades organizadas por AMPAs de centros educativos u otras entidades de educación formal.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

Respecto a los proyectos y actividades, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que tengan por objeto la realización de la actividad en cuestión:

- Material fungible y no inventariable para utilización en el aula y en las actividades o eventos: fotocopias, folios, cuadernos, bolígrafos, etc.
- Material didáctico específico para uso del alumnado para el aprendizaje y ejercitación de la dicción, comprensión, lectura y escritura: libros y cuadernos de ejercicios para uso de cada alumno, fichas de ejercicios, etc.
- Alquiler de equipos de sonido, iluminación, audiovisual o informático para el desarrollo de las clases y actividades.
- Organización de actividades complementarias dirigidas a los alumnos de las clases que tengan por objeto favorecer la participación y la integración social de los alumnos.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquiera derivadas de la actividad, así como a los participantes y personal voluntario.
- Trofeos o premios.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc...) correspondiente a la actividad objeto de subvención.
- Gastos de ponentes, conferenciantes y/o formadores.
- Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

Así mismo, no serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales, los siguientes:

- Los gastos en alimentación y bebidas.
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria serán valorados conforme a los criterios de carácter general establecidos en las bases (**hasta 8 puntos**), y también conforme a los criterios de valoración específicos (**hasta 42 puntos**).

Dentro de los criterios de valoración específicos se establecen diferentes criterios según la línea:

3.2. Criterios por línea de actividad.

3.2.1. Criterios línea 1. Actividades formativas de enseñanza del idioma.

Tabla 1

CONCEPTO Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO
Participación en el programa municipal de Lengua y Cultura Española u otros programas de enseñanza de español en red del municipio	Hasta 9 puntos
Proyectos basados en voluntariado	Hasta 5 puntos
Proyectos que integren la línea 1 y 2	Hasta 4 puntos
Número de grupos a atender (entre 5 y 12 participantes)	2/grupo hasta 8 pto.
Dotación de material didáctico adecuado para los alumnos	2/grupo hasta 8 pto.
Financiación aportada por asociación	Hasta 2 puntos
Proyectos que contemplen factores de vulnerabilidad asociados al género	Hasta 2 puntos
Proyectos que incluyan además otras actividades para la inclusión de inmigrantes no incluidas en la convocatoria.	Hasta 4 puntos

3.2.2. Criterios línea 2. Actividades para la inclusión social, ciudadanía democrática y sentido de pertenencia:

Tabla 2

CONCEPTO Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO
Proyectos que integren dos o más actividades de las señaladas en la línea 2 de la subvención	Hasta 2 puntos
Financiación aportada por la asociación	Hasta 4 puntos
Actividades dirigidas a población vulnerable o en riesgo de exclusión social	Hasta 6 puntos
Proyectos que contemplen factores de vulnerabilidad asociados al género	Hasta 2 puntos
Proyectos que desarrollen además otras actividades para la inclusión de inmigrantes.	Hasta 4 puntos
Actividades en colaboración con otras entidades sociales con fines similares	Hasta 4 puntos
Actividades de carácter inter-generacional	Hasta 4 puntos
Actividades realizadas con entidades locales de no migrantes	Hasta 6 puntos
Actividades a realizar en el espacio público	Hasta 4 puntos
Proyectos que incluyan otras actividades autofinanciadas o financiadas por otros organismos	Hasta 4 puntos
Proyectos que integren la línea 1 y la 2	Hasta 2 puntos

Las actividades presentadas a subvención que no formen parte de un proyecto no serán valoradas. Además de la documentación recogida en los anexos será necesario presentar el proyecto completo que recoge las actividades para las que se solicita la subvención. Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo al baremo y puntuación expresada anteriormente (tablas 1 y 2).

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos del Área Intercultural. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario de cada línea entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones y entidades en cada una de las líneas. El crédito presupuestario del Área es de 25.000€. De ellas 15.000€ corresponden a la línea 1, mientras que 10.000€ corresponden a la línea 2.

Realizada esta operación, el valor de cada punto en cada una de las líneas, se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades para obtener así el importe de la subvención a percibir en esa línea. El total a percibir por cada asociación será la suma de las cuantías obtenidas en las líneas 1 y 2. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada asociación o entidad no podrá superar los TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€). Serán desestimados los proyectos que no obtengan un mínimo de 15 puntos de los 50 posibles.

Así mismo, NO SERÁN SUBVENCIONABLES las actividades que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. Los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 20% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de un ejemplar de cada material objeto de subvención.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

4.1. Solicitud. El proyecto presentado, junto con el título, debe incluir los siguientes puntos para su valoración:

- En el apartado 1 de cada actividad, en la casilla (Nombre de Actividad) debe aparecer la línea a la que pertenece la actividad para la que se solicita subvención (Línea 1 – Nombre de Actividad).
- En el apartado de objetivos del proyecto (Objetivos) deben incluirse las líneas estratégicas de actuación a las que atiende el proyecto.

- En el apartado 4 del proyecto (Descripción de la actividad) debe incluirse contenidos, metodología, cronograma y cooperación entre otras organizaciones del municipio. En cualquier caso, además de la documentación recogida en los anexos, para esta área, será necesario presentar el proyecto completo que recoge las actividades para las que solicita la subvención, para poder hacer una valoración acorde a las bases.
- En el apartado 6 (Presupuesto de la Actividad) descripción, concepto y relación de cada gasto previsto con la actividad.

4.2. Justificación. Será necesario, además de la documentación recogida en los anexos, presentar la memoria completa de realización del proyecto, y especificar claramente:

- Las actividades realizadas, las no realizadas y, en este caso, la justificación por la que no ha sido posible.
- La relación y adecuación del gasto realizado en la actividad objeto de subvención.
- En las actividades formativas, correspondientes a la línea 1, dentro del apartado de la relación de las actividades del proyecto deben aparecer desglosados los datos concretos de cada actividad formativa: horario de las clases, horas semanales, perfil de participantes y número de participantes atendidos.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención. Así mismo, los proyectos donde no estén claramente especificados todos los apartados del mismo, podrán ser desestimados.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 25.000,00 euros (**VEINTICINCO MIL EUROS**), con cargo a la partida 07/3261/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las Asociaciones sociales y entidades sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés y que tienen por objeto el apoyo al desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local dirigidas a potenciar la integración laboral de las personas con discapacidad y/o sus familias en la vida de la comunidad.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cada asociación o entidad podrá presentar al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO un único proyecto en el que se incluirán las actividades necesarias para obtener los objetivos de dicho proyecto cumplimentando, en el Anexo II de las Bases Generales y en el Anexo I de las Bases Específicas, las actividades de dicho proyecto.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad y las actividades que a continuación se detallan:

- Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Actividades de conciliación de vida laboral y familiar.
- Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.
- Formación para la vida independiente.
- Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto sobre la inserción laboral de personas con discapacidad.

Servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades anteriores.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN**3.1. Criterios comunes al proyecto:**

3.1.1. Financiación (aportada por la asociación o entidad sin ánimo de lucro). Máximo 10 puntos

- Financiación de más del 50 %: máximo 10 puntos.
- Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 8 puntos.
- Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se tomara el proyecto económico aceptado por el Ayuntamiento. Su ejecución determinará la subvención final justificada.

3.2. Criterios por actividad:

3.2.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES que contemplen exclusivamente la publicación y/o difusión de actividades internas de la asociación. En cualquier caso, los gastos de difusión y publicidad no podrán superar el 10% del coste de la actividad y habrá de justificarse con la presentación de los materiales objeto de la subvención.

3.2.2. Al cumplimentar el anexo II de las Bases Generales para cada actividad habrá de indicarse:

En el apartado 2 (Objetivos):

- Objetivos que pretende cubrir la actividad (Ejemplo: Inserción laboral, concienciación, conciliación...).

En el apartado 4 (Descripción de la actividad), como mínimo:

- Descripción general de la actividad.
- Número de destinatarios directos del municipio de Leganés.

3.2.3 Cada actividad obtendrá un Máximo de 40 puntos por:

La inserción laboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral duración mínima 20 horas en Leganés (hasta 10 puntos máximo)
La formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad	5 puntos por cada taller trimestral con una duración de 10 horas (hasta 10 puntos)
La conciliación de vida laboral y familiar	0,1 puntos por cada hora de actividad y beneficiario (hasta 10 puntos)
La formación independiente para la vida	0,1 puntos por cada hora de actividad (hasta 10 puntos)
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto realizadas en Leganés	5 puntos con una duración mínima de 2 horas (hasta 10 puntos máximo).

Los proyectos presentados por las Asociaciones o Entidades que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

A las entidades que se les haya otorgado el máximo de subvención lo mantendrá y dicho importe se deducirá del crédito total. Con el nuevo crédito disponible se procederá a un nuevo reparto con los mismos criterios del apartado anterior entre las entidades restantes hasta ejecutar el 100% del crédito disponible.

IMPUTACION DE GASTOS

Serán gastos subvencionables los realizados y pagados a la ejecución de las actividades establecidas en el proyecto presentado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los talleres de inserción laboral deberán tener una asistencia mínima de 5 personas empadronadas en Leganés.
- Los talleres de formación laboral y prelaboral con personas con discapacidad, deben tener una duración mínima de 10 horas y una asistencia mínima de 3 personas empadronadas en Leganes.
- La conciliación de la vida laboral y familiar y la formación independiente para la vida debe tener una duración mínima de 2 horas, con una participación mínima de 2 personas empadronadas en Leganés.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de **QUINCE MIL EUROS** (15.000 €) de la aplicación presupuestaria 03/2410/489.02 del ejercicio presupuestario del año 2022.

ANEXO I

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO _____
DE LA ASOCIACIÓN _____

Importe Proyecto	
Subvención Solicitada	
AUTOFINANCIACIÓN	
Cuántas asociaciones (distintas de la solicitante) participan en el proyecto	

ACTIVIDAD:	SI	NO
La actividad está enfocada a la inserción laboral de personas con discapacidad		
La actividad está enfocada a la conciliación de vida laboral y familiar		
La actividad está enfocada a la formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad		
La actividad está enfocada a la formación independiente para la vida		
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto		
Servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades anteriores		
Número de personas destinatarias		
Número de años que lleva desarrollando la actividad		

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2022

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés para la organización de los festejos populares.

La organización o no, de los distintos festejos populares, vendrán determinadas por las distintas indicaciones que dicten las autoridades sanitarias en relación a la pandemia de Covid-19.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Las fechas y lugares de celebración propuestas para las fiestas del 2022 son las siguientes:

FIESTAS	ACTIVIDADES	LUGAR/LUGARES	FECHAS
FIESTA DE LAS MAYAS	-ACTUACIONES MUSICALES -RECREACIÓN ARTÍSTICA -REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BARRIO CENTRO	2 DE MAYO
FIESTAS SAN JUAN EN BARRIOS	-ACTUACIONES MUSICALES Y/O ARTÍSTICAS -CAMPEONATOS NO DEPORTIVOS -REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS -ACTIVIDADES RECREATIVAS -JUEGOS INFANTILES	ZARZAQUEMADA	DEL 24 AL 26 DE JUNIO
		CARRASCAL	
		LEGANÉS NORTE	
		VEREDA DE LOS ESTUDIANTES	
FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE	-ACTUACIONES MUSICALES Y/O ARTÍSTICAS -CAMPEONATOS NO DEPORTIVOS -REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS -ACTIVIDADES RECREATIVAS -JUEGOS INFANTILES	FRAILES	5 AL 16 DE AGOSTO
FIESTAS PATRONALES DE SAN NICASIO		TODO EL MUNICIPIO	
FIESTAS DE NAVIDAD		TODO EL MUNICIPIO	
		TODO EL MUNICIPIO	7 AL 12 DE OCTUBRE
		TODO EL MUNICIPIO	1 AL 31 DE DICIEMBRE

2.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de AMPAS que se desarrollen en el ámbito del colegio.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que se organicen fuera del ámbito temporal de las fechas establecidas para las fiestas en el punto 2.1.
- Actividades que se realicen dentro de actos de carácter o índole religioso (romerías, procesiones, etc...).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

3.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para cada una de las actividades de las fiestas del presente ejercicio según el siguiente baremo:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN	
		Fracción	Total
1	Por cada 60 personas destinatarias o fracción > 30, siempre superior al número de socios	1	5
2	Por cada responsable/monitor necesario para la actividad	0,5	5
3	Por cada 200 Euros de autofinanciación	1	5
4	Por cada Actividad organizada en la convocatoria	0,5	5
5	Por participación en actividades organizadas por la Delegación de Festejos	3	6

3.3. Al resultado de la aplicación de los criterios establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria y los específicos de la convocatoria de la Delegación de Festejos, se les establece las siguientes limitaciones:

- 3.3.1.- No se valorarán aquellas actividades cuyo coste sea igual o superior a 1.200 € exceptuando las realizadas para las Fiestas del 2 de mayo.
- 3.3.2.- Los juegos infantiles tendrán una subvención máxima de 50 € por hora de actividad, hasta un máximo de 100 €.
- 3.3.3.- La subvención por actividades gastronómicas sólida será de 1 euros/persona y líquida 0.5 €/persona. La cantidad máxima subvencionable será de 500€.
- 3.3.4.- Se subvencionará un máximo de tres actividades gastronómicas, abiertas al público, por asociación y periodo festivo.
- 3.3.5.- Los campeonatos y concursos de cualquier tipo tendrán una dotación máxima de 50 €.
- 3.3.6.- La cantidad máxima total posible de subvención, no podrá exceder los 5.000€ por periodo festivo.

4. DOTACIÓN ECONOMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida **21/3380/489.01**

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al desarrollo de las experiencias locales dirigidas a potenciar la vida de la comunidad, fomentando e impulsando la consolidación del asociacionismo que trabaje en el ámbito de la Igualdad.

Como es natural todos los programas, proyectos y actividades a subvencionar, han de promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio de Leganés, así como la eliminación de estereotipos sexistas y de la discriminación por motivos de identidad u orientación del deseo, la LGTBfobia.

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Línea 1. Igualdad entre mujeres y hombres. (Objetivo 5.1, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.B de los O.D.S*):

- Actividades en conmemoración del 8 de marzo.
- Proyectos y actividades que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y fomenten las nuevas masculinidades y la participación social de las mujeres en los ámbitos de cultura, salud, deporte, política, asociacionismo, etc.
- Trabajo con grupos de mujeres, como fomento de la autoayuda, salud sexual y reproductiva.
- Trabajo con grupos de mujeres para fomentar el uso y acceso a las tecnologías de información y comunicación y eliminar la brecha digital.
- Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias en torno a la igualdad
- Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum para la sensibilización, eliminación de estereotipos sexistas.
- Hacer visible las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en los diferentes ámbitos (social, cultural, político, científico, tecnológico...)
- Proyectos y actividades que contemplen la cooperación y el intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres dirigidas a: desarrollar actividades conjuntas que incidan en la desaparición de estereotipos sexistas y/o difundir actuaciones de interés en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Línea 2. Prevención de la violencia de género y atención a víctimas (Objetivo 5.2 de los O.D.S*):

- Actividades en Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres.
- Proyectos y actividades dirigidos a promover la eliminación de la violencia de género que operen a nivel preventivo o de tratamiento, tales como: campañas de sensibilización, grupos de auto ayuda, etc. Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias en torno a la igualdad o la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres.
- Actividades concretas que sensibilicen, prevengan e informen a la población en entornos festivos sobre la violencia sexual hacia las mujeres.

Línea 3. Prevención y eliminación de la LGTBfobia:

- Actividades en conmemoración del 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia o del 28 de junio, día del orgullo LGTBI
- Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTBI, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas
- Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias...en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones (Objetivo 5.1 de los O.D.S*)

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre situación actual o histórica de las mujeres en diferentes áreas, temas, necesidades o problemáticas.
- También se valorarán aquellos que tengan en cuenta la multiculturalidad o las diferencias de las mujeres en las distintas culturas.
- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre la situación actual o histórica del colectivo LGTBI.

Línea 5. Conciliación y emprendimiento (Objetivo 5.4 de los O.D.S*):

- Actividades y proyectos dirigidos a rescatar el tiempo personal de las mujeres y favorecer su incorporación a la vida social, facilitando la conciliación del trabajo y de la vida familiar y sensibilizando a hombres y mujeres acerca de la necesidad de compartir la responsabilidad sobre las tareas familiares y domésticas. Desarrollo y trabajo en el ámbito de las nuevas masculinidades.

Todas las actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades incluidas dentro de los programas de Fiestas.
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Actividades organizadas por entidades que tengan suscrito convenio con el el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Además de los criterios de valoración del Apartado Cuarto de las Bases Generales, los proyectos presentados a la convocatoria del área de Igualdad serán valorados acorde a unos criterios específicos.

El **proyecto presentado** (a cumplimentar según el documento 190PAR104 de las Bases Generales) debe recoger junto con el título, los siguientes puntos para su posterior valoración:

1. En Objetivo de la actividad (punto 2 del documento antes mencionado), debe incluirse además **las líneas de actuación** recogidas en el apartado 2 de estas bases específicas.
2. En Descripción de la actividad (punto 4 del documento antes mencionado) debe incluirse: **los contenidos, la metodología, el cronograma y si se da, la cooperación** entre varias asociaciones para el desarrollo de cada actividad o proyecto.

Para la valoración del proyecto/actividad se tendrá en cuenta:

1. Adecuación del proyecto/actividad a las líneas de actuación recogidas en las bases, desarrollo, contenidos, metodología, cronograma y cooperación entre entidades. Hasta un máximo de **2 puntos**
2. Si el proyecto/actividad se destina prioritariamente a las mujeres o población en general y no únicamente a asociadas/os. Máximo de **1 punto**
3. Si la entidad se presenta únicamente a la convocatoria de subvenciones en el área de Igualdad. Máximo **1 punto**
4. Si se es, una asociación/entidad perteneciente al Consejo Sectorial de Igualdad y con una asistencia regular al mismo. Máximo de **1 puntos** (si pertenece y asiste).
5. Financiación (aportada por la asociación). Máximo **5 puntos**
 - Financiación de más del 50%: máximo 5 puntos.
 - Financiación entre el 25 y 50 %: máximo 3 puntos.
 - Financiación entre el 10 y 25 %: máximo 2 puntos.

6. Número de personas destinatarias. Máximo **5 puntos**

- Más de 50: 5 puntos.
- Entre 26 y 50: 3 puntos.
- Entre 10 y 25: 1 punto.

7. Proyectos innovadores que no se hayan desarrollado anteriormente por la asociación. **5 puntos**

Estos criterios deben estar recogidos en el proyecto/actividad presentado por la asociación o entidad sin ánimo de lucro para poder ser valorados y posteriormente justificados en la memoria en la que los datos de participación deberán presentarse desagregados por sexo.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

IMPORTANTE: las facturas que se presenten para la justificación del proyecto han de corresponderse con alguna de las actividades que se recojan en este proyecto, así como posteriormente en la memoria. **Solo se podrán presentar facturas sobre actividades previstas en el proyecto.**

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Igualdad.

4. **DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica de la presente convocatoria será de 20.000 € (**VEINTE MIL EUROS**) de la partida 09/2311/489.01

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2022

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el ámbito propio del Área de Infancia y Adolescencia, orientando su acción a:

1. Cooperar en la prevención del absentismo escolar, favoreciendo el éxito escolar y la compensación de desigualdades en la infancia y la adolescencia.
2. Fomentar valores de convivencia en el entorno social.
3. Impulsar la participación infantil y adolescente mejorando los procedimientos de participación en foros de participación infantil de Leganés.
4. Favorecer el juego y el ocio infantil y adolescente de forma alternativa y no consumista.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cada asociación o entidad podrá presentar al Área de infancia y adolescencia sólo un proyecto y **únicamente se valorarán las actividades del proyecto relacionadas con las que se detallan a continuación:**

- Actividades de apoyo socio educativo a niños y adolescentes con necesidades específicas de compensación por origen cultural, social, nacional, pertenencia étnica o discapacidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre infantil en horario extraescolar o verano.
- Refuerzo escolar, de aprendizaje y competencias básicas.
- Actividades relacionadas con programas de participación de la infancia y la adolescencia y foros de participación de la infancia en Leganés.
- Actividades de sensibilización sobre Derechos de la Infancia y Celebración de días internacionales.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación.
- Entidades que tengan suscrito convenio con el el Ayto. de Leganés
- Actividades organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones, serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos con carácter general (hasta 8 puntos) en las bases de la convocatoria anual y se tendrán en cuenta además los siguientes criterios de valoración específicos (hasta 42 puntos):

CONCEPTO Y/O ACTIVIDAD	MÁXIMO
Proyectos con acciones inclusivas que tengan en cuenta la diversidad.	Hasta 1 punto
Proyectos que integren dos o más de las actividades objeto de subvención (apartado 2)	Hasta 4 puntos
Financiación aportada por la asociación.	Hasta 4 puntos
Actividades de apoyo socio educativo por origen cultural o social	Hasta 4 puntos
Actividades de ocio y tiempo libre	Hasta 9 puntos
Refuerzo escolar, de aprendizaje y/o competencias básicas	Hasta 9 puntos
Actividades de Participación de la Infancia	Hasta 4 puntos
Actividades de sensibilización sobre Derechos de la Infancia	Hasta 4 puntos
Actividades que se dirigen a la población infantil en general y no solo a asociados	Hasta 1 punto
Nº de Niños, niñas y/o adolescentes participantes en el proyecto	Hasta 2 puntos

Las actividades presentadas a subvención que no formen parte de un proyecto no serán valoradas. Además de la documentación recogida en los anexos de las bases generales, para esta área será necesario presentar el proyecto completo que recoge las actividades para las que se solicita la subvención.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo a la baremación y puntuación anteriormente expresada.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos del Área de Infancia. Una vez realizada la valoración el resultado se propondrá para su aprobación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones y entidades. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones y entidades para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada asociación o entidad no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán desestimados todos los proyectos que no obtengan un mínimo de 10 puntos de los 50 posibles.

Se desestimarán los proyectos que:

1. No se ajusten a las bases de la convocatoria.
2. No adjunten el proyecto completo que recoge las actividades.
3. Aquellos que no especifiquen claramente para cada actividad, los siguientes apartados del anexo II de las Bases Generales:
 - En el apartado 2 (Objetivos): Objetivos generales y específicos que se pretenden cubrir con la actividad. Breve justificación en relación al proyecto.
 - En el apartado 4 (Descripción de la actividad): Descripción detallada de la actividad, destinatarios directos y si se realiza en colaboración con otras entidades.
 - En el apartado 5 (Fecha y lugar previsto de realización): Calendarización pormenorizada de la actividad.
 - En el apartado 6 (Presupuesto de la Actividad): Descripción, concepto y relación de cada gasto previsto con la actividad
 - Para la justificación de la subvención concedida por el Área de Infancia será necesario, además de la documentación recogida en los anexos, presentar la memoria completa de realización del proyecto y especificando claramente:
 - Las actividades realizadas, las no ejecutadas y en este caso, la justificación por la que no ha sido posible.
 - La relación y adecuación del gasto realizado con la actividad objeto de subvención.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 15.000,00 € (**QUINCE MIL EUROS**) con cargo a la partida 30/2314/48901 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES
Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL ÁREA DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE DISTRITO DE LA FORTUNA PARA EL AÑO 2022.**

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que quieren participar o actúan habitualmente en el Barrio de La Fortuna.

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los programas, proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las siguientes áreas de competencia de la Junta Municipal: Cultura y Festejos como ejes vertebradores, pero incluyendo cualesquiera que se enmarquen dentro de las líneas de actuación que se detallan.

Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:

- A) Promover la participación de las/os vecinas/os en el desarrollo de fiestas, esparcimiento y ocio en el barrio.
- Actividades de ocio y tiempo libre: Navidad, Halloween, San Juan, Carnaval, y cualquier otra manifestación de esparcimiento.
 - Actividades que fomenten el encuentro y participación social en San Fortunato.
 - Actividades orientadas al mejor conocimiento del Distrito y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
 - Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas lúdico sociales.
- B) Desarrollar ofertas culturales al servicio de la sociedad bajo criterios de especialización, complementariedad, diferenciación, calidad y compensación.
- Actividades que fomenten la creación y promoción de las bellas artes.
 - Actividades que fomenten hábitos de lectura, educación y difusión cultural.
 - Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad, facilitando la integración social de los inmigrantes.
 - Promoción del teatro, música, danza y en general todas las Artes Escénicas.
- C) Actividades que fomenten el respeto, la cooperación y la solidaridad entre los vecinos.
- Defensa del Medio Ambiente y promoción de cultura medioambiental.
 - Desarrollo de acciones de inserción laboral.
 - Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras e infraestructuras organizativas de asociacionismo permanentes, que den servicios estables al Barrio con actividades anuales.
 - Actividades de sensibilización y concienciación, así como divulgación e información sobre el Barrio.
- D) Promover la solidaridad con colectivos desfavorecidos y de integración social.
- Actividades de sensibilización y atención a colectivos con altos índices de vulnerabilidad y dificultades de adaptación.
 - Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, síquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción.
- E) Promover la igualdad de oportunidades y que fomenten la reflexión sobre los roles de género y sus repercusiones.
- a) Programas dirigidos a aumentar el nivel de autoestima y la adquisición de herramientas para enfrentarse a los problemas cotidianos.
 - b) Actividades que ayuden a mejorar las habilidades comunicación y relaciones interpersonales.
 - c) Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas, a rescatar tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
 - d) Investigaciones, estudios o publicaciones, etc., sobre la realidad de las mujeres.
 - e) Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Actividades con finalidad lucrativa, o que cobren taquillajes.
- Los proyectos de actividades o viajes desprovistos de claro valor cultural y social para el proyecto.
- Proyectos subvencionados en otras convocatorias o delegaciones o cuyo coste no supere los 300 euros.
- Proyectos en los que no conste que están subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de La Fortuna.
- Quedarán excluidas si no se aportan como mínimo los datos exigidos en el anexo I de estas bases específicas, que son necesarios para la valoración.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases generales.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas y gorras como imagen de las Entidades o Asociaciones).
Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto.
Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa,..) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Leganés, JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO, y figure el logo institucional. Si se comprueba que no ha sido así, se anulará la subvención.

3. CRITERIOS DE VALORACION.

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de subvenciones de la Junta de Distrito de la Fortuna serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios, dando prioridad a las necesidades temporales a cubrir, y que no sean atendidas con recursos públicos o cuya atención, desde la institución, sea insuficientes:

Para todas las áreas en general:

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases generales de la convocatoria.

3.2. Claridad y adecuación del proyecto a los modelos de las presentes bases (objetivos concretos y medibles):

Básicos: 1 puntos.

Estudio normalizado: 3 puntos.

Dossier de trabajo/cronogramas: 6 puntos.

3.3. Grado de innovación: máximo 6 puntos.
(Eventos singulares no reiterativos en el tiempo)

3.4. Número de socios.

- Más de 50: 6 puntos.
- Entre 30 y 50: 4 puntos.
- Entre 10 y 30: 2 puntos.
- Menos de 10: 0,50 puntos.

3.5. Número previsto de Participantes en las actividades:

- Más de 1.000 participantes: 10 puntos.
- Entre 500 y 1.000 participantes: 5 puntos.
- De 100 a 500 participantes: 3 puntos.
- Menos de 10: 1 punto.

3.6. Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Exclusivamente a miembros de la asociación: 0.50 puntos.
- Abierta parcialmente a vecinos no asociados: máximo 3 puntos.
- Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 10 puntos.

3.7. Financiación aportada por la asociación:

- Financiación de más del 75 %: máximo 6 puntos.
- Financiación de más del 50 %: máximo 3 puntos.
- Financiación de entre 20 y 50 %: máximo 1 punto.

3.8. Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos: máximo 6 puntos.

3.9. Colaboración en actividades culturales y festivas organizadas por la Junta Municipal de La Fortuna: máximo 10 puntos. (Se valorará el número de actividades)

3.10. Colaboración con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción: máximo 2 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Se realizará la suma total de las puntuaciones correspondientes a todas las actividades de todas las asociaciones o entidades SIN ÁNIMO DE LUCRO que han solicitado subvención. La puntuación correspondiente a la suma total se corresponderá con el 100 % del crédito presupuestario. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 80% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 80% de lo solicitado.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos de la Junta Municipal, una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

4. DOTACION ECONOMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 45.000 € (**CUARENTA Y CINCO MIL EUROS**) de la aplicación presupuestaria 17/9200/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE LA JUNTA DE DISTRITO DE SAN NICASIO 2022****1. OBJETO**

La presente convocatoria de bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que al tiempo impulsa la consolidación del Asociacionismo de nuestro barrio de San Nicasio.

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Los proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las áreas de competencias de la Junta Municipal: Cultura, Festejos, Participación Ciudadana, Mujer e Integración:

Los proyectos objeto de subvención deben estar dirigidos a las actividades que:

- A) Promuevan la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad:
- actividades de ocio y tiempo libre en fiestas del barrio
 - actividades que fomenten la creación y difusión cultural.
 - actividades de sensibilización y concienciación
 - actividades de promoción de la participación y asociacionismo
 - actividades orientadas al mejor conocimiento del Distrito y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
 - actividades que fomenten la creación y difusión cultural.
- B) Promuevan la participación de los jóvenes en la sociedad:
- actividades de ocio y tiempo libre durante todo el año.
 - promoción y difusión del teatro, música y danza en todas sus manifestaciones
 - desarrollo de acciones de inserción laboral y de educación para el ocio y el tiempo libre.
 - actividades que fomenten el respeto, la cooperación y la solidaridad entre los jóvenes y vecinos, así como la defensa del Medio-Ambiente.
- C) Promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos:
- actividades de sensibilización y atención a colectivos con dificultades
 - que fomenten el trabajo con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción.
- D) Promuevan la igualdad de oportunidades y que fomenten la reflexión sobre los roles de género y sus repercusiones.
- programas dirigidos a aumentar el nivel de autoestima y la adquisición de herramientas para enfrentarse a los problemas cotidianos.
 - actividades que ayuden a mejorar las habilidades comunicación y relaciones interpersonales,
 - actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas, a rescatar tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
 - Investigaciones, estudios o publicaciones, etc., sobre la realidad de las mujeres
 - Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.
- E) Promuevan el desarrollo medio ambiental de nuestra ciudad:
- actividades que fomenten el desarrollo medio ambiental.
 - actividades que fomenten la difusión medio ambiental.
 - actividades que fomenten el conocimiento medio ambiental de nuestro Distrito.
 - actividades medio ambientales y de cicloturismo
- F) Promuevan la participación y fomenten el Deporte de Base tanto masculino como femenino en todas sus especialidades: judo, karate, atletismo, balonmano, baloncesto, fútbol sala, fútbol, etc.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Los proyectos de actividades o viajes desprovistos de claro valor cultural y social para el proyecto.
- Proyectos en los que no conste que están subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de San Nicasio.

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)
- En ningún caso serán subvencionados gastos financieros y tributarios.
- Únicamente se subvencionan gastos corrientes, No será gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.
- Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto.
- Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa,) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de Distrito, y figure el logo institucional. Si se comprueba que no ha sido así, se anulará la subvención.

3. CRITERIOS ESPECIFICOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de Subvenciones de la Junta de Distrito de San Nicasio se tendrán que desarrollar dentro del espacio físico del Distrito y para los vecinos/as en general (tendrán carácter las actividades de puertas abiertas) y se considerarán prioritarias las Asociaciones y Entidades que las realizan en el Distrito y tienen su Sede en el mismo y serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

1º. Por antigüedad en la Comunidad de Madrid:

Más de 5 años de antigüedad	1 punto
Más de 10 años de antigüedad	2 puntos
Que la entidad tiene más de 50 socios	1 punto
Que la entidad tiene más de 100 socios	2 puntos

Nota: La Entidad justificará el número de socios con el listado de ellos o con una declaración jurada de su Secretario y firmada también por su Presidente.

2º Por objetivos:

Por cumplir 3 de los objetivos prioritarios	1 punto
Por cumplir 5 de los objetivos prioritarios	3 puntos
Por cumplir todos los objetivos de la subvención	5 puntos

3º Por actividades:

Que la actividad propuesta se autosubvenciona en un 60%	2puntos
Que la actividad propuesta se autosubvenciona en un 75%	3puntos

Actividades para la Mujer	1 puntos
Actividades para las personas con Discapacidad	2 puntos
Actividades para Tercera Edad	2 puntos
Actividades para Jóvenes	3 puntos
Actividades que fomente el desarrollo del Medio Ambiente	2 puntos
Actividades que fomenten la Creación Cultural	2 puntos
Actividades que creen el conocimiento de nuestro Entorno Social	1 punto
Actividades que creen el conocimiento de Nuevas Tecnologías	1 punto
Actividades que fomenten del Deporte Base	2 puntos
Actividades que fomenten del Deporte para Todos	2 puntos
Actividades que fomenten la Música	1 punto
Actividades que fomenten el Cine y el Teatro	1 punto
Actividades que fomenten la Pintura	1 punto
Actividades que fomenten la Creatividad	1 punto
Actividades de Ocio y Tiempo Libre en fiestas	2 puntos
Actividades de Ocio y Tiempo Libre durante el año	2 puntos
Por cualquier otra actividad dentro de las bases	1 punto

4º Publicidad en Carteles y diversos medios de Comunicación:

Publicidad en cartelería	2 puntos

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades, serán puntuadas según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración técnica la realizarán el Técnicos responsable de la Junta de Distrito de San Nicasio más dos técnicos municipales del Ayuntamiento.

4. DOTACION ECONOMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para la Junta de Distrito de San Nicasio será de 15.120,00 € (QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS) de la aplicación presupuestaria 22/920/489.00, del Ejercicio Presupuestario del año 2022.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2022

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el ámbito de actuación propio del Área de Juventud, orientando su acción al cumplimiento de la MISIÓN del área publicada en www.dejovenesleganes.es.

Objetivo 1: Favorecer el desarrollo Integral de l@s jóvenes de Leganés, es decir su bienestar físico, su bienestar emocional y el desarrollo del pensamiento crítico.

Objetivo 2: Favorecer el protagonismo de los y las jóvenes de Leganés, tratando de capacitarles para la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades y los compromisos que les permitan adquirir libertad y autonomía.

Objetivo 3: Favorecer el protagonismo colectivo de l@s jóvenes de Leganés mediante la participación activa para la transformación de su entorno (personas y espacios).

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos deben estar dirigidos exclusivamente a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y deben contribuir preferentemente a atender a algunas de las siguientes **líneas estratégicas de actuación**:

- Promocionar la participación de jóvenes en el territorio (barrio o municipio)
- Promocionar la participación de jóvenes desde los centros de educación secundaria (proyectos extraescolares, en valores o comunitarios).
- Promover la participación y la interacción entre agentes sociales y organizaciones del entorno.
- Promover y dar a conocer manifestaciones culturales de los jóvenes de Leganés, favoreciendo el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil en diferentes ámbitos: música, teatro, baile/danza, diseño, artes plásticas, cultura urbana, etc.
- Promover la formación para el desarrollo de las actitudes creativas y para la participación.
- Promover un ocio educativo e inclusivo entre jóvenes que incorpore la educación en valores. (Dejóvenes tiene definidos sus valores en la página web www.dejovenesleganes.es)
- Desarrollar acciones de promoción e inserción laboral de la juventud.
- Promover proyectos de iniciativa social comunitaria dirigidas a jóvenes
- Promover actuaciones que pongan en práctica ideas emprendedoras y empoderadoras entre la población joven
- Promover el voluntariado juvenil y foros de participación juvenil
- Promover los objetivos de los ODS.

Todos los proyectos y actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Cada asociación o entidad podrá presentar un solo proyecto al área de Juventud.

Únicamente se valorarán las actividades de proyectos que tengan relación con las que se enumeran a continuación:

- Actividades que promuevan la participación de los jóvenes
- Actividades que promuevan y den a conocer manifestaciones culturales de diferentes ámbitos.
- Actividades que promuevan el desarrollo de actitudes creativas
- Actividades de ocio y tiempo libre que incorporen la educación en valores.
- Actividades que desarrollen acciones de promoción e inserción laboral de la juventud.
- Acciones que promuevan actuaciones que pongan en práctica ideas emprendedoras y empoderadoras entre la población joven.
- Acciones que promuevan el voluntariado juvenil
- Actividades de participación juvenil, foros, encuentros, etc.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Entidades que tengan suscrito convenio con el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos u otros proyectos educativos sin interés comunitario.
- Cualquier proyecto o actividad que no responda a las líneas de actuación descritas en este apartado.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos con carácter general (hasta 8 puntos máximo) en las bases de convocatoria anual.

Además, para los proyectos presentados al área de juventud, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específica:

CONCEPTO A VALORAR	MÁXIMO PUNTOS
Adecuación a las líneas de actuación y desarrollo de los contenidos, metodología, cronograma (apartado de objetivos y punto 4 del proyecto).	Hasta un máximo de 5 puntos
Si el programa se destina prioritariamente a jóvenes en general y no únicamente a los asociados/as	Hasta un máximo de 5 puntos
Financiación aportada por la Asociación	Hasta un máximo de 4 puntos
Si el proyecto atiende a más de dos de las líneas estratégicas de actuación del apartado 2 de estas bases específicas	Máximo 4 puntos
Proyectos con acciones inclusivas que tengan en cuenta la diversidad	Máximo 4 puntos
Proyectos de artes (circo, danza, performance, teatro...) que integren actividades artísticas.	Máximo 10 puntos
Proyectos que incorporen actividades de innovación/creación tecnológica	Máximo 10 puntos
Proyectos con actividades de emprendimiento innovador en área social y/o sostenibilidad	Máximo 10 puntos
Proyectos que desarrollen actividades de cultura, creación artística y deportes urbanos	Máximo 10 puntos
Proyectos de Intervención con jóvenes cuyas actividades tengan un enfoque comunitario	Máximo 10 puntos
Proyectos con actividades de ocio y juegos alternativos, creativos, educativos...	Máximo 10 puntos
Proyectos que desarrollen actividades que promuevan la participación juvenil a través del voluntariado, APS, Foros, ...	Máximo 10 puntos

Estos criterios deben estar recogidos y justificados para poder ser valorados en el proyecto presentado por la Asociación.

El **proyecto presentado**, junto con el título, deberá incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

1. En los objetivos del proyecto (Objetivos) deben incluirse las líneas estratégicas de actuación a las que atiende el proyecto, acordes al apartado 2 de estas bases específicas del área de juventud.
2. En el apartado 4 del proyecto (Descripción de la actividad) debe incluirse contenidos, metodología, cronograma y cooperación con otras organizaciones del municipio.

3. igualmente deberá detallar la descripción, concepto y relación del gasto previsto para cada actividad.

En cualquier caso, además de la documentación recogida en los anexos, para esta área, **será necesario presentar el proyecto completo que recoge las actividades para las que solicita la subvención**, para poder hacer una valoración acorde a las bases.

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Juventud.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

En cualquier caso, las actividades presentadas a subvención, que no formen parte de un proyecto, no serán valoradas. Así mismo, los proyectos donde no estén claramente especificados todos los apartados del mismo, podrán ser desestimados.

Para la justificación de la subvención concedida por el Área de Juventud será necesario, además de la documentación recogida en los anexos, presentar la memoria completa de realización del proyecto y especificando claramente:

- Las actividades realizadas, las no ejecutadas y, en este caso, la justificación por lo que no ha sido posible realizarse
- La relación y adecuación del gasto realizado con la actividad objeto de subvención.

Sólo se podrán presentar facturas sobre actividades especificadas en el proyecto objeto de subvención.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 30.000 Euros (TREINTA MIL EUROS) de la partida 19/3345/48901 del ejercicio presupuestario del año 2022

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que quieren actuar en el ámbito de la defensa y mejora del medio ambiente, la y la movilidad con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades, acciones, programas y proyectos.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Programas y actividades medioambientales realizados dentro de la Semana del Medio Ambiente y Semana Europea de la Movilidad. Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación a la Delegación las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación.

El fomento de la biodiversidad urbana, con especial hincapié en actividades de control de especies exóticas e invasoras, plantación de árboles y arbustos autóctonos, creación de semilleros, puesta en marcha de huertos urbanos, construcción, instalación y reparto de cajas nido, hoteles de insectos y colmenas de abejas.

Proyectos de repoblación y reforestación de arbolado desarrollados en el municipio. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

Proyectos dedicados a la mejora de jardines privados de uso público. Se valorará el uso de especies autóctonas y la eliminación de especies invasoras si las hubiera.

Proyectos y actividades dedicados al fomento del reciclaje, reutilización y valorización de residuos en el ámbito municipal llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.

Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre en espacios naturales y parques.

Proyectos dedicados a la promoción de los huertos urbanos y de compostaje.

Proyectos dedicados al desarrollo de la sensibilización y participación ciudadana en los ámbitos de la sostenibilidad, la movilidad sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Proyectos dedicados al fomento de la movilidad urbana sostenible, de la movilidad ciclista, la movilidad a pie y la movilidad bajo el criterio de accesibilidad universal, especialmente en colectivo infantil y juvenil y en actividades destinadas a romper la brecha de género en el uso de la bicicleta.

Las actividades de promoción del uso del transporte público.

Las actividades relacionadas con la sensibilización sobre las barreras físicas, cognitivas y sensoriales que dificultan la movilidad en la vía pública.

Las actividades de sensibilización en la eficiencia, el ahorro energético, fomento del uso de energías renovables, las auditorías energéticas, incluyendo actividades de divulgación sobre la factura eléctrica, el mercado eléctrico, opciones de consumo alternativo, etc.

Las actividades relacionadas con la sensibilización y formación en el consumo sostenible, disminución de la huella de carbono y fomento de la producción de proximidad, enmarcadas en la economía circular y residuo cero.

Proyectos dedicados a la reducción de la contaminación y la lucha contra el cambio climático.

Actividades de restauración y mejora en caminos tradicionales y de promoción de las infraestructuras verdes.

Actividades de protección animal en el ámbito de la legislación vigente.

Las actividades en torno a las acciones de captura, esterilización y suelta destinadas al control ético de las colonias felinas.

Las actividades que promuevan la tenencia responsable de animales, la adopción en lugar de la compra, la lucha contra el abandono y la difusión de los derechos y obligaciones de las personas responsables de animales recogidos en la normativa vigente.

Quedan excluidos los proyectos de Centros Educativos, AMPAS y/o Asociaciones de Alumnos, y/o subvencionados por otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

3.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

Por participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Leganés (Semana del Medio Ambiente, Semana de la Movilidad...): máximo: 10 puntos

Grupos destinatarios:

- Niños y Jóvenes: 2 puntos
- Adultos: 2 puntos
- Mayores: 2 puntos

Grado de innovación: máximo: 4 puntos.

Proyectos que fomenten la biodiversidad: máximo: 3 puntos

Número de personas destinatarias: En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad.

- Más de 100: 3 puntos.
- De 50 a 100: 2 puntos.
- De 10 a 49: 1 punto.

Por cada responsable o monitor necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo 5.

Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Exclusivamente a miembros de la asociación: máximo 1 punto.
- Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, lo establecido en las bases generales y los siguientes puntos:

- Ámbito de aplicación y características de la población a la que va dirigido.
- Objetivos específicos y generales, así como los recursos asociativos necesarios.
- Implicación en programas de Desarrollo Sostenible, Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), reciclaje, parques, movilidad urbana, eficiencia energética, etc....
- Memoria justificativa que comprenda:
- Actividades, evaluación y presupuesto detallado.
- Cantidad que se destina a la actividad.
- Cantidad que se solicita para subvencionar.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 46.000 € (**CUARENTA Y SEIS MIL EUROS**), de los cuales, 6.000 € (SEIS MIL EUROS) corresponden a la partida presupuestaria 12/1720/489.01 y 40.000 € a la partida presupuestaria 36/1720/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ASOCIACIONES DE VECINOS)
PARA EL AÑO 2022**

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las Asociaciones de Vecinos/as que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés y que tienen como objeto el apoyo a proyectos y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación ciudadana existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cada Asociación de Vecinos podrá presentar al área de Participación Ciudadana un único proyecto en el que se incluirán las actividades recogidas a continuación. Cumplimentando el Anexo II señalado en la parte séptima de las Bases Generales.

Los proyectos objeto de subvención deben estar dirigidos a las actividades que a continuación se detallan:

1. Actividades formativas e informativos, cursos, seminario y conferencias con especial prioridad todo aquello que favorezca la Participación Ciudadana.
2. Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías para promover, crear, motivar nuevas formas de participación. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.
3. Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva en todos los sectores de población que la requieran. promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.
4. Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación y solidaridad.
5. Actividades que generen acciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.
6. Actividades que conciencien e involucren a la ciudadanía en el fomento de la Agenda 2030, en particular promocionando estilos de vida y comportamientos sostenibles.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Artículos de merchandising (camisetas, gorras etc...).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

3.2. Se valorarán de manera específica y exclusiva desde el Área de Participación Ciudadana los proyectos de las Asociaciones de Vecinos, siempre que no presenten proyectos en las Juntas de Distrito.

3.3. Que el proyecto tenga presente las actividades marcadas como objeto de subvención. Máximo de 80 puntos

Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación ciudadana.	20 Puntos
Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías para promover, crear, motivar nuevas formas de participación. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.	10 Puntos
Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención. Promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.	20 Puntos
Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación y solidaridad.	10 Puntos
Actuaciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general	10 Puntos
Actividades que conciencien e involucren a la ciudadanía en el fomento de la Agenda 2030, en particular promocionando estilos de vida y comportamientos sostenibles.	10 Puntos

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, serán puntuadas según la anterior baremación y la valoración de las bases generales.

3.4. Número de personas destinatarias:

Más de 50	Máximo 5 puntos.
Entre 25 y 50	Máximo 3 puntos.
Entre 10 y 25	Máximo 1 puntos.

La Asociación Vecinal justificara el número de destinatarios mediante declaración responsable del Secretario o Secretaria de la Asociación y/o el visto bueno del Presidente o Presidenta.

3.5. Capacidad de gestión-económica de la entidad (**Máximo 5 puntos**)

Se valorara en este apartado el presupuesto de la Asociación Vecinal designado a las actividades objeto de subvención en el año correspondiente a la convocatoria.

Hasta 2.000 €	2 puntos
Entre 2.001 y 4.000 €	3 puntos
Entre 4.001 y 6.000 €	4 puntos
Más de 6.000 €	5 puntos

Se acreditara mediante la presentación de proyecto que acompaña la solicitud de la subvención.

3.6. Se valorará que la Asociación Vecinal cuente con sede propia (**Máximo 10 puntos**).

Cesión municipal sin gastos (agua, luz, alquiler,...)	0 puntos
Cesión municipal con gastos compartidos	2 puntos
Cesión municipal con gastos propios	4 puntos
Cesión sede privada - uso compartido con gastos	6 puntos
Alquiler o compra libre de sede social con gastos	10 puntos

3.7. Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Leganés en los dos años anteriores a la presente convocatoria. (**Máximo 5 puntos**).

Cinco participaciones	5 puntos
Cuatro participaciones	4 puntos
Tres participaciones	3 puntos
Dos participaciones	2 puntos
Una participación	1 puntos

Los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos que concurran a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Serán desestimadas:

- Las solicitudes que tras la evolución del proyecto presentado tenga una valoración que no supere los **40 puntos**.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100%, de la parte designada del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria será de 34.500 euros (**TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS**) de la partida presupuestaria 10/9240/489.00 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE SALUD MUNICIPAL PARA EL 2022.****1. OBJETO**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que orientan su acción a fomentar la salud y el bienestar de la población, promoviendo entornos y estilos de vida saludables y potenciando la participación de la ciudadanía en el ámbito de la salud.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos y actividades deben contribuir al desarrollo de algunas de las siguientes líneas de interés prioritario:

Línea 1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

- Proyectos y actividades dirigidos a promover hábitos de alimentación saludable y actividad física.
- Proyectos y actividades dirigidos a prevenir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Proyectos y actividades dirigidos a prevenir las adicciones relacionadas con las nuevas tecnologías y los juegos de azar.
- Proyectos y actividades de educación emocional y habilidades sociales.
- Campañas de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y actividades en conmemoración de días mundiales alrededor de la prevención de las drogodependencias, adicción a los juegos de azar y nuevas tecnologías, educación emocional y alimentación saludable.
- Proyectos y actividades realizados dentro de la Semana de la Salud y el día mundial de la Salud (7 de Abril), organizadas por el Área de Salud Municipal.

Línea 2. Prevención de enfermedades y promoción de la salud.

- Proyectos y actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, enfermedades cardiovasculares, cáncer, etc.).
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales alrededor de la prevención enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables.

Línea 3. Mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas afectadas por enfermedades.

- Actividades que fomenten la ayuda mutua y el autocuidado de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.
- Desarrollo de actividades de rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro encaminadas a disminuir la incidencia de la enfermedad.
- Actividades encaminadas a la integración y convivencia de enfermos crónicos.
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones.

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población de Leganés.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos que soliciten financiación para la actividad ordinaria anual de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que promuevan el consumo de alimentos que por sus características nutricionales no contribuyan a mantener una dieta saludable.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al consumo de drogas u otras adicciones, que los fomenten o que hagan apología de su uso.
- Facturas de gastos de desplazamientos/viajes desprovistos de una orientación específica hacia la promoción de la salud.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades incluidas dentro de los programas de Fiestas.
- Actividades organizadas por AMPAs de centros educativos.
- Aquellas facturas o gastos económicos que se consideren no subvencionables según las bases generales de esta convocatoria y aquellas que no tengan una relación indudable con la actividad subvencionada (no reflejadas en el proyecto de concesión de subvención).

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en la convocatoria.

3.2. Adecuación del proyecto a las líneas de interés marcadas como objeto de subvención.
Máximo de 100 puntos.

Indicar las líneas de interés prioritario en las que se encuentran incluidas cada una de las actividades objeto de subvención.

10 puntos por cada actividad recogida en la línea 1 de interés preferente "Promoción de hábitos y estilos de vida saludables".	Máximo 30 puntos
10 puntos por cada actividad recogida en la línea 2 de interés preferente "Prevención de enfermedades y promoción de la salud".	Máximo 30 puntos
10 puntos por cada actividad recogida en la línea 3 de interés preferente "Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades".	Máximo 20 puntos
10 puntos por cada actividad recogida en la línea interés preferente 4 "Investigaciones, estudios y publicaciones".	Máximo 20 puntos

3.3. Número de personas destinatarias. (Máximo 5 puntos)

- Más de 100: máximo 5 puntos.
- De 50 a 99: máximo 3 puntos.
- De 10 a 49: máximo 1 punto.

3.4. Número de socios. (Máximo 5 puntos).

- Más de 100: máximo 5 puntos.
- De 26 a 99: máximo 3 puntos.
- De 10 a 25: máximo 1 punto.

Nota: Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro justificarán el número de socios con una declaración jurada o certificado firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a expresando el NÚMERO DE SOCIOS/AS).

3.5. Justificación y planificación del proyecto. (Máximo 6 puntos).

- Claridad y precisión en la descripción del proyecto: hasta 2 puntos.
- Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto: hasta 2 puntos.
- Fundamentación de la necesidad: hasta 2 puntos.

Además, para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Si la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro pertenece al Consejo Sectorial de Salud con una asistencia regular al mismo. **(Máximo 5 puntos).**

- Si el proyecto se destina a la población en general y no únicamente a los asociados/as.
(Máximo 5 puntos.)

Las actividades presentadas deben incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

1. En el apartado “Objetivos” del Anexo II -modelo 190PAR104 (Proyecto de Actividades) deben incluirse las líneas estratégicas de actuación (Ver apartado 3.2 de este documento) a las que se vincula cada actividad.
2. En el apartado “Descripción de la actividad” del Anexo II-modelo 190PAR104 (Proyecto de Actividades) debe incluirse contenidos, metodología, número de sesiones, recursos necesarios y si la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro pertenece al Consejo Sectorial de Salud.
3. En el apartado “Fecha y lugar de realización”, se deberá indicar el cronograma o temporalizarían de la actividad.
4. En el apartado “Presupuesto de la actividad” se desglosarán los recursos necesarios vinculados al apartado “Descripción de la actividad” del Anexo II.

Estos criterios deben estar recogidos y justificados en el formulario o anexo correspondiente presentados por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para poder ser valorados por el Equipo Técnico del Área de Salud Municipal. Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración de cada una de las actividades del proyecto correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Salud Municipal.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 20.000 € (**VEINTE MIL EUROS**) de la partida 33/3114/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2022.

**BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2022****1. OBJETO**

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el área de Servicios Sociales desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social con proyectos en favor de la integración social.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Proyectos de atención directa a personas en situación de vulnerabilidad social.

2.2. Proyectos desde la colaboración social, vecinal para la prevención y/o reinserción de las personas que sufren desigualdad social.

2.3. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de especial vulnerabilidad social. Deberán estar bien definidas tanto la actividad como la tarea de las mismas. Las propuestas deben estar relacionadas con actividades de promoción social de las personas y/o familias afectadas. Se excluirán desde Servicios Sociales aquellas iniciativas que abarquen la atención sanitaria y/o tratamiento de Salud por ser más específico de otras áreas municipales.

2.4. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Leganés en los que la iniciativa no esté contemplada y cubierta por entidades para los mismos fines.

2.5. Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones, grupos de especial vulnerabilidad social y familias de Leganés en dificultad social.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1 Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria.

3.2 Que el proyecto tenga presente las prioridades marcadas en el objeto de la convocatoria.

— Máximo 5 puntos.

3.3 Número de socios:

- Más de 50: máximo 1 punto.
- Entre 25 y 50: máximo 0.50 puntos.
- Entre 10 y 25: máximo 0.25 puntos.

3.4. Antigüedad de la Asociación:

- Superior a 2 años: máximo 1 punto.
- Entre 1 y 2 años: máximo 0.50 puntos.
- Inferior a 1 año: máximo 0.25 puntos.

3.5. Participación previa y constante de los destinatarios:

— Máximo 2 puntos.

3.6. Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Al conjunto de la población afectada: máximo 1 punto.
- Exclusivamente a sus socios: 0.50 puntos.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 80% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 80% de lo solicitado.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para estos proyectos específicos del área de Servicios Sociales para el año 2.022 es de 87.000,00 € (OCHENTA Y SIETE MIL EUROS) de la aplicación presupuestaria 08/2300/489.01.

(03/4.940/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**LEGANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de las base décimo quinta que regula la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencial en el municipio de Leganés año 2019 (expediente número 000001/2019-125SURB), relativa a la omisión de la figura del órgano colegiado a que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones, haciendo constar que la base 15 “Tramitación de las solicitudes y procedimientos de instrucción” en su apartado relativo a la “Instrucción del Procedimiento” punto 1, queda redactado en los siguientes términos:

“1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales se debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos e informe con la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá un órgano colegiado, con el fin de evaluar las solicitudes formuladas que estará formada por un Presidente, un Secretario y un vocal, cuyos cargos serán desempeñados por tres Técnicos del Área de Urbanismo.

El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada del que se dará traslado al órgano instructor para formular propuesta.

Una vez estudiadas las solicitudes y establecido el orden de prelación se realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local)”.

Segundo.—Convalidar los actos administrativos del procedimiento de tramitación de la Subvención efectuados tras la aprobación de las bases de la convocatoria, previo al informe propuesta que sirva de base para la concesión de subvenciones a favor de los beneficiarios, emitido por el Órgano Instructor al órgano competente para resolver.

Tercero.—Ordenar la publicación de la modificación de las base decimoquinta de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencial en el municipio de Leganés (año 2019) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés y en la página web municipal (sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés, sede.leganes.org).

Leganés, a 10 de marzo de 2022.—La concejala-delegada de Urbanismo, Industrias, Patrimonio y Recursos Humanos (decreto de Alcaldía número 8111/2021, de 9 de septiembre de 2021, Laura Oliva García.

(03/5.042/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora para la gestión de la cesión y uso de instalaciones municipales.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo.

En Manzanares El Real, a 10 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.113/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometidas (Presupuestos participativos).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 9 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.081/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la imposición de la tasa por utilización y uso de instalaciones municipales y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo.

En Manzanares el Real, a 10 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.124/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse BNDS, y en la sede electrónica del ayuntamiento de Manzanares el Real tanto en el tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia.

BDNS (Identif.): 615497

Primero. *Beneficiarios*.—Los beneficiarios serán todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Segundo. *Objeto*.—El objeto es la concesión de ayudas para el funcionamiento y organización de actividades de interés general de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Tercero. *Bases Reguladoras*.—Resolución del 16 de marzo de 2022, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para el funcionamiento y organización de actividades de interés general de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Cuarto. *Cuantía*.—Los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones convocadas son por un importe de 15.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 924-489.00 No obstante el importe máximo subvencionable a cada asociación no superará en ningún caso los 3.500 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes se formularán en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares el Real, mediante Bando y por medio de correo electrónico a todas a aquellas entidades y asociaciones que hubieran facilitado previamente una dirección de correo electrónico.

Manzanares El Real, a 16 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.484/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**MORALEJA DE ENMEDIO**

URBANISMO

Resolución de Alcaldía número 157-0022, de 1 de marzo, del Ayuntamiento de Moraleja de En medio, por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Visto que por iniciativa privada de don Félix Luis Cifuentes Gómez-Montejano se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.

Instrumento que desarrolla: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Objeto: regulación viaria, calle Navacerrada y avenida Guadarrama.

Clasificación del suelo: S, urbano consolidado.

Calificación del suelo: ordenanza zonal 1 Casco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ayto-moraleja.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Moraleja de En medio, a 7 de marzo de 2022.—La alcaldesa, María Valle Luna Zarza.

(02/4.952/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**ORUSCO DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orusco de Tajuña, a 21 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/5.767/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986; y 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto de esta Entidad para 2022, se publica el resumen del mismo por capítulos y su plantilla de personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	21.932.931,00	A) OPERACIONES CORRIENTES	21.467.931,00
1.- Impuestos directos	9.887.865,00	1.- Gastos de personal	9.153.432,00
2.- Impuestos indirectos	450.000,00	2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.063.899,00
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.784.500,00	3.- Gastos financieros	4.000,00
4.- Transferencias corrientes	7.358.505,00	4.- Transferencias corrientes	1.246.600,00
5.- Ingresos patrimoniales	452.061,00	B) Fondo de contingencia	50.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	19.367.616,00	5.- Fondo de contingencia	50.000,00
6.- Enajenación de inversiones reales	19.367.616,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	19.782.616,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	6.- Inversiones reales	19.782.616,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
		9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	41.300.547,00	TOTAL GASTOS	41.300.547,00

II. MODIFICACIÓN PLANTILLA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO PARACUELLOS DE JARAMA

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO
LETRADO	1	A1
JEFE DE SERVICIO	1	A1

Subescala: Administrativa

PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO
ADMINISTRATIVO/A	28	C1
JEFE/A NEGOCIADO	3	C1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO
EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2
CONSERJE	21	C2

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo.

nistrativo en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Paracuellos de Jarama, a 10 de marzo de 2022.—El alcalde (firmado).

(03/5.032/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución del concejal-delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2022, adoptado en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas de la convocatoria del proceso de selección, para la provisión de tres plazas de oficial de Policía Local, grupo C1, a cubrir por el sistema de promoción interna, se ha acordado:

Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos y fijar la fecha de celebración para la realización del primer examen el día 29 de marzo de 2022, a las 9:30 horas, en la Biblioteca, sita en la calle Extremadura, sin número, de Paracuellos de Jarama, para tomar parte en el proceso de selección para proveer tres plazas de oficial de Policía Local, grupo C1, a cubrir por el sistema de promoción interna. El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 7 de marzo de 2022.—El concejal de Recursos Humanos (firmado).

(02/4.717/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución del concejal-delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2022, adoptado en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas de la convocatoria del proceso de selección, para la provisión de una plaza de secretario/a de Alcaldía como funcionario de carrera, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición se ha acordado:

Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos y fijar la fecha de celebración para la realización del ejercicio de la fase de oposición el día 28 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en el edificio de Servicios Sociales, sito en la calle Algete, número 7, de Paracuellos de Jarama, para tomar parte en el proceso de selección para proveer una plaza de secretario/a de Alcaldía como funcionario/a de carrera, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 7 de marzo de 2022.—El concejal de Recursos Humanos (firmado).

(02/4.743/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución del concejal-delegado de Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2022, adoptado en virtud de la competencia atribuida en las bases específicas de la convocatoria del proceso de selección, para la provisión de nueve plazas de administrativo, como personal funcionario de carrera, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición se ha acordado:

Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos y fijar la fecha de celebración para la realización del ejercicio práctico el día 31 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en el edificio de Servicios Sociales, sito en la calle Algete, número 7, de Paracuellos de Jarama, para tomar parte en el proceso de selección para proveer, por promoción interna, nueve plazas de administrativo, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición. El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 7 de marzo de 2022.—El concejal de Recursos Humanos (firmado).

(02/4.748/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**PEZUELA DE LAS TORRES****LICENCIAS**

Providencia de Alcaldía de 16 de febrero de 2022, que inicia expediente de concesión de licencia de actividad sometida a informe de evaluación ambiental.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad sometida a informe de evaluación ambiental por:

- Interesado: SAT Lavandas de Valilongo, V67661678.
- Representante: Francisco José Saz Pareja.

Para la instalación y desarrollo de la siguiente actividad:

- Tipo de actividad: clasificada/con incidencia ambiental.
- Código IAE: 253.6-FAB. aceites esenciales y sust. aromat.
- Descripción de la actividad: destilación de plantas aromáticas.
- Licencia urbanística: 1202/2021.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

- Referencia catastral: 4844204VK8744S0001OO.
- Localización: camino del Llano, número 10.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

- Autor: Matías Timón Montero.
- Colegio oficial: ingeniero T. Industrial.
- Número: 19307.
- Fecha: enero de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://pezueladelastorres.sedelectronica.es>

Pezuela de las Torres, a 3 de marzo de 2022.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.
(02/4.352/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**POZUELO DE ALARCÓN****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que doña Yadira Peña Proenza, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la implantación de una farmacia en la calle Atenas, número 2, bajo.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Asimismo, le comunico que el proyecto técnico presentado se encuentra a disposición en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Departamento de Licencias de Actividades) en la plaza Mayor, número 1 de Pozuelo de Alarcón, para su consulta en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, previa cita en licenciasdeactividades@pozuelo.madrid.

Pozuelo de Alarcón, a 19 de enero de 2022.—El gerente de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/4.368/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**ROBLEDO DE CHAVELA**

OTROS ANUNCIOS

Con fecha de 5 de noviembre de 2020, ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Robledo de Chavela, el inventario de caminos públicos del municipio de Robledo de Chavela, por lo que se convoca un trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Tales interesados tienen a su disposición el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.robledodechavela.es portal de transparencia. Inventario caminos publicos.

En el supuesto de que en el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones contra el mencionado Inventario, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el acuerdo adoptado.

Robledo de Chavela, a 8 de marzo de 2022.—El alcalde, Fernando Casado Quijada.

(03/5.033/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local aprobó, el día 17 de febrero de 2022, la convocatoria y las bases específicas para la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de arquitecto superior del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El contenido íntegro de las bases se publicará en la página web municipal una vez publicado en el Boletín del Estado (www.ayto-smv.es).

San Martín de la Vega, a 28 de febrero de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(02/4.121/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 3 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Funcionarios

- Grupo C.
- Subgrupo C1.
- Número de vacantes: 2.
- Denominación: Policía Local.
- Sistema de acceso: concurso-oposición.

San Martín de Valdeiglesias, a 3 de marzo de 2022.—La alcaldesa, María Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(03/5.034/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

VALDILECHA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de empleo temporal (personal laboral) para 2022 del Ayuntamiento de Valdilecha, con la siguiente relación de plazas:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
III	Educador@ Casa Niños	2
IV	Oficial primera mantenimiento	1
IV	Conserje	1
IV	Alguacil	1
V	Auxiliar de obras y servicios	2

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar asimismo a partir de dicho momento, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdilecha, a 11 de marzo de 2022.—El alcalde, José Javier López.

(03/5.053/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

VILLALBILLA

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de febrero de 2022, en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 39, de 19 de enero de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 26, de 1 de febrero de 2022, han sido aprobadas las bases y acuerda convocar procesos selectivos mediante oposición libre, para el ingreso y el acceso en las siguientes Escalas y Subescalas, indicándose las Bases Comunes y las Bases Específicas:

- Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2: 1 plaza. Anexo I.
- Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1: 1 plaza. Anexo II.
- Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2: 1 plaza. Anexo III.
- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Protección Civil, Denominación Técnico de Emergencias, Grupo C, Subgrupo C1: 1 plaza. Anexo IV.

Bases comunes

Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida (bases específicas).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes [cuyo modelo se encuentra en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>)] requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las con-

diciones exigidas en las presentes Bases Específicas, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>).

Los derechos de examen serán de 30 euros.

- Justificante del pago de derecho de examen, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES64 2100 6229 1913 0019 3204, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

El mismo Decreto contendrá el lugar donde se encuentran expuestas al público la lista certificada y completa provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como sede electrónica.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia a la persona interesada podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios o de la página web del Ayuntamiento de Villalbilla. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la correcta constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de, al menos, tres miembros, entre los que se deberán encontrar el/la presidente/a y el/la secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sistema de selección y desarrollo del proceso

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De resultar necesario, según el sorteo público celebrado el 21 de junio de 2021 en la sede de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes será la letra “V”.

Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La Bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente Bolsa de Empleo es de 5 puntos en la prueba de carácter práctico, o primera prueba, en su defecto.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la Bolsa en este Ayuntamiento será por la mayor nota obtenida en la prueba.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la Bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia en tanto no se cree una Bolsa nueva derivada de un nuevo proceso selectivo.

Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Bases específicas

ANEXO I

Objeto

La provisión en propiedad de la plaza cuyas características son: Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Denominación Técnico de Gestión.

Condiciones de admisión de aspirantes

- e) Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A2.

Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Alfredo Carrero Santamaría, Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional; suplente, María Luisa Ruano Berzal, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria: Julia Diéguez Martínez, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local; suplente, Ana Robles Tardío, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local.

Vocales:

- J. Benegas García, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; suplente, Carlos de las Heras Antoran, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
- Carmen Martínez Ayora, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; suplente, Ángel León González, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
- Olga Taza Huidobro, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local; suplente, Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el cuestionario tipo test. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A. La primera prueba, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, en relación con los contenidos de las materias que figuran en el temario adjunto a estas bases como Anexo I. Se incluirán un 10 por 100 adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

Cada pregunta tendrá tres repuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. La puntuación vendrá dada por la siguiente fórmula: $\text{nota total} = (\text{número aciertos} - \text{número errores}/2) / (\text{número preguntas}/10)$, asignándose la calificación final de los ejercicios, con la determinación de la puntuación mínima para superar la fase de oposición, según criterio del Tribunal. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

B. La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que estarán relacionados con las materias del programa que figura como Anexo I en estas bases, y con las funciones profesionales a desempeñar, y será leído por las personas aspirantes ante el Tribunal. El Tribunal podrá realizar consultas al aspirante, relacionadas con la prueba descrita, y se valorará la capacidad de análisis, el conocimiento de la realidad municipal, la sistemática del planteamiento y conclusiones, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y el conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del supuesto práctico planteado. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Una vez superados los ejercicios, la calificación final de esta fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

PROGRAMA

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.

Tema 9. El sistema electoral español. Elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones europeas.

Tema 10. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 11. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.

Tema 14. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

Igualdad de género y protección de datos

Tema 15. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 16. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo.

Tema 17. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Unión Europea

Tema 18. El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.

Tema 19. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos.

Tema 20. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Tema 21. Las libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de trabajadores y política social y de empleo. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

Tema 22. Políticas Comunes. Política agrícola y pesquera. Política exterior y de seguridad común. Otras políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El euro. El Pacto de Estabilidad y crecimiento. La Estrategia Europa 2.

Tema 23. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. Los demás instrumentos financieros. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.

Derecho Administrativo General

Tema 24. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 25. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho Privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.

Tema 26. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 27. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 28. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

Tema 29. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.

Tema 30. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 31. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 32. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión.

Tema 33. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

Tema 35. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

Tema 36. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 37. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 38. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 39. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 40. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 41. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.

Tema 42. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 43. La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Con-

tratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales.

Tema 44. La contratación en el sector público (2): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.

Tema 45. La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 46. La contratación en el sector público (4): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 47. La contratación en el sector público (5): el contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 48. La contratación en el sector público (6): el contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

Tema 49. La contratación en el sector público (7): el contrato de concesión de servicios: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación y regulación supletoria.

Tema 50. La contratación en el sector público (8): el contrato de suministro: regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

Tema 51. La contratación en el sector público (9): el contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Los contratos mixtos.

Derecho Administrativo Local General

Tema 52. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 53. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 54. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 55. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 56. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 57. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 58. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 59. El sistema electoral Local.

Tema 60. Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 61. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 62. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Empleo Público

Tema 63. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 64. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 65. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 66. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 67. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.

Tema 68. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Haciendas Locales

Tema 69. La actividad financiera. El sistema tributario español: la Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria.

Tema 70. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 71. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

Tema 72. Imposición municipal (I): el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 73. Imposición municipal (II): el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 74. Imposición municipal (III): el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 75. Imposición municipal (IV): el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 76. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 77. La gestión recaudatoria Local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

Tema 78. La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 79. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 80. El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 81. El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

Tema 82. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.

Legislación Sectorial

Tema 83. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. La encomienda de gestión.

Tema 84. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

Tema 85. Las competencias Locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.

Tema 86. Competencias en materia de educación. Las obligaciones municipales en materia de protección del patrimonio histórico. El deporte. Servicios Sociales municipales. Competencias municipales en materia de vivienda. Actuación municipal en materia de turismo.

Tema 87. La formación histórica del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.

Tema 88. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios. Órganos decisorios y consultivos a nivel provincial. Las Sociedades Urbanísticas.

Tema 89. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatutario de la propiedad del suelo urbano y suelo rural: derechos, deberes y cargas. Valoraciones del suelo.

Tema 90. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. La participación en la actividad urbanística.

ANEXO II

Objeto

La provisión en propiedad de la plaza cuyas características son: Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo.

Condiciones de admisión de aspirantes

- e) Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller o Técnico. Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Especialista, o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo C1.

Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Alfredo Carrero Santamaría, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; suplente, J. Benegas García, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria: Julia Diéguez Martínez, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local; suplente, Ana Robles Tardío, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local.

Vocales:

- Susana Gómez Díaz, Escala de Administración General, Subescala Administrativa; suplente, María Antonia López Torres, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- María Luisa Martínez Pérez, Escala de Administración General, Subescala Administrativa; suplente, Carmen Martínez Ayora, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- María Paz Úbeda García, Escala de Administración General, Subescala Administrativa; suplente, Olga Taza Huidobro, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local.

Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el cuestionario tipo test. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A. La primera prueba, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, en relación con los contenidos de las materias que figuran en el temario adjunto a estas bases como programa. Se incluirán un 10 por 100 adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

Cada pregunta tendrá tres repuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspiran-

tes. La puntuación vendrá dada por la siguiente fórmula: $\text{nota total} = (\text{número aciertos} - \text{número errores}) / 2 / (\text{número preguntas} / 10)$, asignándose la calificación final de los ejercicios, con la determinación de la puntuación mínima para superar la fase de oposición, según criterio del Tribunal. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

B. La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que estarán relacionados con las materias del programa, y con las funciones profesionales a desempeñar, y será leído por las personas aspirantes ante el Tribunal. El Tribunal podrá realizar consultas al aspirante, relacionadas con la prueba descrita, y se valorará la capacidad de análisis, el conocimiento de la realidad municipal, la sistemática del planteamiento y conclusiones, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y el conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del supuesto práctico planteado. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Una vez superados los ejercicios, la calificación final de esta fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

PROGRAMA

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.

Tema 4. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.

Tema 7. El sistema electoral español. Elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones europeas.

Tema 8. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.

Tema 10. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.

Tema 12. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

Tema 13. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 14. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo.

Tema 15. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 16. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 17. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho Privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.

Tema 18. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 19. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 20. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

Tema 21. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.

Tema 22. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 23. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 24. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión.

Tema 25. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 26. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

Tema 27. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

Tema 28. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 29. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 30. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 31. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.

Tema 33. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 34. La contratación en el sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales so-

bre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales.

Tema 35. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 36. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 37. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 38. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 39. Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 40. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 41. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 42. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 43. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 44. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 45. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.

Tema 46. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 47. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Servicios mínimos. La encomienda de gestión.

ANEXO III

Objeto

La provisión en propiedad de la plaza cuyas características son: Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar Administrativo.

Condiciones de admisión de aspirantes

- e) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FPI o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo C2.

Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Alfredo Carrero Santamaría, Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; suplente, J. Benegas García, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria: Julia Diéguez Martínez, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local; suplente, Ana Robles Tardío, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local.

Vocales:

- Susana Gómez Díaz, Escala de Administración General, Subescala Administrativa; suplente, María Antonia López Torres, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- María Luisa Martínez Pérez, Escala de Administración General, Subescala Administrativa; suplente, Carmen Martínez Ayora, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- María Paz Úbeda García, Escala de Administración General, Subescala Administrativa; suplente, Olga Taza Huidobro, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local.

Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición y consistirá en un ejercicio único, que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

1. Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas que versarán sobre las materias comunes previstas en el Anexo I; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

2. Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas sobre las materias específicas previstas en el Anexo I; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

Las preguntas sobre el bloque II relacionadas con Windows y/o Office estarán referidas, en concreto, a las siguientes versiones: Windows 10 y Office 2019.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

3. Calificación del ejercicio único. El ejercicio único se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

- a) Primera parte: se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarla. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta primera parte para que pueda evaluarse la segunda.
- b) Segunda parte: se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarla. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta segunda parte para superar el ejercicio.

4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio único. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la calificación obtenida en la segunda parte del ejercicio único. De persistir el empate se resolverá en sorteo público.

PROGRAMA

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales y derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. La Administración Local.

Temas 2. El procedimiento administrativo. Principios y ámbito de aplicación. El interesado y su representación. Recursos administrativos. La potestad sancionadora.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 5. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Permisos, licencias, vacaciones y situaciones administrativas. El régimen disciplinario. Faltas y sanciones.

Tema 6. Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 7. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 8. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 9. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Hacienda Local. Ingresos y gastos municipales. El Presupuesto General Municipal.

Materias Específicas

1. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

4. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano.

5. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

6. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

7. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”. Accesorios. Herramientas del sistema.

8. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

9. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

10. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

11. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensajería. Libreta de direcciones.

12. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

ANEXO IV

Objeto

La provisión en propiedad de la plaza cuyas características son: Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil, Denominación Técnico de Emergencias.

Condiciones de admisión de aspirantes

- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias o Técnico en Emergencias y Protección Civil, expedido por el Ministerio competente o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión del carné de conducir clase B.

Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Alfredo Carrero Santamaría, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; suplente, Carmen Martínez Ayora, Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria: Julia Diéguez Martínez, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local; suplente, Ana Robles Tardío, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración Local.

Vocales:

- Carlos de las Heras Antoran, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; suplente, J. Benegas García, Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ángel León González, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; suplente, Emilio Jiménez Rodríguez, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
- Humberto Martín de Alcázar, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; suplente, Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el cuestionario tipo test. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A. La primera prueba, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, en relación con los contenidos de las materias comunes y específicas que figuran en el temario adjunto a estas bases. Se incluirán un 10 por 100 adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

Cada pregunta tendrá tres repuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. La puntuación vendrá dada por la siguiente fórmula: $\text{nota total} = (\text{número aciertos} - \text{número errores}/2) / (\text{número preguntas}/10)$, asignándose la calificación final de los ejercicios, con la determinación de la puntuación mínima para superar la fase de oposición, según criterio del Tribunal. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

B. La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que estarán relacionados con las materias específicas del programa que figura como Anexo I en estas bases, y con las funciones profesionales a desempeñar, y será leído por las personas aspirantes ante el Tribunal. El Tribunal podrá realizar consultas al aspirante, relacionadas con la prueba descrita, y se valorará la capacidad de análisis, el conocimiento de la realidad municipal, la sistemática del planteamiento y conclusiones, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y el conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del supuesto práctico planteado. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Una vez superados los ejercicios, la calificación final de esta fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

PROGRAMA

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978.
2. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Régimen Local. Órganos necesarios y complementarios. Competencias.

4. Contratos del sector público.
5. Bienes de las entidades locales.
6. Personal al servicio de la función pública. Derecho de igualdad.
7. Haciendas locales. Recursos de las haciendas locales. Presupuestos municipales.
8. Protección de datos de carácter personal.

Materias Específicas

9. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.

10. Organización y funcionamiento del transporte sanitario. Objetivo de esta prestación. Evaluación de necesidad. Transporte no asistido. Transporte Sanitario por carretera. Otros Vehículos de emergencia tipo VIR (Vehículo de Intervención Rápida).

11. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte vital. Reanimación cardiopulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumatológicas, heridas, hemorragias, fracturas.

12. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: conducta PAS. Valoración primaria: consciencia, respiración y pulso, valoración secundaria. Protocolos de actuación ante PCR en Neonatal, pediátrica y adulto, según protocolos de la ERC 2021. Anatomía músculo-esquelética básica. Sistema circulatorio y respiratorio básico.

13. La Protección Civil en España. Concepto, fundamentos, evolución histórica, organización y funciones. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La Estrategia Nacional de Protección Civil. La Norma Básica de Protección Civil.

14. Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

15. El riesgo en Protección Civil: concepto, naturaleza, elementos básicos, impacto y metodologías de estudio.

16. Medidas de protección e información a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.

17. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en autoprotección, protección civil y emergencias. Programación y técnicas.

18. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

19. Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales. Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

20. Plan Especial de Inclemencias invernales de la Comunidad de Madrid.

21. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).

22. Plan de Actuación de Protección Civil ante pandemias en la Comunidad de Madrid.

23. Autoprotección ciudadana y corporativa. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección y modificaciones.

24. Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

25. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y modificaciones. Contenidos y desarrollo del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio (DB SI) y del Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA).

26. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Corrección de errores y modificaciones.

27. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Corrección de errores.

28. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Instrucción técnica complementaria (ITC) número 8. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. El Plan de Seguridad y Emergencias.

29. Intervención, gestión y coordinación en situaciones de emergencia.

30. La rehabilitación de servicios básicos.

31. Centros de Coordinación y Gestión de Emergencias. Servicio de atención de llamadas de urgencia 112 en la Comunidad de Madrid.
32. Los servicios de emergencia en la Comunidad de Madrid.
33. Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
34. Espectáculos públicos, actividades recreativas y eventos deportivos organizados en el ámbito municipal. Normativa reguladora y organización preventiva. Dispositivos de riesgos previsibles.
35. Las comunicaciones en emergencias. Fundamentos, clasificación, tecnología, procedimientos y lenguaje de radio.
36. Callejero de Villalbilla.
37. Actuación como primer interviniente en urgencias y emergencias sanitarias. Socorrismo y primeros auxilios. Actuación como primer interviniente en caso de incendio. Teoría del fuego, seguridad y criterios de actuación.
38. Las Agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid. Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid y modificaciones.
39. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villalbilla. Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villalbilla.
40. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Se podrá consultar el texto íntegro de las bases en la sede electrónica (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla. Dichas bases permanecerán publicadas hasta que finalicen los procesos de selección. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En cualquier caso, los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En Villalbilla, a 18 de febrero de 2022.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/3.452/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

VILLALBILLA

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de febrero de 2022, en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 39, de 19 de enero de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 26, de 1 de febrero de 2022, han sido aprobadas las bases y acuerda convocar el proceso selectivo, mediante oposición libre, de una plaza con denominación: Trabajador/a Social, perteneciente al grupo 2 del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Villalbilla.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

1. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, forma de acceso libre, de una plaza de naturaleza laboral fija, denominación: Trabajador/a Social, perteneciente al grupo 2 del Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Villalbilla, Oferta de Empleo Público 2022.

2. *Condiciones de admisión de aspirantes.*—Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social.

3. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—Las solicitudes [cuyo modelo se encuentra en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>)] requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>).

Los derechos de examen serán de 30 euros.

— Justificante del pago de derecho de examen, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES64 2100 6229 1913 0019 3204, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4. *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

El mismo Decreto contendrá el lugar donde se encuentran expuestas al público la lista certificada y completa provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como sede electrónica.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia a la persona interesada podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios o de la página web del Ayuntamiento de Villalbilla. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5. *Tribunal Calificador.*—Para la correcta constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de, al menos, tres miembros, entre los que se deberán encontrar el/la presidente/a y el/la secretario/a.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Alfredo Carrero Santamaría, Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, suplente Carmen Martínez Ayora, Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria: Julia Diéguez Martínez, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local, suplente Ana Robles Tardío, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local.

Vocales:

- María Fuencisla de Antonio Bravo, Trabajadora Social, suplente Carmen Casillas Rodríguez, Técnico de Juventud.
- Azucena Martínez Ramos, Trabajadora Social, suplente Olga Taza Huidobro, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local.
- Patricia Galbán Morejón, Técnico de Educación, suplente J. Benegas García, Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

6. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De resultar necesario, según el sorteo público celebrado el 21 de junio de 2021 en la sede de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes será la letra “V”.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- A. La primera prueba, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, en relación con los contenidos de las materias comunes y específicas que figuran en el temario adjunto a estas bases. Se incluirán

un 10 por 100 adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

Cada pregunta tendrá tres repuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta. La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. La puntuación vendrá dada por la siguiente fórmula: $\text{nota total} = (\text{número aciertos} - \text{número errores}/2) / (\text{número preguntas}/10)$, asignándose la calificación final de los ejercicios, con la determinación de la puntuación mínima para superar la fase de oposición, según criterio del Tribunal. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

- B. La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que estarán relacionados con las materias del programa que figura como Anexo I en estas bases, y con las funciones profesionales a desempeñar, y será leído por las personas aspirantes ante el Tribunal. El Tribunal podrá realizar consultas al aspirante, relacionadas con la prueba descrita, y se valorará la capacidad de análisis, el conocimiento de la realidad municipal, la sistemática del planteamiento y conclusiones, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y el conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del supuesto práctico planteado. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Una vez superados los ejercicios, la calificación final de esta fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

7. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización de contrato.*—Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

8. *Constitución de Bolsa de Empleo.*—Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La Bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y su regulación íntegra puede consultarse en las bases de la convocatoria publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytovillalba.sedelectronica.es>).

9. *Incidencias.*—Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 4. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. La Administración Pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ley 39/2015, de 1 de octubre. Concepto, naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 8. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 10. Contratación pública. Tipología, procedimientos y modalidades.

Tema 11. Legislación en materia de protección de datos: principios generales. Responsables y encargados del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento. El Delegado de Protección de Datos: concepto y funciones. Derechos de los afectados. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza y funciones.

Tema 12. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 13. El personal al servicio de la Administración Pública. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Materias específicas

Tema 1. El Estado de Bienestar. Concepto, antecedentes, tipología y características básicas.

Tema 2. El Sistema Público de los Servicios Sociales en España. Marco normativo y nivel competencial.

Tema 3. El Sistema de la Seguridad Social en España: prestaciones actuales del sistema de Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales. Prestaciones contributivas y no contributivas.

Tema 4. Políticas de Empleo: Tipos y características de los contratos laborales. Protección al trabajador desempleado. El empleo como factor de integración social.

Tema 5. El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales e Igualdad. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Tema 6. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local.

Tema 7. Los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Marco jurídico. Estructura funcional. Programas, servicios y equipamientos. Derechos y deberes de los usuarios. Financiación.

Tema 8. Consejería de Familia, Juventud y Política Social: estructura orgánica y competencias.

Tema 9. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Concepto, tipos y características. Competencias municipales.

Tema 10. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Colaboración de los Servicios de Atención Primaria en la prestación de los Servicios Sociales Especializados.

Tema 11. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villalbilla para la prestación de Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Tema 12. Estructura, organización y funcionamiento de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Villalbilla. El Centro de Servicios Sociales. Circuito de atención al ciudadano.

Tema 13. Características sociodemográficas del municipio de Villalbilla. Características sociodemográficas de la Comunidad de Madrid.

Tema 14. Detección, análisis y evaluación de necesidades sociales. Necesidades y demandas más relevantes en el municipio de Villalbilla.

Tema 15. Planificación Social y Planificación Estratégica aplicada a los Servicios Sociales.

Tema 16. La programación en Servicios Sociales. Programas de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Villalbilla.

Tema 17. La intervención social a nivel individual y familiar. Modelos de intervención en Trabajo Social. Planteamientos metodológicos actuales del Trabajo Social.

Tema 18. Trabajo social grupal: Modelos y técnicas de intervención social grupal.

Tema 19. Trabajo social comunitario: Modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias.

Tema 20. La Evaluación en los Servicios Sociales. Metodología e instrumentos para la evaluación.

Tema 21. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. La entrevista. El contrato. El Informe Social.

Tema 22. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 23. La coordinación interadministrativa en Servicios sociales. Trabajo en red.

Tema 24. Deontología y Ética Profesional. Código Deontológico de Trabajo Social en la Comunidad de Madrid.

Tema 25. Atención a la Dependencia: Legislación estatal y autonómica. Definición. Grados de Dependencia. Baremo de Valoración de la Dependencia. El catálogo de servicios destinado a las personas en situación de dependencia. Competencias y actuaciones a nivel local.

Tema 26. Personas con diversidad funcional. Tipología de necesidades. Legislación. Recursos sociales de atención a personas con diversidad funcional.

Tema 27. Personas mayores. Tipología de las necesidades de este colectivo. Legislación. Recursos sociales de atención al sector: centros, prestaciones y servicios para personas mayores a nivel estatal, autonómico y local.

Tema 28. Personas mayores. Atención Comunitaria a personas mayores en el Ayuntamiento de Villalbilla.

Tema 29. El Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Villalbilla.

Tema 30. La familia. Tipologías de familias. Familias multi problemáticas. Modelos de intervención familiar. Marco legislativo. Políticas de apoyo a la familia. Programas atención social a la familia en el municipio de Villalbilla.

Tema 31. La protección social de los menores. Marco institucional y legislativo del sistema de protección. Medidas de protección. Intervención desde la Atención Social Primaria y su relación con otras áreas.

Tema 32. La infancia y adolescencia. Marco legislativo. Programas y servicios de atención a la infancia y adolescencia en el municipio de Villalbilla.

Tema 33. El proceso de socialización. Los agentes de socialización; familia, escuela, grupo de iguales.

Tema 34. El trabajo social en el Sistema Educativo. Escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Tipos de centros. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Tema 35. Absentismo escolar. Programa municipal de prevención y atención del absentismo escolar.

Tema 36. Juventud. Recursos municipales de atención a jóvenes.

Tema 37. Género y Políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Marco normativo. Perspectiva de Género en las políticas públicas. Acciones positivas y transversalidad de género.

Tema 38. La violencia. Violencia de género y familiar. Legislación estatal y autonómica contra la violencia de género. Tipología de necesidades. Recursos de atención autonómicos y municipales de atención a la violencia de género. Actuaciones en materia de prevención y sensibilización en el Ayuntamiento de Villalbilla.

Tema 39. La exclusión social. Personas en grave riesgo de exclusión social. Personas sin hogar. Tipología de necesidades. Intervención social e itinerarios de inserción. Recursos de atención social.

Tema 40. Política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y exclusión social.

Tema 41. Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Tema 42. Drogodependencias y otras adicciones. Prevención. Recursos de atención.

Tema 43. Personas con enfermedad mental. Recursos de atención.

Tema 44. Personas adultas en situación de desamparo. Legislación. Protección jurídica: la tutela y curatela.

Tema 45. Atención social a personas inmigrantes y refugiadas. Reagrupación familiar y arraigo social.

Tema 46. Intervención de los Servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.

Se podrá consultar el texto íntegro de las bases en la sede electrónica (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalbilla. Dichas bases permanecerán publicadas hasta que finalicen los procesos de selección. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En cualquier caso, los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Villalbilla, a 18 de febrero de 2022.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/3.466/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito número 1 mediante transferencia de crédito de aprobación plenaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada documentación estará expuesta en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 11 de marzo de 2022.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/5.125/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Aránzazu Reguera Carretero, como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

TRIBUTO/TASA	NO DOMICILIADOS
Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2022	01/06/2022 a 31/07/2022
Impuesto de I.B.I Urbana 2022	01/07/2022 a 30/09/2022
Impuesto de I.B.I Rústica 2022	01/07/2022 a 30/09/2022
Impuesto sobre Actividades Económicas 2022	01/07/2022 a 30/09/2022

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Villavieja del Lozoya, a 9 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Aránzazu Reguera Carretero.

(01/5.079/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

88**MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

D./DÑA. DANIEL ALEJANDRO IGNACIO CAMPOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1725/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

FALLO

Condeno a Aissam Aharrar como autor de un delito contra el patrimonio, estafa, del art. 248 y 249 del Código Penal, a la pena de 30 días multa, con una cuota diaria de 3 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Procede la absolución de Ridouan Asharrar El Yakoubi.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la Ilma Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a RIDOUAN ASHARRAR EL YAKOUBI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 2 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.399/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

89**MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 18 DE MADRID.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 2250/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 24/22

En Madrid a 19 de Enero de 2022, el Ilmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción 18 de esta ciudad, habiendo visto el procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 2250/2021, sobre el presunto delito leve de amenazas, con la intervención como implicados de Ana Belén González Sánchez y Paul Alexander Unda Cañar, asistido de Letrada.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Paul Alexander Unda Cañar de un delito leve de amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ANA BELEN GONZALEZ SANCHEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 1 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.325/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

90**MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 2225/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 78/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: dos de marzo de dos mil veintidós.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 2225/2021, contra D./Dña. ANTONIO IBÁÑEZ PEREIRA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. ANTONIO IBÁÑEZ PEREIRA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ANTONIO IBÁÑEZ PEREIRA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 02 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.322/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

91

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1806/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 77/2022

JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: dos de marzo de dos mil veintidós.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 1806/2021, contra D./Dña. MARIO UCEDA GONZALEZ, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. MARIO UCEDA GONZALEZ de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Juez/Magistrado/a Juez.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. MARIO UCEDA GONZALEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 2 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.323/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

92

MADRID NÚMERO 36

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1058/2021 contra BIN WANG y D./Dña. BING WANG y por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 315/2021

Magistrada-juez: Dña. MARÍA JOSÉ ORTEGA MORENO

Lugar: Madrid

Fecha: quince de noviembre de dos mil veintiuno

Vistos por mí, D^a MARIA JOSE ORTEGA MORENO, magistrada-juez del Juzgado de instrucción núm. 36 de Madrid, los presentes autos seguidos por delito leve de lesiones y hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante siendo recíprocamente denunciante y denunciados BIN WANG, GUOWEI HE, ALBA DELGADO, SHEILA CARDENAS y YAIZA MORENO LOPEZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado conocer de las presentes actuaciones de delito leve.

Segundo.- Que convocadas las partes para la celebración del juicio ha tenido lugar, con el resultado que se constata en el soporte audiovisual,

Que por el Ministerio Fiscal se ha interesado la condena de YAIZA y SHEILA como autoras de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 del Código penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros y a ALBA como autora de dos delitos de lesiones, previstos y penados en el artículo 147.2 del Código penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros y a que indemnice a BEN WANG y a GUOWEI HE en la suma de 350 euros a cada uno de ellos, interesando la absolución de estos últimos.

Que por la defensa de ALBA se interesó su absolución y subsidiariamente la minoración de la cuota de multa, interesando la condena de BEN WANG y GUOWEI HE como autores de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.2 del código penal a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de seis euros y al pago de 500 euros en concepto de responsabilidad civil.

Tercero.- Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales en vigor.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que sobre las 15,30 horas del día 17 de mayo de 2021 SHEILA, ALBA y YAIZA entran en el establecimiento de comercio sito en la Calle Puerto Canfranc nº 13 de Madrid y ello al objeto de proceder a cambiar un producto que habían adquirido por error (un bote de nata); el establecimiento es regentado por BIN WANG y GUOWEI HE; que por esta última se le informa que no se va a proceder a la devolución del dinero pero que pueden coger productos por un precio equivalente, iniciándose una discusión entre las jóvenes y la Sra HE; que SHEILA y YAIZA pese a que no estaban de acuerdo con dicha opción optan por coger del establecimiento seis mecheros y tres bolsas de chuches, abandonando el lugar, quedando en su interior ALBA; que BIN WANG, que no había presenciado los hechos, ve salir del establecimiento a las jóvenes con los productos en la mano interpretando que los habían hurtado y se dirige entonces a ALBA, que permanecía en su interior y con violencia la sujeta por las muñeca y la retiene contra su voluntad, sin dejarle salir del establecimiento; que ALBA con la finalidad de zafarse y teniendo ambas manos inmovilizadas muerde la mano de BIN WANG, consiguiendo así salir del local; una vez en el exterior es golpeada por BIN WANG y GUOWEI HE, causándole lesiones leves que tardaron 7 días en curar.

Que BIN WANG y GUOWEI HE presentan lesiones compatibles con acciones defensivas de ALBA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De la prueba practicada entiende esta Juzgadora:

1º Que no ha quedado acreditado que SHEILA y YAIZA se apoderaran, con ánimo de enriquecimiento ilícito, de objeto alguno del establecimiento comercial regentado por BIN WANG y GUOWEI HE; de lo actuado se deduce que las jóvenes entraron en el establecimiento para cambiar un producto que habían comprado por error y que visto que no se les devolvía el dinero optaron por coger tres mecheros y unas chuches; así se lo había sugerido la Sra. HE; la visualización de las imágenes descarta por completo, a juicio de la que suscribe, que estemos ante la típica acción dolosa de hurto; ni entran en el establecimiento pretendiendo hurtar ni salen del mismo llevándose objeto alguno con ánimo de enriquecerse ilícitamente, sino, antes al contrario, en contraprestación por el precio pagado por el producto devuelto; quizás la barrera idiomática entre las jóvenes y las personas que regentaban el establecimiento pudo influir negativamente en el curso de los hechos. No se reúnen, en modo alguno, los requisitos del tipo de hurto previsto en el artículo 234.2 del Código penal, debiendo entenderse que la conducta de las jóvenes fue penalmente atípica.

2º Que las únicas lesiones dolosas acreditadas son las sufridas por la menor ALBA que se vio primero sujeta e inmovilizada violentamente por BIN WANG pese a que la referida no había ni tan siquiera salido del establecimiento con objeto alguno y que se vio posteriormente agredida en la vía pública por el referido y por GUOWEI HE, presentando lesiones objetivadas por el parte médico forense unido a la causa, debiendo entenderse que las lesiones sufridas por las referidas son compatibles con las acciones defensivas de ALBA.

Todo ello ha quedado acreditado atendiendo a la prueba practicada en el acto del plenario, tanto de las declaraciones prestadas por los intervinientes y testigos, valoradas en intermediación, como de la visualización de las imágenes de seguridad del establecimiento, unidas a autos.

La conducta de BIN WANG y en la de GUOWEI HE es constitutiva de un delito leve de lesiones, concurriendo los elementos típicos de la misma, esto es, acometimiento doloso y resultado lesivo.

ALBA, SHEILA y YAIZA deben ser absueltas de todo pronunciamiento en contra.

Segundo.- Del delito leve de lesiones son responsables en concepto de autores los denunciados BIN WANG y GUOWEI HE por su participación directa, voluntaria y material en los hechos declarados probados según establece el art. 28 del C.P.

Tercero.- En aplicación del artículo 50 y siguientes del Código Penal y atendiendo a la naturaleza de estos hechos y a las circunstancias concurrentes procede imponer a BIN WANG y a GUOWEI HE a la pena, para cada uno de ellos, como autor de un delito leve de lesiones del artículo 147.2, de treinta días de multa, con una cuota diaria de cinco euros, con apercibimiento de que, si no satisficieren, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, tal y como dispone el art. 53 CP.

Cuarto.- Según establece el art. 116 del CP, toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente.

En el caso de autos los condenados indemnizarán solidariamente a ALBA DELGADO BENADERO a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS por las lesiones causadas.

Quinto.- Las costas procesales se imponen por Ley a los criminalmente responsables de todo delito, según lo establecido en el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Debo condenar y condeno a BIN WANG y a GUOWEI HE como autores criminalmente responsables, cada uno de ellos, de un delito leve de lesiones a la pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, con una cuota diaria de cinco euros, esto es ciento cincuenta euros (150 euros), multa que podrá ser sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas si las hubiere y a que indemnicen solidariamente a ALBA DELGADO BENADERO en la suma de trescientos cincuenta euros (350 euros).

Debo absolver y absuelvo de todo pronunciamiento en contra a ALBA DELGADO BENADERO, SHEILA PRIOR CARDENAS y YAIZA MORENO LOPEZ.

El importe de la multa y de la cantidad objeto de condena deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Santander número 2556-0000-A1-1058-21.

Así lo ordeno, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para su resolución por la ILMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID y ello en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, periodo en el que se se hallarán las actuaciones en la secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECR.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a BEN WANG y GUOWEI HE expido y firmo la presente.

En Madrid, a 01 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.316/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

93**VALDEMORO NÚMERO 5****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto número 600/2015, a instancias de don Ricardo Jiménez Casarrubios, respecto de la siguiente finca:

Finca número 259, IDUFIR número 28125000042617, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 1234, libro 150, folio 59, con la siguiente descripción:

Urbana: edificio en Torrejón de la Calzada (Madrid), calle Veintisiete de Octubre, número 15, hoy número 7, con referencia catastral 2206614VK3520N00002RJ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas, expido y firmo la presente.

En Valdemoro, a 15 de diciembre de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/647/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 32/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROLANDO HUARACHI MONTES frente a FOGASA y AL5 MONTAJES E INSTALACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

AUTO Nº 95/2021

En Madrid, a 10 de diciembre de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO declarar extinguida la relación laboral de D. ROLANDO HUARACHI MONTES con la empresa AL5 MONTAJES E INSTALACIONES S.L., en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la Sentencia de fecha 17-12-2020 por la obligación de abonar la citada empresa al trabajador la cantidad de 6.537,35 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 29.946,60 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2500-0000-64-0032-21 y para pagos en ventanilla 2500-0000-64-0032-21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AL5 MONTAJES E INSTALACIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.684/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1112/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ ALBERTO frente a SUSHI NORTE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº69/2022

En Madrid, a 16 de febrero de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social número 5 de Madrid, los presentes autos número 1112/21, seguidos a instancia DON FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ ALBERTO contra SUSHI NORTE S.L. y FOGASA, en materia de despido, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda promovida por DON FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ ALBERTO contra SUSHI NORTE S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 3.030,11 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual y con descuento de los períodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que haya podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifícase la presente resolución al fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2503-0000-61-1112-21 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. — Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUSHI NORTE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.296/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1092/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALVARO ANTONIO HERNANDEZ MILLAN frente a BLUDGER COMBUSTIBLES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº66/2022

En Madrid, a 15 de febrero de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social número 5 de Madrid, los presentes autos número 1096/21, seguidos a instancia de D. ALVARO ANTONIO HERNANDEZ MILLÁN contra BLUDGER COMBUSTIBLES, S.L., en materia de despido y reclamación de cantidad, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda promovida por D. ALVARO ANTONIO HERNANDEZ MILLÁN contra BLUDGER COMBUSTIBLES, S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 2.040,09 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual devengado hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y los particulares necesarios para su remisión a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, a los efectos de la depuración de posibles responsabilidades por el incumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social por parte de la Empresa.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2503-0000-61-1092-21 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BLUDGER COMBUSTIBLES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.298/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1096/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO MARTIN CASTRO frente a BLUDGER COMBUSTIBLES SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº67/2022

En Madrid, a 15 de febrero de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 5 de Madrid, los presentes autos nº 1096/21, seguidos a instancia de D. FERNANDO MARTÍN CASTRO contra BLUDGER COMBUSTIBLES, S.L., en materia de despido y reclamación de cantidad, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda promovida por D. FERNANDO MARTÍN CASTRO contra BLUDGER COMBUSTIBLES, S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 2.967,41 €, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual devengado hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y los particulares necesarios para su remisión a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, a los efectos de la depuración de posibles responsabilidades por el incumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social por parte de la Empresa.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2503-0000-61-1096-21 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BLUDGER COMBUSTIBLES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.299/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1236/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN JOSÉ VERA SALAZAR SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

MARIERI GABRIELA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUAN JOSÉ VERA SALAZAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 6 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 05/04/2022, A LAS 10:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.287/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99

MADRID NÚMERO 20

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1320/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER ESCRIBANO TENDERO frente a MONTAJES Y ROTULOS HERGAR SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. IVAN JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ.

Lugar: Madrid.

Fecha: 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO.—De conformidad con el precepto referenciado procede aclarar la resolución referida al apreciarse un manifiesto error material en el sentido de que, pese a que en los antecedentes de hecho y en los hechos probados de la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2021 se consigna como parte demandante a D. JAVIER ESCRIBANO TENDERO, sin embargo en el Fallo de la indicada resolución figura el nombre de D. FRANCISCO JAVIER MONTALBÁN MARTÍN

Es por ello por lo que el fallo de la Sentencia de fecha 11/05/2021 debe quedar redactado del siguiente modo:

“[...] Estimando la demanda formulada por D. JAVIER ESCRIBANO TENDERO frente a MONTAJES Y ROTULOS HERGAR S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido por causas objetivas articulado sobre dicho trabajador con fecha 30/09/2020, así COMO la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución condenando a la demandada a pagar al trabajador una indemnización por importe de quince mil trescientos cuarenta euros con setenta y cinco céntimos de euro (15.340,75 euros), además de la cantidad de diez mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (10.438,63 euros) en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral en virtud de lo establecido en esta sentencia, sin perjuicio de la obligación de descontar de esta última cantidad lo que hubiera podido percibir el actor en concepto de prestaciones por desempleo o en concepto de salarios derivados de la realización de un nuevo trabajo durante el período concurrente. [...]”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.—Que procede la aclaración de la sentencia de fecha 11 de mayo de 2021 en los términos referidos en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, contra la que no cabe interponer recurso independiente, sin perjuicio del recurso que puede interponerse frente a la sentencia dictada.

Así lo acuerda, manda y firma D. IVÁN JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ, Magistrado-Juez adscrito como refuerzo del Juzgado de lo Social número 20 de esta capital.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTAJES Y ROTULOS HERGAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.269/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA TERESA DIAZ ORTEGA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 898/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ANA ISABEL MARUGAN TABASCO frente a CEP LA CASITA SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución se ha dictado sentencia en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Hallándose en ignorado paradero la demandada CEP LA CASITA SL Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 6ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CEP LA CASITA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.048/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 10/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. MARCO ANTONIO COLAO BURGOS frente a WINSTON CAPITAL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 43.838,97 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado WINSTON CAPITAL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de notificación en legal forma a WINSTON CAPITAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.329/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 21/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D. MARIO ASTRAY MENDOZA frente a BILUR 2000, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 8.210,58 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado BILUR 2000, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a las partes ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de notificación en legal forma a BILUR 2000, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.334/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 18/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. JUAN XAVIER HONOR PEREZ frente a MICOR MANTENIMIENTO IMAGEN CORPORATIVA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.431,52 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado MICOR MANTENIMIENTO IMAGEN CORPORATIVA, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a las partes ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MICOR MANTENIMIENTO IMAGEN CORPORATIVA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.354/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104

MADRID NÚMERO 28

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 958/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL PLAZA ESCUDERO frente a CONFORSAT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 125 /2022

En Madrid, a 28 de febrero de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 28 de Madrid, los presentes autos nº 958/21, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL PLAZA ESCUDERO contra CONFORSAT S.L., en materia de despido, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda de despido promovida por D. MIGUEL ÁNGEL PLAZA ESCUDERO contra CONFORSAT S.L., articulado sobre dicho trabajador con fecha de efectos de 09.08.2021, así como la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que les unía, con efectos desde la fecha de efectos del despido, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 35.864,61euros.

Notifícase la presente resolución al fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2526-0000-61-0958-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2526-0000-61-0958-21.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONFORSAT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.261/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 928/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIO ROJAS DE LA FUENTE frente a CONFORSAT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 103 /2022

En Madrid, a 21 de febrero de 2022.

Vistos por mí Laura Guirado Fuertes Juez del Juzgado de Refuerzo lo Social nº 28 de Madrid, los presentes autos nº 928/21, seguidos a instancia de D. MARIO ROJAS DE LA FUENTE contra CONFORSAT S.L. y FOGASA, en materia de despido, en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda de despido promovida por D. MARIO ROJAS DE LA FUENTE contra CONFORSAT S.L., articulado sobre dicho trabajador con fecha de efectos de 09.08.21, así como la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que les unía, con efectos desde la fecha de efectos del despido, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 52.670,66 euros.

Estimo la demanda en reclamación de cantidad promovida por D. DON EDUARDO SANCHEZ ARIAS contra CONFORSAT S.L. condeno a la demandada a que abone la actora la cantidad de 8.133,17 euros, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 12 de agosto, hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2526-0000-61-0928-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2526-0000-61-0928-21.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONFORSAT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.258/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 25/2022 de este juzgado de lo Social seguido frente a NOVOA CASTELLANA S.L sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25/02/2022.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOVOA CASTELLANA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.390/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 27/2022 de este juzgado de lo Social seguido frente a LARRY SMITH SA sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1/3/2022.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LARRY SMITH SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.391/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 227/2012 de este juzgado de lo Social seguido frente a D. ABDELMOUNIM EL YACHIOUI sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral, se ha dictado Diligencias de Ordenación de fechas 18/11/2021 y 25/11/2021.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. ABDELMOUNIM EL YACHIOUI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.393/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 39****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 169/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. SUGEIDY ESMERALDA MERAN DÍAZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SUGEIDY ESMERALDA MERAN DÍAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, LA PLANTA CUARTA, 28008 MADRID, EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de marzo de 2022.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.702/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 162/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. LEOCADIA MANCEBO PEÑA RADY SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LEOCADIA MANCEBO PEÑA RADY SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta cuarta - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de marzo de 2022.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.703/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 174/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. INGRID PEÑA PEDRAZA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. INGRID PEÑA PEDRAZA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:25 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.706/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 179/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. CARMAN JAZMIN GONZÁLEZ SANTANA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:05 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.707/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 167/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEX SANDRO CABREDO PINEDA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALEX SANDRO CABREDO PINEDA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA - 28008, EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.708/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 39****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 161/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSEFINA DE LOS SANTOS BELTRE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOSEFINA DE LOS SANTOS BELTRE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta CUARTA - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. - Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. - Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. - Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. - Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. - La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.704/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 173/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. ARIANNI YOJANNA RODRIGUEZ CONSUEGRA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ARIANNI YOJANNA RODRIGUEZ CONSUEGRA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.705/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 170/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. SUNILDA ALMONTE CRUZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SUNILDA ALMONTE CRUZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA, 28008 MADRID, EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:55 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.751/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 171/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. YASMILKA DURAN QUEZADA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YASMILKA DURAN QUEZADA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA-28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.752/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 39****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 178/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. PERCY RAUL CORDOVA DOMINGUEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PERCY RAUL CORDOVA DOMINGUEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta cuarta - 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.753/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 163/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. MARISOL RODRIGUEZ MARTINEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARISOL RODRIGUEZ MARTINEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA, 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.754/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 176/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. JORGELINA NATHALI APONTE REYES SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JORGELINA NATHALI APONTE REYES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, MADRID- EL DÍA 31/03/2022, A LAS 13:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.755/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 166/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. NORMA CRISTINA AQUINO SUERO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRISBEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. NORMA CRISTINA AQUINO SUERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta CUARTA, 28008, MADRID EL DÍA 31/03/2022, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.756/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 289/2021 (ejecución) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IANCU ANDREI ONETIU frente a UBSA OBRAS Y SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 20.404,33 euros (desglosados según consta en auto despachando ejecución) de principal; 3.000 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado UBSA OBRAS Y SERVICIOS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a UBSA OBRAS Y SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.313/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 708/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. GREGORIO AVILA DIAZ y D./Dña. LUIS MIGUEL AVILA DIAZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ESTRUCTURAS HERNANDEZ IGLESIAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. GREGORIO AVILA DIAZ, D./Dña. LUIS MIGUEL AVILA DIAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 22/04/2022, A LAS 10:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.341/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 577/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA PAZ CADIZ CORCHADO frente a NOVACESGAR S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña María Paz Cádiz Corchado contra Novacesgar S.L., condenando a Novacesgar S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 7.778, 07 euros netos.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social para su tramitación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850-0000-00-0577-21, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de la entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOVACESGAR S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.445/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 33/2022 PROMOVIDO POR Dña. ALINA- MIHAELA BURDUSA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LUYMA SERLAIN, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ALINA- MIHAELA BURDUSA. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 29/06/2022, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.052/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la ejecución 164/2021, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de Dña. NURIA FERNÁNDEZ GARCÍA frente a ART MAKE UP, SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 28/09/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.516,25 euros de principal; más 251,63 euros de interés por mora y 277,00 euros de intereses y costas provisionales., se declara la insolvencia provisional total del ejecutado ART MAKE UP, SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ART MAKE UP, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.331/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en la Ejecución 204/2021, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. SONIA ALBARES HERNANZ frente a COMPLET MARKET SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/11/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 966,47 euros de principal y 97,00 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado COMPLET MARKET SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMPLET MARKET SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.358/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 914/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROBERT LAURENTIU LUCA frente a TRANSPORTES ISOTERMO FLORES, SL, D./Dña. PABLO GARCIA POZA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, D^a. Ana Fernández Valenti, los presentes autos nº 914/2021 seguidos a instancia de D. ROBERT LAURENTIU LUCA frente a TRANSPORTES ISOTERMO FLORES, SL y D. PABLO GARCIA POZA sobre Reclamación de Cantidad.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 59/2022

FALLO

Estimo la demanda y condeno a Transportes Isotermo Flores S.L., y a D. Pablo García Poza, de forma solidaria, a abonar a D. Robert Laurentiu Luca, la cantidad bruta de 9.517'43 euros, de los cuales 7.656'83 euros son conceptos salariales que se incrementan con más 444'10 euros en concepto de 10% de interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-00-0914-21 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-00-0914-21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES ISOTERMO FLORES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.366/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 27/2022 (Ejecución:) de este juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN JOSE CAMBERO LUENGO frente a PLASTICAR 2011 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN JOSE CAMBERO LUENGO, frente a la demandada PLASTICAR 2011 SL, parte ejecutada, por un principal de 10.776,17 EUROS, más 1.077,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco Santander 2851-0000-64-0027-22.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2851-0000-64-0027-22 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLASTICAR 2011 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.326/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 235/2021 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO GOMEZ LOPEZ frente a PLASTICAR 2011 S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 8.715,64 EUROS de principal y 875 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado PLASTICAR 2011 S.L, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Los testimonios se remitirán por correo certificado.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLASTICAR 2011 S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.332/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 727/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERONICA SERRANO RAMOS frente a IBERIAN REPROCITY S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE FECHA 1/03/2022

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERIAN REPROCITY S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.256/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

132

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

D./Dña. ISABEL LOPEZ GARCIA-NIETO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 11 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso núm. 49/2021 instados por Procurador D./Dña. MARIA DOLORES FERNANDEZ PRIETO en nombre y representación de D./Dña. YINA MARIA MARTE DE LA CRUZ contra D./Dña. JOSE RAMON PEREZ MARTE, en los que se ha dictado en fecha 28/01/2022 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 1/2022

En la ciudad de Madrid, a veintiocho de enero de dos mil veintidós; Dña. M^a del Carmen Laurel Cuadrado, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 11 de Madrid, habiendo visto los precedentes autos de divorcio contencioso, seguidos con el número 49/2021, a instancia de Dña. Yina María Marte De la Cruz, representada por la Procuradora Sra. Fernández Prieto y asistida del Letrado Sr. Limones Torregrosa, contra D. José Ramón Pérez Marte, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal,

FALLO

Estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. en la representación que ostenta, sin especial condena en costas, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre Dña. Yina María Marte De la Cruz y D. José Ramón Pérez Marte, el día 19 de diciembre de 2013, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, entre ellos la disolución del régimen económico matrimonial.

Se fijan las siguientes medidas y efectos derivados de la anterior declaración:

1º) Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre, con patria potestad compartida por ambos progenitores.

2º) Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar a la hija menor y a la progenitora materna en cuya compañía queda.

3º) Se establece el siguiente régimen de visitas de la hija menor a favor del padre: podrá este tenerla en su compañía los fines de semana alternos, desde las 18,00 horas del viernes hasta las 20:00 horas del domingo. No pudiendo acudir el Sr. Pérez, personalmente a recoger a su hija, debiendo realizarse a través de una tercera persona o familiar de confianza, que deberá igualmente reintegrar a la menor al domicilio materno a la hora referida. Para el caso de resultar festivo, bien el viernes o el lunes, la menor permanecerá con el progenitor que le corresponda de forma alternativa.

– En cuanto a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, se distribuirán por mitad, entre ambos progenitores. En caso de desacuerdo, el padre elegirá los años pares, y la madre los impares.

El cumpleaños de cada progenitor, así como el día del padre y de la madre, lo pasará con quien corresponda.

El día de Reyes lo pasará hasta las 16 horas con quien haya dormido la noche del 5 de enero, y desde las 16 horas, hasta las 20 horas, con el otro.

El día del cumpleaños de los menores: Si fuese festivo, lo pasará con quien haya dormido la noche anterior, hasta las 16 horas, y con el otro hasta las 20 horas. Si no fuese festivo, con el progenitor no custodio desde las 16 horas a las 19 horas.

En todo este régimen de comunicación deberá respetarse, en todo momento, las prohibiciones de aproximación y comunicación que pesen, en su caso, respecto del Sr. Pérez, frente a la Sra. Marte de la Cruz.

Debiendo comunicarse en todo momento en interés de la menor a través de una tercera persona y/o familiar de su confianza en tanto subsistan dichas prohibiciones.

4º) Se fija una pensión de alimentos a favor de la hija menor y a cargo del padre por importe de 150 euros mensuales, que deberá abonarse dentro de los cinco primeros días de

cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre de la menor y el 50% de los gastos extraordinarios de ésta.

Asimismo el padre y la madre deberán hacer frente a los gastos extraordinarios de la menor, al 50%, de acuerdo con el concepto jurisprudencial de gasto extraordinario, en cuanto gastos imprevisibles y de devengo no periódico y gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social; así mismo tendrán la consideración de gastos extraordinarios, si bien requerirán acuerdo de las partes, los cursos y actividades extraescolares, campamentos, cursos de verano en España o en el extranjero y cualesquiera otros gastos imprevistos y de devengo no periódico, previa aprobación de concepto y presupuesto por ambos progenitores.

5º) La salida de la menor del territorio nacional precisará el consentimiento expreso y manifestado fehacientemente de ambos progenitores, y en su defecto, se deberá recabar la oportuna autorización judicial.

Notifíquese a las partes con indicación de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado; recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese el oportuno despacho al Registro Civil correspondiente para efectuar las anotaciones procedentes.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JOSE RAMON PEREZ MARTE y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de BOCAM.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 28 de enero de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.094/22)



V. OTROS ANUNCIOS

133**NUEVA CASTELLANA III, S. COOP. MAD.**

La entidad denominada Nueva Castellana III, S. Coop. Mad. (en liquidación), con CIF F-82105602, anuncia el cambio de su domicilio social a avenida de Alberto Alcocer, número 8, 2.º A, 28036 Madrid, según acuerdo de la comisión liquidadora de 2 de diciembre de 2021; y anuncia su disolución mediante acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria de 26 de octubre de 2021.

Madrid, a 28 de febrero de 2022.—Los liquidadores: Belén Valentí de Antonio y Miguel Vargas Seva.

(02/4.933/22)

